L.1º 10

✠

Libro tercero

De asientos de partidas de
Casamientos del archivo de esta
Rectoria parroquial de
Minas, y que comiensa
el dia 30 de Octubre
de este año de
1837

Baxo la direccion del Cura Rector propietario, y Vicario
foraneo de esta Yglesia Parroquial de N^tra S^ra de la
Concepcion de Minas

Juan Jose Ximenez de Ortega

Nota

Cuando se llegue â apuntar las partidas de casam.to del año 38 es preciso advertir, q.e llegado el dia 16 de Abril, y el dia 23 del mismo se ponga una nota marginal, lo mismo q.e cuando se llegue al dia 14 de mayo del mismo año, p.s tres partidas se pusieron en estos meses de 837 correspondiendo â los de 38—

s treinta, y siete
llinas habiendo
se hiso en los
ses, y año; es=
do impedimen
entalmente
tilo, Autori=
rio, que por
unal de la
vecino del
n parroquial,
viuda de Feli=
ta feligresia,
Francisca Ro=
nado su mu=
ivamente
nes en la
s en todo
Gomes,

300
10
47

Antonio Acosta, y Mª Antonia Acosta

Dros 10 ps
Fabª 2 ps

En treinta de Octubre de este año de este año de mil ochocientos treinta, y siete Yo el Cura Rector propietario de esta Iglesia parroquial de Minas habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas, que se hiso en los tres dias festivos = ocho = quince =, y veinte dos del presente mes, y año; estando habiles en la doctrina cristiana, no habiendo resultado impedimento alguno canonico de las denunciaciones echas, y sacramentalmente confesados, practicadas todas las diligencias previas de estilo, Autorise segun forma, y rito del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contraxeron Antonio Acosta natural de la Provincia de Traslosmontes en la Europa portuguesa, y vecino del partido de Mataojo de Solis grande en esta jurisdiccion parroquial, hijo legitimo de Juan Acosta, y Maria Joaquina, y viudo de Felipa Guevara; y Maria Antonia Acosta natural de esta feligresia, soltera, hija legitima de Antonio Jose Acosta, y Francisca Rodrigues vecinos del mismo Curato, habiendo expresado sus mutuos consentimientos libres, de que fueron alternativamente preguntados, y recivieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron; fueron testigos en todo este acto Francisco Muslera, y su esposa Maria Gomes, y por verdad lo firmo =

Juan Jose Jimenez

Juan Laquino, y Bernardina Arias. dros 10 p.s fab.a 2 p.s

En primero de noviembre de este año de mil ochocientos treinta, y siete yo el Cura Rector propietario de esta Parroquia de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos = ocho = quince = y veinte, y dos del mes de Octubre de este año sin resultar impedimento alguno Canonico; estando habiles en la doctrina cristiana, y sacramentalmente confesados, Autorise segun forma, y rito del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contraxeron Juan Laquino natural del Reyno de Irlanda, y residente en esta jurisdiccion parroquial, soltero, ê hijo legitimo de Juan Laquino, ê Isabel Dixon naturales del mismo Reyno, y Bernardina Arias natural de esta Parroquia, soltera, hija legitima de Ysidoro Arias, y de la finada Maria Gomes de esta feligresia, habiendo expresado sus mutuos, y reciprocos consentimientos con toda libertad, y de que fueron alternativamente preguntados, y no recivieron las bendiciones solemnes; fueron testigos de este acto Matias Chiribao, y Faustina Lezcano, lo que certifico —

Juan Jose Ximenez

Pedro Ors y M.a Guadalupe. dros solo de fab.a 2 p.s

En veinte, y tres de diciembre de este año de mil ochocientos treinta y siete yo el Cura Rector propietario de esta Parroquia de Minas habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos de tres = ocho =, y dies del presente mes, y año sin

resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina cristiana, sacramentalmente confesados, y practicadas las diligencias previas de estilo, con la licencia correspondiente in scriptis del S.or Cura interino de la Parroquia de Maldonado, y que encabeza el expediente de su referencia en esta Vicaria foranea, Autorise segun forma, y rito del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contraxeron Pedro Ors natural de esta parroquia, soltero, hijo legitimo del finado Antonio Ors, y Lucia Ruiz vecino de esta feligresia, y Maria Guadalupe natural de Maldonado, soltera, hija legitima del finado Tomas Guadalupe, y Maria Caballero feligresa del expresado Maldonado; habiendo expresado sus mutuos, y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados; no recivieron las bendiciones solemnes, y fueron testigos Antonio Arce, y Antonia Caballero, lo q.e certifico ==

enmendado = Pedro = en la linea 7.a de este folio vale —

Juan Jose Ximenez

Año de 1838

Nota. Las partidas de casamientos, con que debe comensarse este año de 838, están apuntadas por equivocacion, y hasciendo involuntario en el libro 2.o que precede â este, y se registran la primera = en el folio 165, y es de Jose Bonilla, y Greg.a Peres, q.e se casaron el 16 de Abril de 838 = = la 2.a en el mismo folio 165 vuelta, y es de Ramon Ayala, y Eustaquia Benites, que se casaron el 23 de Abril del mismo año 38 = = la 3.a se registra en el folio 166 del expresado libro anterior â este, y es de Eulogio Acosta, y Maria Casaña, que se casaron el dia 14 de mayo de 1838 = Y siguen p.r su orden las partidas de este año, y comiensan por el dia 16 de Junio = y lo anoto p.a constancia —

Ximenez

Junio!

Ynocencio Pereyra y Romualda Ma Prieto
Drōs 30 p.s
fab.a 2 rs.

En diez, y seis de Junio del presente año de mil ochocientos treinta, y ocho: El Presbitero Dn. Domingo Aleman Teniente Cura de esta Yglesia Parroquial de Mina, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares y proclamas en los tres dias festivos, de diez tres, diez, y catorce del mes de Junio de mil ochocientos treinta, y ocho sin haber resultado impedimento alguno Canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente Confesados, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contraxeron Ynocencio Pereyra natural de esta Provincia, de estado soltero, hijo legitimo de los finados Bernardo Pereyra, y Maria del Rosario Moreno, naturales de la misma, y Romualdа Secundina Prieto, de la misma oriunda, y feligresa de esta Parroquia, hija legitima de José Ramon del Prieto, y de la finada Ygnacia Lopez, vecinos de esta jurisdiccion parroquial; habiendo expresado sus mutuos y reciprocos consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la Misa Nupcial, en la que comulgaron = Siendo Testigos Nicolas del Prieto, y Joaquina Mendez, de que doy fée. Puesto entre renglones en la 4.a linea = proclamas = Vale.

Juan José Jimenez

Roque Martinez y Juana Matelima
Drōs 30 p.s
fab.a 2 rs.

En veinte, y siete de Junio del presente año de mil ochocientos treinta, y ocho: El Presbitero Dn. Domingo Aleman Teniente Cura de esta Parroquia de Mina, habiendo precedido la lectura de una sola proclama, en virtud de haber sido dispensadas las otras dos por el Reverendisimo Vicario Apostolico del Estado, con cuya dispensa encabeza el Expediente Matrimonial, habiendose leido dicha proclama en el dia festivo de veinte, y quatro de este mes, y año, sin haber resultado impedimento alguno Canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente Confesados, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contraxeron Roque Martinez, viudo de la finada Genara Olaguiaga, natural, y vecino de esta Parroquia, é hijo legitimo de Agustin Martinez, y Juliana Poblete de esta feligresia, y Juana Matelima de estado soltera, natural de esta Parroquia, hija legitima de Jeronimo Matelima, y de Claudia Alegre, de esta feligresia; habiendo expresado sus mutuos, y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron = Siendo testigos Martina Matelima, y Petrona Matelima, lo que certifico.—

Juan José Jimenez

Julio.

Juan Feliz Barbeta y Felipa Prieto
Drōs 30 p.s
fab.a 2 rs.

En siete de Julio del presente año de mil ochocientos treinta, y ocho: El Presbitero Dn. Domingo Aleman Teniente Cura de esta Yglesia parroquial de Mina, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos de trece, veinte, y veinte, y quatro del mes de Mayo del presente año sin haber resultado impedimento Canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente Confesados, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contraxeron Juan Feliz Barbeta, soltero, natural, y vecino de esta Parroquia, hijo legitimo de Jorge Barbeta, y Lorenza Sanchez feligreses de esta Parroquia, y Felipa Prieto del mismo estado, oriunda, y vecina, hija legitima de Gabriel Prieto, y Romana [illegible] feligreses de este Curato; habiendo expresado sus mutuos, y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron = Siendo Testigos [illegible] [illegible], y Felicia Barbeta, lo que certifico.—

Juan José Jimenez

3

Man.l Canuto Tolosa esclavo y Lorenza Vargas libre. Dros 6 p.s fab.a 2 p.s

En siete de Julio del presente año de mil ochocientos treinta y ocho: el Señor Cura Rector propietario de esta Parroquia de Minas D.n Juan José Jimenez, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres días festivos de veinte y dos de Abril, diez y catorce de Junio del mismo año sin haber resultado impedimento alguno Canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente Confesados: Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente Contraxeron Manuel Canuto Tolosa pardo esclavo de D.n Antonio Garcia, y Lorenza Vargas parda libre naturales, y feligreses de esta Parroquia; habiendo expresado sus mutuos, y libres Consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron; siendo Testigos Francisco Tolosa, y su Esposa Lucia Urrechea, lo que Certifico —

Juan José Jimenez

Joaq.n Aleman Alez negro libre y Pascuala Rodrig.z esclava. Dro 6 p.s fab.a 2 p.s

En diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y ocho el Señor Cura Rector propietario de esta Parroquia de Minas D.n Juan José Jimenez, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres días festivos, de primero = ocho =, y quince del presente mes de Julio de este mismo año sin resultar impedimento Canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana y Sacramentalmente confesados, Autorizó segun Rito de la Santa Iglesia el Matrimonio, que por palabras de presente Contraxeron Joaquin Aleman negro libre, natural de esta Parroquia, hijo legitimo de Domingo Piedrayta negro esclavo, y de Rita Piedrayta morena libre, feligreses de esta Parroquia y Pascuala Dominga Rodriguez morena esclava de D.a Feliciana Rodriguez de Minas, de estado soltera; habiendo expresado sus mutuos y libres

Consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados — Siendo Testigos Mateo Varela negro esclavo de D.n Silvestre Varela, y Juana Artigas esclava de D.a Juana Artigas, de que doy fe

Setiembre

Juan José Jimenez

Joaq.n Santana y Manuela Casafus. Dros 6 p.s fab.a 2 p.s

En Catorce de Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho: D.n Domingo Aleman Teniente Cura de esta Parroquia de Minas: habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas, en los tres días festivos de primero = ocho y quince del mes de Julio del presente año sin resultar impedimento Canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente Confesados; Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente Contraxeron Joaquin Santana natural del Brasil, de estado soltero hijo legitimo de Manuel Santana, y de la finada Maria Brigida, naturales de Viamon en el Brasil, y Manuela Casafus, natural, y feligresa de esta Parroquia viuda del finado Vicente Rodriguez, sepultado en esta Parroquia; habiendo expresado sus mutuos, y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados; no recibieron las bendiciones solemnes, y fueron Testigos José Antonio Mendez, y Anselmo Perez, lo que Certifico.—

Nota: En este lugar pertenece la partida de [illegible] folio 17 [illegible] José de Luca Cura [illegible]

Octubre

Juan José Jimenez

Elias Martin Gonzalez y Bernarda Correta. Dros 6 p.s fab.a 2 p.s

En Ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho: el Presbitero D.n Domingo Aleman Teniente Cura de esta Iglesia parroquial de Minas; habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres días festivos, de veinte, y nueve de Julio, cinco y doce de Agosto de este presente año, sin resultar impedimento Canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente confesados

Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimo-
nio, que por palabras de presente Contraxeron Eliás Mar-
tin Gonzales, de estado soltero, natural, y Vecino de
esta Parroquia; hijo legitimo del finado D. Manuel Mi-
lo Gonzales, y de D.a Ysabel Mata feligreses de este
Curato, y D.a Bernarda Antonia Berroeta, del mismo
estado, oriunda, y Vecindad, hija legitima de Victo-
riano Berroeta, y Geronima Medina de esta feli-
gresia, ya finado— habiendo expresado sus mutu-
os, y libres Consentimientos, de que fueron
alternativamente preguntados, y recibieron las
bendiciones solemnes en la Misa Nupcial, en la
que Comulgaron, siendo Testigos D. Tomas Pie-
drayta, y D.a Petrona Araujo, lo que Certifico.—

Juan Jose Jimenez

Noviembre

Ant.o Castro y Geronima Torres. Dn. 6 p. fab.a 2 p.

En Veinte, y seis de Noviembre del presente año de mil
ochocientos treinta, y ocho: El Presbitero D.n Domingo
Aleman Teniente Cura de esta Yglesia parroquial de
Minas, habiendo precedido la lectura de las tres
Conciliares proclamas en los tres dias festivos,
de Veinte, y uno = Veinte, y ocho = y treinta, y
uno de Octubre del presente año sin resultar im-
pedimento alguno Canonico, estando habiles
en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente
confesados: Autorizó segun Rito de Nuestra
Santa Madre Yglesia, el Matrimonio, que
por palabras de presente Contraxeron Antonio
Castro, de estado soltero, natural, y Vecino de esta
Parroquia; hijo legitimo del finado D.n Domingo
Castro, y de D.a Maria Varela, feligreses de la
misma, y Geronima Torres, del mismo estado
oriunda, y Vecindad; hija legitima de Bernardo
Torres, y Joaquina Medeiros, feligreses de
esta expresada Jurisdiccion; habiendo expre-
sado sus mutuos, y reciprocos Consentimientos,

de que fueron alternativamente preguntados, y
se les impartieron las bendiciones solemnes
en la Misa Nupcial en la que comulgaron, sien-
do Testigos D.n Francisco Castro, y D.a Maria Va-
rela, de que Certifico.—

Juan Jose Jimenez

Santos Castro y Josefa Pacheco pardos. Dros. 6 p. fab.a 2 p.

En cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta, y nueve: D.n Domingo
Aleman Teniente Cura de esta Parroquia de Minas, habiendo pre-
cedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres
dias festivos, de siete = Catorce — y Veinte, y uno de Octubre
del presente año sin haber resultado impedimento Canonico,
estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramental-
mente Confesados, Autorizó segun forma del Ritual Roma-
no el Matrimonio, que por palabras de presente Contraxeron
Santos Castro pardo esclavo de D.n Francisco Castro,
feligrés de esta Parroquia, y Josefa Pacheco parda libre,
habiendo expresado sus mutuos, y libres Consentimientos,
de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron
las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que
comulgaron — siendo Testigos Ylarion Parada, y Rosa
Acosta, de que Certifico.—

Juan Jose Jimenez

Diciembre

Juan José Gomes, y Andrea Jimenes. Dros. 10 p. fab.a 2 p.

En Veinte, y uno de Diciembre del presente año de mil ocho-
cientos treinta, y ocho: el Señor Cura Rector propietario
de esta Yglesia parroquial de Minas D.n Juan Jose Jime-
nez, habiendo precedido la lectura de las proclamas
Conciliares en los tres dias festivos de Veinte, y cinco
del mes de Noviembre = dos — y ocho del mes de Di-
ciembre del mismo año sin resultar impedimento
alguno Canonico, estando habiles en la Doctrina
Christiana, y Sacramentalmente Confesados, Autorizó
segun forma del Ritual Romano el Matrimonio
que por palabras de presente Contraxeron Juan

José Gomez natural de esta Parroquia, de estado Soltero,
hijo legitimo de José Antonio Gomez, y de Juana Viera
de esta Jurisdiccion parroquial; y Dolores Jimenez
del mismo estado, natural de la Ciudad de Montevideo,
hija legitima de Juan Jimenez, y de Luisa Galia-
nas, feligreses de este Curato de Minas; habiendo ex-
presado sus mutuos, y libres consentimientos, de que
fueron alternativamente preguntados, y recibieron
las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la
que comulgaron, siendo testigos Jorge Jimenez,
y Luisa Galiano, lo que certifico.

Juan José Jimenez

Joaq.n Corbo negro esclavo, y Agustina Moreno libre. Drôs 6 ps. fab.a 2 ps.

En doce de Diciembre del presente año de mil ochocientos treinta
y ocho: El Señor Cura Rector propietario de esta Parroquia de
la Concepcion de Minas, habiendo precedido la lectura de
las tres Conciliares proclamas en los dias festivos de vein-
te, y cinco del mes de Noviembre, dos, y ocho de Diciembre
del actual año sin resultar impedimento alguno cano-
nico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacra-
mentalmente confesados, Autorizó segun forma del
Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de
presente contraxeron los negros Joaquin Corbo, de estado
Soltero, natural de Montevideo, y esclavo de D.n Ysidro
Corbo feligrés de esta Parroquia, y Agustina negra libre,
del mismo estado, habiendo expresado sus mutuos,
y libres consentimientos, de que fueron alternativamte.
preguntados, y no recibieron las bendiciones solemnes.
Fueron testigos Victoriano Corbo, y su Esposa
Rita Sosa, lo que certifico.

Juan José Jimenez

Año de 1839

Ant.o Pereyra, y Gumesinda Ramos. Drôs 10 ps. fab.a 2 ps.

En veinte, y dos de Enero del actual año de mil ochocientos
treinta, y nueve: El Señor Cura Rector propietario de esta Igle-
sia Parroquial de Nra. Sra. de la Concepcion de Minas D.n Juan
José Jimenez, habiendo precedido la lectura de las tres Concilia-
res proclamas, en los tres dias festivos, de seis, trece, y veinte
del mes de Enero del mismo año sin resultar impedimento
alguno canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana,
y Sacramentalmente confesados; Autorizó segun forma del
Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente
Contraxeron Antonio Pereyra, natural de esta Parroquia de
estado Soltero, hijo legitimo de los finados Antonio Severino Perey-
ra, y de Maria Castro, y Gumesinda Ramos del mismo estado, y feli-
gresa de esta Parroquia, hija legitima de Matias Ramos, y de D.a
Maria del Carmen Pardo, de esta feligresia; habiendo expresado
sus reciprocos, y libres consentimientos, de que fueron alterna-
tivamente preguntados, y se les impartieron las bendiciones
solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron, siendo tes-
tigos D.n Matias Ramos, y Maria del Carmen Pardo, lo que certifico.

Juan José Jimenez

Pedro Prieto, y Narcisa Alvarez. Drôs 10 ps. fab.a 2 ps.

En veinte, y tres de Enero de mil ochocientos treinta, y nueve:
El Señor Cura Rector propietario de esta Parroquia de Mi-
nas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares
proclamas en los tres dias festivos, de seis, trece, y veinte
del dicho mes, y año sin resultar impedimento alguno
canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y
Sacramentalmente confesados; Autorizó segun forma del
Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente
Contraxeron Pedro Prieto, natural de esta Parroquia,
de estado Soltero, hijo legitimo del finado Santiago
Prieto, y de Agustina Pardo, y Narcisa Alvarez
del mismo estado, oriunda, y vecina, hija legitima
del finado Francisco Alvarez, y de Maria del
Carmen Pardo, feligresa de esta Parroquia, ha-
biendo expresado sus mutuos, y libres consen-

timiento, de que fueron alternativamente preguntados, y se les impartieron las bendiciones solemnes en la Misa Nupcial en la que comulgaron, siendo testigos Patricio Pereyra, y su Esposa Jumesinda Romanos, lo que certifico.

Juan José Jiménez

Vicente Suarez, y Narcisa Amara Machado. Dros 10 p. fab.a 2 p.

En veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y nueve: El Señor Cura Rector propietario de esta Parroquia de Minas Dn. Juan José Jiménez, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos, de trece = veinte = y veinte y siete de dicho mes, y año sin resultar de su lectura impedimento alguno canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente confesados = Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio que por palabras de presente contraxeron Vicente Suarez natural y vecino de esta Parroquia, de estado soltero, hijo legitimo de Juan Manuel Suarez, y Juana Ventura Pereyra, feligreses de la misma, y Narcisa Amara Machado del mismo estado, oriunda, y vecindad, hija legitima del finado Benito Machado, y de Maria Veloz, vecinos de esta jurisdiccion territorial de Minas; habiendo expresado sus mutuos, y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y recivieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron, siendo testigos Manuel Patricio Lopez, y Maria Veloz, lo que certifico.

Juan José Jiménez

Febrero.

Mauricio Martinez, y Ma. Nieves Fernandez. Dros 10 p. fab.a 2 p.

En veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve: El Señor Cura Rector propietario de esta Parroquia de la Concepcion de Minas Dn. Juan José Jiménez, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos, de diez = diez y seis, y veinte, y quatro del mes de Febrero del actual año sin

resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente confesados, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contraxeron Mauricio Martinez, Viudo de la finada Vicenta Delgado, á quien se dió sepultura en el Cementerio de esta Iglesia parroquial, natural de Porto Alegre, hijo legitimo de los finados Domingo Martinez, y Ana Rodriguez naturales del Brasil, y Maria de las Nieves Fernandez de estado soltera, natural de esta Parroquia, hija legitima de Sebastian Fernandez, y de Margarita Rodriguez, feligreses de esta jurisdiccion parroquial; habiendo expresado sus libres, y mutuos consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y recivieron las bendiciones solemnes, y fueron testigos Francisco Tourner, y su Esposa Juana Fernandez, lo que certifico.

Juan José Jiménez

Marzo.

José Bonilla, y Liberata Acosta. Dros 10 p. fab.a 2 p.

En ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve: Dn. Domingo Aleman Teniente Cura de esta Iglesia parroquial de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos, de diez = diez, y seis, y veinte, y quatro del [illegible] mes de Febrero del dicho año sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente confesados, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contraxeron José Bonilla, de estado soltero, natural de esta Parroquia, hijo legitimo de José Manuel Bonilla, y de Maria Bentancur, naturales de las Canarias, y vecinos de esta Parroquia, y Liberata Acosta, natural de la Parroquia de San Carlos, de estado soltera, hija legitima de Ramon José Acosta, y de Josefa Luisa Correa feligreses de este Curato, habiendo expresado sus mutuos, y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recivie

les impartió en las bendiciones solemnes, y fueron testigos Ramon José Acosta y Luisa Josefa Correa, lo que certifico.—

Juan José Jimenez

Carlos Rodriguez y Balbina Perez
Dros. 10 ps.
fab.ª 2 ps.

En esta Iglesia parroquial de Minas á los diez, y ocho dias del mes de Marzo de este presente año de mil ochocientos treinta, y nueve, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos, de tres, diez, y diez y siete de Marzo del actual Año sin resultar alguno otro impedimento, Dn. Domingo Aleman Teniente Cura de esta Parroquia por comision de Sr. Cura Rector propietario en virtud de Auto de dispensa expedido por el actual Reverendisimo Vicario Apostolico Dn. Damaso Ant.o Larrañaga en dos de Febrero del corriente año sobre el impedimento publico de cognacion espiritual de segunda especie, y primer grado de afinidad licita por linea transversal, con que se hallan ligados los orados Carlos Rodriguez, natural de esta Provincia, soltero, hijo legitimo de Andres Rodriguez y Ana Marques, y Balbina Perez natural del Brasil, hija legitima de Manuel Perez, y Ana Texeira, y viuda del finado Justo Rodriguez feligreses de este Curato; estando habiles en la Doctrina Cristiana, sacramentalmente confesados, impuesta la penitencia indicada en el expresado Auto, y cumplida exactamente, executada la Dispensa en la forma ordinaria, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contraxeron los orados D. Carlos Rodriguez, y Da. Balbina Perez manifestando sus mutuos, y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, siendo testigos Marcos Rodriguez, y Vicenta Davila, lo que certifico.—

Juan José Jimenez

Telesforo Beracochea y Angela Berreta
Dros. 10 ps.
fab.ª 2 ps.

En diez, y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta, y nueve: Don Domingo Aleman Teniente Cura de esta Yglesia parroquial de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos, de tres, diez, y diez y siete del presente mes, y año sin resultar nuevo impedimento Canonico, por Comision del Cura Rector propietario de dicha Parroquia, y en virtud de Auto de Dispensa expedido por el actual Reverendisimo Vicario Apostolico de este Estado Dn. Damaso Ant.o Larrañaga, en veinte, y ocho de Febrero del mismo año sobre el impedimento publico de parentesco de segundo grado de consanguinidad, y tercero de afinidad con que se hallan ligados los orados Don Telesforo Beracochea natural, y vecino de esta Parroquialidad, de estado soltero, hijo legitimo del finado Fermin Beracochea, y de Ana Perez, y Angela Berreta de la misma oriundez, y vecindad, viuda del finado Dionisio Jalagiani sepultado en el Cementerio de la Yglesia Matriz de Montevideo, é hija legitima de los finados Juan José Berreta, y de Maria Perez, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y sacramentalmente confesados, impuesta la penitencia indicada en dicho Auto, y cumplida exactamente, executada la Dispensa en la forma ordinaria, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contraxeron los expresados orados Telesforo Beracochea, y Angela Berreta, manifestando sus libres, y mutuos consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, siendo testigos Fernando Barreta, y Ana Perez, lo que certifico.—

Abril

Juan José Jimenez

Juan José Rolan, y Eulalia Palacios
pobres libres
Dros. 6 ps.
fab.ª 2 ps.

En siete de Abril del presente año de mil ochocientos treinta, y nueve: El Señor Cura Rector propietario de esta Yglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de Minas D. Juan José Jimenez, habiendo precedido la lectura de las proclamas Conciliares en los tres dias festivos, de diez, diez y siete, y veinte, y quatro del mes de Marzo del mismo año sin resultar ningun im-

impedimento Canonico, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramentalmente confesados, Autorizó segun Rito de Nuestra S.ta Madre Yglesia el Matrimonio, que por palabras de presente Contraxeron Juan José Roslan pardo libre, de estado Soltero, natural de esta Provincia, hijo legitimo de los finados Miguel Roslan, y Maria Espinosa, y Eulalia Patricia Palacio del mismo estado, natural de la Provincia de Buenos Ayres, é hija de Padres, no conocidos; habiendo expresado sus reciprocos, y libres Consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y confesados Sacramentaliter, siendo Testigos D.n Juan Hernandez y Maria Dolores Lorda, lo que Certifico.—

Nota= Aqui corresponde la partida primera de la vuelta del folio 10

Juan José Ximenez

Juan Man.l Castro, y Juana Rodrig.z Dn. 30 p.s fab.a 2 p.s

En diez de Abril de mil ochocientos treinta, y nueve: D.n José Hernandez teniente Cura de la Yglesia Matriz de Nuestra Señora de Guadalupe de Canelones en la Vice-Parroquia del Tala, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en esta Parroquia de Minas, en los tres dias festivos, de veinte, y cinco, y treinta, y uno del mes de Marzo, y siete de Abril del presente año sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramentalmente confesados, en virtud de licencia in scriptis del Señor Cura Rector, propietario de esta expresada Parroquia de Minas, dada en siete de Abril del mismo año, Autorizó segun Rito de Nuestra S.ta Madre Yglesia el Matrimonio, que por palabras de presente Contraxeron Juan Manuel Castro natural de esta Parroquia, de estado Soltero, hijo legitimo del finado Domingo Castro, y Maria Varela, y Juana Rodriguez del mismo estado, oriundez, y vecindad, hija legitima de Juan Rodriguez, y Lucia Soria vecinos de este Curato, habiendo expresado sus libres, y mutuos Consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recivieron las bendiciones Solemnes en la Misa

nupcial en la que comulgaron, siendo testigos Juan Fran.co Castro, y Rosa Acosta, lo que Certifico.—

Juan José Ximenez

Gregorio Acosta, y Rosa Castillo, Dros. 30 p.s fab.a 2 p.s

En quince de Abril de mil ochocientos treinta, y nueve: D.n José Hernandez Teniente Cura de la Yglesia Matriz de Canelones en la Vice-Parroquia del Tala, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en esta Yglesia Matriz de Nuestra Señora de la Concepcion de Minas, en los tres dias festivos de veinte y quatro = veinte, y cinco, y treinta, y uno del mes de Marzo del presente año sin resultar ningun impedimento Canonico, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramentalmente confesados, en virtud de licencia in scriptis del Señor Cura Rector propietario de esta Parroquia de Minas, dada el dia [illegible] de Abril del mismo año, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que, por palabras de presente Contraxeron Gregorio Acosta natural de esta Provincia, Soltero, hijo Legitimo de Joaquin Acosta ya finado, y Josefa Brasido feligreses de este Curato, y Rosa Castillo, del mismo estado, oriundez, y vecindad, hija legitima de los finados Pablo Castillo, y Juana Maldonado; habiendo expresado sus mutuos, y libres Consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recivieron las bendiciones Solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron, siendo testigos Cayetano Fernandez, y Dorotea Velazquez, lo que Certifico.—

Juan José Ximenez

Mayo

José Pintos, y Juana Pintos. Esclavos. Dros. 6 p.s fab.a 3 p.s

En once de Mayo del presente año de mil ochocientos treinta, y nueve El Señor Cura Rector propietario de esta Parroquia de Minas D.n Juan José Ximenez, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos de veinte y uno = veinte, y nueve del mes de Abril, y primero de Mayo del actual año sin resultar impedimento alguno Canonico,

estando habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramental-
mente confesados, Autorizó segun forma del Ritual
Romano el Matrimonio, que por palabras de presente
contraxeron José Pintos natural de Moñamba en la
Africa, y Juana natural de esta Parroquia ambos negros
esclavos de D.n Ramon Pintos Vecino de esta Jurisdiccion,
habiendo expresado sus mutuos, y libres Consentimi-
entos, de que fueron alternativamente preguntados,
y recibieron las bendiciones solemnes en la Misa nup-
cial, en la que comulgaron; siendo testigos D.n José Fer-
nandez, y su hermana D.a Loreto Fernandez, lo
que Certifico. —

Juan José Jimenez

Matheo Acuña, y Juana Arezo Solteros. Drns 30 ps. fab.a 2 ps.

En en esta Yglesia parroquial de la Concepcion de Minas á los
veinte, y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta,
y nueve, habiendo precedido la lectura de las tres Concilia-
res proclamas en los tres dias festivos de tres = diez, y diez,
y siete de Marzo del mismo año sin resultar nuevo impe-
dimento Canonico, D.n Domingo Aleman Teniente Cura de esta
dicha Parroquia de Minas por comision de su Cura Rector
propietario D.n Juan José Jimenez, en virtud de Auto
de Dispensa expedido por el actual Reverendisimo Vicario
Apostolico D.n Damaso Ant.o Larrañaga en nueve de Febrero
del predicho año sobre el impedimento de parentesco de
segundo grado simple de Consanguinidad en linea transver-
sal con que se hallan ligados los oradores Mateo Acuña, sol-
tero, natural, y Vecino de esta jurisdiccion parroquial, é
hijo natural de Ysabel Rodriguez, y Juana Arezo del mis-
mo estado, oriundez, y Vecindad, hija de legitimo Matri-
monio de Martin Arezo, y de Tomasa Rodriguez de la
misma Vecindad; estando habiles en la Doctrina
Cristiana, Sacramentalmente confesados, impuesta
la penitencia indicada en el referido Auto, y cumplida
exactamente, ejecutada la Dispensa en la forma
ordinaria, Autorizó segun forma del Ritual Ro-

mano el Matrimonio, que por palabras de presente
contraxeron los precitados oradores Mateo Acuña,
y Juana Arezo, habiendo expresado sus libres, y
mutuos Consentimientos, de que fueron alterna-
tivamente preguntados, siendo testigos Manuel Del-
gar, y Clara Rodriguez, lo que Certifico. —

Juan José Jimenez

Eloy Orosa, é Ysabel Fernandez Drns 30 ps. fab.a 2 ps.

En esta Yglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concep-
cion de Minas á primero de Mayo de mil ochocientos tre-
inta, y nueve, habiendo precedido la lectura de las tres Con-
ciliares proclamas en los tres dias festivos de catorce, ve-
inte, y uno, y veinte, y nueve de Abril del mismo año sin
resultar nuevo impedimento Canonico, D.n Domingo Aleman
Teniente Cura de esta dicha Yglesia, por comision de su
Cura Rector propietario D.n Juan José Jimenez, en vir-
tud de Auto de Dispensa expedido por el actual Reve-
rendisimo Vicario Apostolico D.n Damaso Antonio Larra-
ñaga en diez de Abril del presente año sobre el impedimen-
to publico de parentesco de segundo con tercero grado de
Consanguinidad mixtos con que se hallan ligados los orado-
res Eloy Orosa, soltero, natural, y Vecino de esta Parroquia,
hijo legitimo del finado Narciso Orosa, y de Maria Ortiz,
é Ysabel Fernandez del mismo estado, oriundez, y Vecin-
dad, hija legitima de Pedro Nolasco Fernandez, y de Marce-
lina Moreyra, estando habiles en la Doctrina Cristiana, Sacra-
mentalmente confesados, impuesta la penitencia indicada
en el referido Auto, y cumplida exactamente, ejecutada la
Dispensa en la forma ordinaria, Autorizó segun forma
del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de pre-
sente contraxeron los precitados oradores Eloy Orosa,
é Ysabel Fernandez, habiendo manifestado sus libres,
y mutuos Consentimientos, de que fueron alternati-
vamente preguntados, siendo testigos Pedro Nolasco
Fernandez, y Marcelina Moreyra: lo que Certifico. —

Juan José Jimenez

Mariano Sanchez y Antonia Sanchez
Dros. 6 p.s
fab.ca 2 p.s

Nota: Esta partida corresponde al folio 8 vuelta

En esta Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concep-
cion de Mina á los ocho dias del mes de Abril de mil ocho-
cientos treinta, y nueve, el Señor Cura Rector propietario
de dicha Parroquia Dn. Juan José Jimenez, habiendo pre-
cedido la lectura de las tres Conciliares, proclamas en los
tres dias festivos, de tres = diez = y diez, y siete de Mar-
zo del mismo año sin resultar nuevo impedimento
Canonico, en virtud de Auto de dispensa expedido
por el actual Reverendisimo Vicario Apostolico de este
Estado Dn. Damaso Antto. Larrañaga en ocho de Enero
del presente año, sobre el impedimento de parentesco de
segundo grado con atingencia al primero de consangui-
nidad lateral con que se hallan ligados los oradores Ma-
riano Sanchez, de estado soltero, natural de esta Parroquia
hijo legitimo de los finados Tomas Sanchez, y Teresa [illegible],
y Antonia Sanchez del mismo estado, oriunda, y vecin-
dad, hija de legitimo Matrimonio de Ramon Sanchez,
y Manuela Prieto; estando habiles en la Doctrina
Cristiana, Sacramentalmente confesados, impuesta
la penitencia indicada en el referido Auto, y cumpli-
da exactamente, ejecutada la dispensa en la forma
ordinaria, Autorizó segun Rito de Nuestra Santa
Madre Iglesia el Matrimonio, que por palabras
de presente contrajeron dichos orados, habien-
do manifestado sus libres, y reciprocos consentimi-
entos, de que fueron alternativamente preguntados,
y recivieron las bendiciones solemnes en la Misa
nupcial, en la que comulgaron, siendo testigos
Jorge Barreto, y Lorenza Sanchez, lo que certifico.
enmedado = ocho en la segunda linea = vale

Juan José Jimenez

Manl. Pereyra y Maria Silveira
Dros. 6 p.s
fab.ca 2 p.s

En diez de Mayo de mil ochocientos treinta, y nueve: El Sor.
Cura Rector propietario de esta Iglesia parroquial de
Mina Dn. Juan José Jimenez, habiendo precedido
la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres
dias festivos de dos = tres = y diez del mes de Febrero

de la actual año sin resultar impedimento alguno cano-
nico, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y
Sacramentalmente Confesados, Autorizó segun Rito
de Nuestra Santa Madre Iglesia el Matrimonio que
por palabras de presente contrajeron Manuel Pere-
yra natural del Rio grande en Portugal, de estado soltero,
hijo legitimo de Francisco Pereyra, y de [illegible] de Freitas
de la misma Provincia, y Maria Silveira (a) Montero del mismo
estado, natural de esta Parroquia, hija legitima de José
Angel Montero, y Maria Silveira feligreses
de esta jurisdiccion parroquial; habiendo expresado
sus mutuos, y libres Consentimientos, de que fueron
alternativamente preguntados, y recivieron las
bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la
que comulgaron, siendo testigos Luis Rico y An-
tonia Rivas, lo que certifico. —

Juan José Jimenez

Santiago Zevallos y Geronima Sanz
Dros. 6 p.s
fab.ca 2 p.s

En trece de Mayo de mil ochocientos treinta, y nueve
Dn. Domingo Aleman Teniente Cura de esta Parroquia
de Mina, habiendo precedido la lectura de las tres
Conciliares proclamas en los tres dias festivos de ve-
inte, y nueve de Abril, primero, y cinco de Mayo del
mismo año sin resultar impedimento alguno canonico,
estando habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramen-
talmente confesados, Autorizó segun forma del Rito
al Romano el Matrimonio, que por palabras de presen-
te contrajeron Santiago Zevallos de estado soltero
natural de esta Parroquia, hijo legitimo de Francisco
Zevallos, y Maria Zuamavar, y Geronima Maria
Sanz del mismo estado, oriunda, y vecina de
hija legitima de Tomas Sanz, y Cecilia [illegible]
feligreses de esta Parroquia; habiendo expresado sus
libres, y mutuos Consentimientos de que fueron
alternativamente preguntados, y recivieron las
bendiciones solemnes en la Misa nupcial en la que

comulgaron — siendo testigos Santiago Pintos, y Maria Francisca Alonso, lo que certifico —

Juan José Jimenez

Pedro Pico, y Lucia Migl. Drv. 5p. fab. 2 id.

En veinte y quatro de Junio de mil ochocientos treinta, y nueve: El Señor Cura Rector propietario de esta Iglesia de Nuestra Señora de la Concepcion de Minas Dn. Juan José Jimenez, dispensadas por el Reverendisimo Vicario Apostolico del estado las tres Conciliares proclamas, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramentalmente confesados, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contrajeron Dn. Pedro Pico de estado soltero, natural de Buenos Ayres, hijo legitimo del finado Dn. Francisco Pico, y de Da. Benita Nazarii de Pico, naturales de la misma Provincia, y Lucia Miguel del mismo estado, natural de esta Parroquia, hija legitima del finado José Miguel, y Da. Serafina Rulla, habiendo expresado sus libres, y mutuos consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, siendo testigos el Dr. Dn. Angel Pico, y Da. Joaquina Miguel, lo que certifico —

Juan José Jimenez

José Vicente Gonzalez y Catalina Navarro Drv. 5p. fab. 2 p.

En seis de Junio del presente año de mil ochocientos treinta, y nueve: El Señor Cura Rector propietario de esta Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de Minas Dn. Juan José Jimenez, habiendo precedido la lectura de las tres proclamas Conciliares en los tres dias festivos = de diez, y nueve = veinte, y seis = y treinta del mes de Mayo del mismo año sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y Sacramentalmente Confesados, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente

contrajeron José Vicente Gonzalez natural de Sn. Pedro Arzobispado de Braganza en Europa de Portugal, hijo legitimo de los finados Francisco Angel Gonzalez, y de Catalina Esteves, y viudo de Ramona Machado sepultada en el Cementerio de esta Parroquia, cuya partida se registra en el Libro quarto de Difuntos, al folio octavo vuelta de este Archivo, y Catalina Navarro, de estado soltera, hija legitima de Domingo Navarro, y de la finada Juana Lpienc de esta feligresia, habiendo expresado sus libres, y mutuos consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y se les impartieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron, siendo testigos Manuel Oliveira, y Matilde Navarro, lo que certifico, y doy fee

Juan José Jimenez

Aleco Hernandez y Robustiana Almada Drv. 5p. fab. 2 id.

En trece de Julio de mil ochocientos treinta, y nueve: El Señor Cura Rector propietario de esta Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos = de cinco = nueve = y once del mes de Mayo del mismo año sin haber resultado impedimento alguno Canonico, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramentalmente Confesados, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contrajeron Aleco Hernandez de estado soltero, hijo legitimo de José Hernandez, y de la finada Da. Victoria Rodriguez, natural de esta Parroquia de Minas, y Robustiana Almada del mismo estado, oriunda, y vecina, hija legitima de Simon Almada, y de Tomasa Maestro vecinos de esta Jurisdiccion, habiendo expresado sus libres, y reciprocos consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron, siendo testigos Juan Lopez, y Manuela Maciel, lo que certifico —

Juan José Jimenez

Santiago Martinez y Beatriz Garcia
Drōs 5 p.s fab.ca 2 p.

En siete de Agosto del presente año de mil ochocientos trein-
ta, y nueve: El Señor Cura Rector proprietario de esta Par-
roquia de la Concepcion de Minas D.n Juan José Ximenez,
habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares
proclamas en los tres dias festivos = de veinte, y uno,
veinte, y ocho de dicho mes, y quatro de Agosto del año
actual sin resultar impedimento Canonico, estan-
habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramentalm.te
confesados, Autorizó segun forma del Ritual Ro-
mano el Matrimonio, que por palabras de presente
contraxeron Santiago Martinez, de estado soltero,
natural de esta Provincia, hijo legitimo de Ramon
Martinez, y de la finada Agustina Rosa Jasta, y
Beatriz Garcia del mismo estado, natural de esta
Parroquia, hija legitima de Pedro Garcia, y Floren-
cia Pimienta vecinos de esta jurisdiccion; habi-
endo expresado sus libres, y mutuo consentimi-
entos, de que fueron alternativamente preguntados,
y se les impartieron las bendiciones solemnes en
la Misa nupcial, en la que comulgaron, siendo
testigos Fermin Garcia, y Maria Llano, lo
que Certifico.

Juan José Ximenez

Nicola Severo Gadea, y Maria Menchaca
Drōs 30 p.s fab.ca 2 b.s

En treinta de Agosto de mil ochocientos treinta, y nueve: El Presbi-
tero D.n José Hernandez teniente Cura de la Yglesia Matriz
de Nuestra Señora de Guadalupe en la Vice-Parroquia de
Canelones, habiendo precedido la lectura de las tres Conci-
liares proclamas en esta Yglesia parroquial de Minas, en los
tres dias festivos = de once = quince, = y diez, y ocho de di-
cho mes, y año sin resultar impedimento alguno Canonico,
estando habiles en la Doctrina Cristiana, y practicadas las
previas diligencias de estilo, y en virtud de licencia in-
scriptis del Cura Rector proprietario de esta Parroquia de
Minas D.n Juan José Ximenez, de fecha diez, y nueve
de dicho mes, y año, Autorizó segun forma del Ritual

Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contraxeron
Nicolas Severo Gadea, de estado soltero, natural de esta juris-
diccion parroquial de Minas; hijo legitimo de los finados Nicolas
Gadea, y Francisca Perez, y a Maria Menchaca del mismo
estado, oriundez, y vecindad; hija legitima de Juan Ramon
Menchaca, y Modesta Artigas, de esta feligresia; habi-
endo expresado sus libres, y mutuos consentimiento, de que
fueron alternativamente preguntados, siendo testigos
Tiburcio Gadea, y Martina Artigas, lo que Certifico —

Juan José Ximenez

Ant.o Blanco y Greg.a Gonzalez
Drōs 5 p.s fab.ca 2 p.

En veinte, y siete de Septiembre de mil ochocientos treinta, y nueve:
El Presbitero D.n José Hernandez teniente Cura de la Yglesia
Matriz de Nuestra Señora de Guadalupe de Canelones en la
Vice-Parroquia del Pala, habiendo precedido la lectura
de las tres Conciliares proclamas, en dicha Yglesia de Cane-
lones en los tres dias festivos = de veinte, y cinco, y treinta
de Agosto, y primero de Septiembre, y en esta Parroquia de
Minas en los dias festivos = de quince = diez, y ocho, y
veinte, y cinco de Agosto del mismo año sin resultar
impedimento alguno Canonico, estando habiles en la
Doctrina Cristiana, Sacramentalmente confesados,
y en virtud de licencia in scriptis del Señor Cura Rec-
tor proprietario de esta expresada Parroquia D.n Juan
José Ximenez, dada en diez, y siete de Septiembre
del mismo año, Autorizó segun forma del Ritual
Romano el Matrimonio, que por palabras de presente
contraxeron Antonio Blanco de estado soltero, natu-
ral del Departamento de Canelones, hijo legitimo de Juan
Blanco, y de la finada Gertrudis de la Soledad, y Gre-
goria Gonzalez del mismo estado, y natural de esta feligresia,
hija legitima de Marcial Gonzalez, y de Josefa de Leon;
habiendo expresado sus libres consentimientos, de que
fueron alternativamente preguntados, y recibieron las ben-
diciones solemnes en la Misa, en la que comulgaron, siendo
testigos Eliseo Olermin, y Juana Arevalo, lo que Certifico —

Juan José Ximenez

Teodoro Fabeyra, y Ma. Pilar Larrosa; Dños 3 ps. fab.a 2 ps.

En esta Yglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de Minas á los veinte, y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos treinta, y nueve: Dn. Domingo Aleman Teniente Cura de esta Yglesia parroquial, habiendo sido publicada la primera, y ultima proclama en virtud de dispensa de las otras dos del Reverendisimo Señor Vicario Apostolico, en el dia festivo ocho del presente mes, y año sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramentalmente confesados, por comision del Señor Cura propietario de esta Parroquia, y en virtud de Despacho de dispensa expedido por el actual Reverendisimo Vicario Apostolico de este Estado en veinte, y dos de Agosto del mismo Año sobre el impedimento publico de parentesco con que se hallan ligados en Segundo grado de Consanguinidad con atingencia al primero los oradores Manuel Teodoro Fabeyra, de estado Soltero natural, y vecino de esta jurisdiccion, hijo legitimo del finado Antonio Fabeyra, y Maria Silveira, y Maria del Pilar Larrosa del mismo estado, oriunda, y vecindad, hija de legitimo matrimonio de Antonio de la Rosa, y Petrona Fabeira, previas las diligencias de estilo, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contrajeron los precitados oradores, habiendo expresado sus libres, y mutuos Consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y les impuso la penitencia indicada en el referido Auto, la que exactamente cumplieron, y se executó la dha. dispensa en la forma ordinaria (Siendo testigos) y se les impartieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron, y fueron testigos Luis Rico, y Flora Larrosa, lo que Certifico. —— Entre parentesis puesto = (Siendo testigos) = no vale

Juan Jose Jimenez

Man.l Mendes de Sta. Barbara, y Florisbina Miranda; Dños 3 ps. fab.a 2 ps.

En veinte, y ocho de Septiembre de mil ochocientos treinta, y nueve: yó el Cura Rector propietario de esta Parroquia de Minas previas las diligencias de estilo en virtud de Decreto Superior del Illmo. Señor Vicario Apostolico en que dispensa dos proclamas, y no habiendo resultado impedimento alguno Canonico de la unica, y primera leida el dia ocho de este mes, y año, dispensando igualmente con respecto á Comparesencia á su propria Parroquia, que es la del Cerro-Largo, y facultad dada á esta Rectoria; Sacramentalmente confesados, y habiles en la Doctrina Cristiana; Autorizó segun forma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contrajeron Manuel Mendes de Santa Barbara, de estado Soltero, natural de la Provincia del Rio Grande, y vecino del Departamento de Cerro-largo, hijo legitimo de Juan Mendes de Santa Barbara, y Jerminia Pereira Duarte, y Florisbina Miranda del mismo estado, oriunda, y vecindad, hija de legitimo Matrimonio del Buenaventura Jose de Miranda, y Graciana Fernandez Soto; habiendo expresado sus mutuos, y libres Consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y recivieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial, en la que comulgaron = Siendo testigos Dn. Ramon Bustamante, y su Esposa Da. Sofia Aguilar, lo que Certifico. ——

Juan Jose Jimenez

Valentin Cabrera, y Benita Delgado; Dños 3 ps. fab.a 2 idd.

En diez de Octubre de este año de mil ochocientos treinta, y nueve: El Señor Cura Rector propietario de esta Parroquia de Ntra. Señora de la Concepcion de Minas Dn. Juan Jose Jimenez, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos = de veinte, y dos, y veinte, y nueve de Septiembre, y seis del presente mes, y año sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y Sacramentalmente confesados, Autorizó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contrajeron

Valentin Cabrera de estado soltero, hijo legitimo de José Cabrera, y Antonia Nuñes, y Benita Delgado del mismo estado, hija de legitimo matrimonio de Baltasar Delgado, y Juana Diaz naturales, y vecinos de esta Parroquia; habiendo expresado sus libres, y mutuos consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial en la que comulgaron, siendo testigos Cipriano de Nis, y Josefa Diaz, lo que certifico. —

Juan José Jimenez

Felipe Latorre, y Primitiva Menchaca. Dos Sep. 5 fab.a 2 p.s

En veinte, y tres de Octubre de mil ochocientos treinta, y nueve: yo el Cura Vicario de esta Parroquia de la Concepcion de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos de veinte, y nueve de Septiembre = seis, y trece del presente mes de Octubre sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y sacramentalmente confesados, Autorisé segun forma, y Rito del Ritual Romano, el Matrimonio, que por palabras de presente contrajeron Felipe Latorre natural de esta Provincia soltero, hijo legitimo de Manuel Latorre, y Maria Velasco, y Primitiva Menchaca natural de esta feligresia, soltera, hija legitima de Juan Ramon Menchaca y Modesta Artigas feligreses de esta Parroquia; habiendo expresado sus libres, y mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados = recivieron las bendiciones solemnes en la Misa nupcial en la que comulgaron, y fueron testigos Juan Prudencio Martinez, y Maria Francisca Godea, lo que certifico.

Juan José Jimenez

Tomas Abalos, y Greg.a Viera. Dos Sep. 5 fab.a 2 p.s

En esta Yglesia parroquial de Minas á los trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta, y nueve: El Presbitero Dn. Domingo Aleman Teniente Cura de esta Parroquia, habiendo precedido la lectura de una sola proclama en el dia festivo diez de este mes, y año sin resultar impedimento alguno canonico, en virtud de dispensa de las otras dos del Reverendisimo Vicario Apostolico del Estado de fecha cinco de este mismo mes, y año segun se registra en el Decreto Superior, que encabeza el Expediente de la materia, estando habiles en la Doctrina Cristiana, y sacramentalmente confesados, previas las demás diligencias de estilo, y en uso de la facultad dada por el mismo Reverendisimo Vicario Apostolico para que se autorisase el matrimonio en esta Yglesia parroquial de Minas de los orados Don Tomas Abalos, y Gregoria Viera como consta del mismo Superior Decreto. Autorisó segun forma del Ritual Romano el Matrimonio, que por palabras de presente contrajeron los expresados feligreses de la Florida Don Tomas, y hijo legitimo del finado José Ygn.o Abalos, é Ysabel Silveira, natural de esta Provincia, y viudo de la finada Eugenia Corrales sepultada en esta Parroquia, y Gregoria Viera, soltera, hija legitima de Ygnacio Viera, y Simona Oliva ambos feligreses del Curato de la Florida, habiendo expresado sus libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados, y fueron testigos Juan Francisco Lopes, y Juana Carrasco, de que doy fée.

Juan José Jimenez

Don Faustino Rodríguez y Romana Otermin. Drs. 10 ps. fab.ª 2 ps.

En veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta
y nueve: El Señor Cura Rector propietario de esta
Parroquia de Nuestra Señora de la Concepcion de Minas,
habiendo precedido la lectura de las tres conciliares
proclamas en los tres dias festivos = De veinte
y quatro de Noviembre, primero, y ocho de Diciembre
del presente año sin resultar impedimento alguno
canonico, estando habiles en la Doctrina Cristiana
y Sacramentalmente confesados, autorizó segun
Rito de la Santa Madre Yglesia el matrimonio
que por palabras de presente contraxeron, Don
Faustino Rodriguez natural de esta jurisdiccion par-
roquial, de estado soltero, hijo de legitimo matrimonio
de Don Juan Rodriguez, y de Doña Josefa Martinena
de la misma vecindad, y Romana Otermin del mis-
mo estado, naturaleza y vecindad hija legitima
de Don Juan Otermin, y de Doña Juana Avelo;
habiendo expresado sus mutuos y libres con-
sentimientos, de que fueron alternativamente
preguntados, y fueron testigos Don Juan Man-
terena, y su esposa Doña Blasa Ortiz, lo que
certifico. —

Juan José Jimenez [illegible]

Man.l José Martel y Petrona Otermin. Drs. 10 ps. fab.ª 2 ps.

En seis de Diciembre del presente año de mil ochocientos
treinta y nueve: el Presbitero Don José Hernandez Teni-
ente Cura de la Yglesia Matriz de Nuestra Sra. de Guadalupe
de Canelones, habiendo precedido la lectura de las tres
conciliares proclamas en esta Parroquia de Minas,
en los tres dias festivos, de diez, diez y siete, y veinte y
quatro del mes de Noviembre del mismo año, sin haber
resultado impedimento canonico; estando habiles en
la Doctrina Cristiana, y Sacramentalmente confesados,
y en virtud de licencia in scriptis del Señor Cura
Rector propietario de esta Parroquia, dada en

veinte y seis de Noviembre de este año, autorizó segun for-
ma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de
presente contraxeron, Manuel José Martel natural
de Mendoza, y vecino de Solís Grande de esta jurisdiccion,
hijo legitimo de Don Antonio Martel, y de D.ª Mercedes
Lucero, de estado soltero, y Petrona Otermin del mis-
mo estado, natural, y feligresa de esta Parroquia de Mi-
nas, hija legitima de Juan Otermin, y Juana Avelo
habiendo expresado mutuamente sus libres con-
sentimientos, de que fueron alternativamente interrogados,
siendo testigos Genaro Gonzalez, é Ynes Gonzalez,
de que certifico. — Y habiendo quedado sin firmar la presen-
te por fallecimiento del Cura y Vic.º autorizado por el Sor. Vic.º Ap.ª la firmo
Domingo Aleman

Año de 1840.

José Garcia y Petrona Nuñez. Drs. 10 ps. fab.ª 2 ps.

En trece de Enero de mil ochocientos quarenta: El Señor
Cura Rector propietario de esta Parroquia de Minas,
habiendo precedido la lectura de las tres conciliares
proclamas en los tres dias festivos, de cinco = seis =
y doce de este mes, y año sin resultar impedimento
alguno canonico, estando habiles en la Doctrina
Cristiana, y Sacramentalmente confesados, autorizó
segun forma del Ritual Romano el matrimonio, que por
palabras de presente contraxeron José Garcia natural y veci-
no de esta Parroquia, de estado soltero, hijo legitimo de Pe-
dro Garcia, y Florencia Pimienta, y Petrona Nuñez viuda
del finado José Ramon Cabra, de la misma vecindad,
habiendo expresado mutuamente sus libres
consentimientos, de que fueron alternativamente
preguntados, y fueron testigos Severino Tolosa,
y Juana de la Rosa, de que certifico —

Nota. Por fallecimiento del expresado Cura y Vic.º quedó sin firmar
y autorizado p.r el superior la firmo — Domingo Aleman

Domingo Aleman

Nota. Las partidas que faltan en este libro perte-
necientes a este año de 1840, hasta fines de Agosto
del mismo, solo se encontraron en borrador, y p.r manda-
to del Illmo. Sor. Vicario Ap.co Don Dámaso Ant.o
Larrañaga se incorporaron a [illegible] p.r [illegible] a este
libro.

Juan Gutierres y Leonarda Oliva
Dros 10 ps fab.ca 2 ps

En trece de Enero de mil ochocientos quarenta: El Señor
Cura Rector proprietario de esta Iglesia Parroquial
de Nuestra Señora de la Concepcion de Minas: en vir-
tud de Decreto del Señor Vicario Apostolico del Es-
tado, expedido en veinte y seis de Diciembre del año
proximo pasado, por el que dispensa el impedimento
publico de consanguinidad de segundo con tercero
grado por linea transversal desigual, con que se ha-
llan ligados los oradores, Don Juan Gutierres de es-
tado soltero, natural, y vecino de esta Parroquia de
Minas, hijo de legitimo matrimonio de Don José
Nicolas Gutierres, y de Doña Narcisa Artigas, y
Leonarda Oliva del mismo estado, oriunda, y
vecindad, hija legitima del finado Juan Oliva, y
Juana Carrasco vecinos de la misma residencia,
y dispensadas por el mismo Decreto dos proclamas,
y leida la primera, y ultima en el dia festivo
primero de Enero del presente año sin resultar
un nuevo impedimento Canonico, estando habi-
les en la Doctrina Christiana, y Sacramentalmente
Confesados; Autorizó segun forma del Ritual
Romano el matrimonio que por palabras
de presente contraxeron los precitados oradores,
habiendo expresado mutuamente sus libres
Consentimientos, de que fueron alternativa-
mente preguntados, y fueron testigos
Sandalio Carrasco, y Anastacia Artigas,
de que doy fée

Certifico yo el Cura Vicº que suscribe que me consta que
el acto de la partida que precede se autorizó el dia que
en ella se expresa, y que quedó sin firmar pr. el re-
pentino fallecimiento del Cura Vicario Dn Juan José
Ximenez, y en virtud del mandato del Illmo y Rmo
Sor Vicario Appco Dn Damaso Antº Larrañaga la
autorizo y firmo: Minas primero de Octubre de 1840—
Domingo Aleman

Don Joaquin Chimbaro y Dª Cesarea Gutierrez
Dros 10 ps fab.ca 2 ps

En veinte y siete de Septiembre deste año de mil ochocientos
treinta y nueve: yo Don Domingo Aleman Teniente Cura de
esta Yglesia Parroquial de Concepcion de Minas, habiendo
precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en
los tres dias festivos, ocho, quince y veinte y dos del presen-
te mes, sin resultar impedimento alguno Canonico es-
tando habiles en la Doctrina Cristiana y Sacramental-
mente Confesados, autorise segun forma del Ritual Ro-
mano el matrimonio que contrajeron por palabras de
presente Dn Jesus Chimbado, soltero, feligres desta Parroquia
y Dª Cesarea Tomaza Gutierrez desta misma feligresia, solte-
ra, hija legitima de Dn Jose Gutierrez y de Dª Narcisa Arti-
gas vecinos desta Parroquia; y les imparti las ben-
diciones solemnes en la misa nupcial que selebré al
efecto en la que comulgaron sacramentalmente.
Siendo testigos Dn Juan Colonio Lavin y Dª Fortunata
Gutierrez, lo que certifico—
Domingo Aleman
Tente Cura

Don José Correa y Dª Lucia Linera
no pagó los dros (1)

En veinte y uno de Abril del año de mil ochocientos qua-
renta, en virtud del despacho del Sor Vicario Apposto-
lico deste estado expedido en veinte y dos de Marzo de
este mismo año, dispensadas las tres conciliares pro-
clamas a los oradores Don Jose Correa y Doña Lucia
Linera, aceptando la comision que el mismo despacho
se comete; yo Don Domingo Aleman Teniente Cura desta
Yglesia Parroquial de Concepcion de Minas, estando ha-
biles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente
Confesados, autorise segun forma del Ritual Roma-
no el matrimonio que contrajeron por palabra
de presente Don Jose Narsiso Correa soltero y Doña Lucia
Linera, natural de Buenosayre, soltera y feligre-
sa del Sorolargo; reconosieron y legitimaron en el acto
a Carolina, Aurelia, Emilio, Juana, Guillermo, Lucia y Sa-
bina; siendo testigos Dn Manuel Correa y Doña Ma-
nuela Correa lo que certifico.
Domingo Aleman
Tente Cura

Dn. D. Posidonio Gonzalez y Da. Ma. del Carmn. Mendz. Dros 10 ps. fab.a 2 ps.

En veinte y seis de Mayo de mil ochosientos quarenta: Don
Juan Jose Ximenez Cura Canonico propietario y Vicario
Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de la Concepsion
de Minas, en virtud del superior despacho del Reveren
disimo Señor Vicario Appostolico deste Estado Don
Damazo Larrañaga expedido el dia doce deste
mismo mes y año, por el que se sirve dispen
sar dos proclamas y el impedimento de consaqui
nidad de tersero con quarto grado en que se estan
Don Posidonio Gonzalez, Soltero, hijo legitimo de
Don Manuel Francisco Gonzalez y de Doña Maria
de Jesus, y Doña Maria del Carmen Mendez
tambien Soltera, hija legitima de Don Sera
fin Mendez y de Doña Rosario Mari ambos
desta feligresia; leyda una proclama en el dia
diez y siete deste mes y año, sin resultar impedi
mento alguno Canonico, estando habiles en la
doctrina Cristiana Sacramentalmente confe
sados, cumplida la penitencia que el expre
sado auto superior les impone; autorisé segun
forma del Ritual Romano el matrimonio que
por palabras de presente contraxeron los expre
sados Don Posidonio Gonzalez y Doña Maria del
Carmen Mendez, expresando sus mutuos con
sentimientos libremente de que fueron alternativa
mente preguntados: y seles impartieron las ben
diciones solemnes en la misa nupsial que se sele
bro al efecto en la que comulgaron sacramen
talmente, siendo testigos Don Bernardo Acosta
y Doña Joaquina Maria; y habiendo quedado sin
asentar esta partida por fallecimiento repentino del
expresado Cura y Vicario Don Juan Jose Ximenez au
torisado para el efecto por el Sor. Vicario Appostolico
deste estado la autorizo certifico y firmo. —

Domingo Aleman
Teniente Cura

Don Lazaro Mercedes Sotelo y Da. Natalia Asension. Dros 10 ps. fab.ca 2 ps.

En nueve de Mayo de mil ochosientos quarenta: El presbi
tero Don Jose Hernandez Teniente Cura dela Yglesia de
Nuestra Señora de Guadalupe de Canelones en vir
tud de la licencia in scriptis del Cura Canonico propieta
rio desta de Concepsion de Minas Don Juan Jose Xi
menez, habiendo presedido la lectura delas tres Conci
liares proclamas en los tres dias festivos proximos
pasados a esta fecha, y no habiendo resultado impe
dimento alguno Canonico habiles en la doctrina
Cristiana y sacramentalmente confesados autorisó en la
Cappilla de San Salvador jurisdision de Canelones el
matrimonio que por palabras de presente y segun ri
to y forma del Ritual Romano contraxeron Don La
zaro Mercedes Sotelo, Soltero, hijo legitimo de Don Tomas
Sotelo y de Doña Maria Dolores Aguiar feligreses de
Canelones, y Doña Natalia Asension, tambien Soltera
hija legitima de Don Domingo Asension y Doña Maria
la Gonzalez Vecinos desta jurisdision de Minas; a
quienes impartio las bendisiones solemnes en la
misa nupsial que selebro al efecto, en la que comulga
ron sacramentalmente; fueron testigos D. Cayetano
Curvelo y Da. Josefa Perdomo = y habiendo quedado sin
asiento esta partida por fallecimiento del expresa
do Cura Vicario Don Juan Jose Ximenez, facultado pa
ra el efecto por su Srea. el Sor. Vicario Appco. del Esta
do la autorizo certifico y firmo. —

Domingo Aleman

Don Nicolas Martinez y Dolores Martinez. Dros 10 ps. fab.ca 2 ps.

En trece de Junio de mil ochosientos quarenta: yo Don
Domingo Aleman Teniente Cura desta Yglesia Parro
quial dela Concepsion de Minas, habiendo presedi
do la lectura delas tres Conciliares proclamas en
los tres dias festivos diez, diez y siete, y veinte y qua
tro del mes de Mayo, sin resultar impedimento
alguno Canonico, estando habiles en la doctrina
Cristiana y sacramentalmente confesados autori
ze segun forma del Ritual Romano el matrimo
nio que por palabras de presente [illegible]

contraxeron Don Nicolas Martinez soltero natural
desta Parroquia hijo legitimo de Don Pedro Mar ti-
nez y Doña Maria Cabrera desta misma vecindad
y Maria delos Dolores Martinez desta misma feli
gresia, soltera hija legitima del finado Manuel
Martinez y de Doña Sebastiana Hernandez, feligre-
ses tambien desta Parroquia, habiendolo expresa
do libremente sus mutuos consentimientos de que
fueron reciprocamente preguntados, y recibieron
las bendiciones solemnes en la misa nupcial que
selebre al efecto, en la que comulgaron sacrame
talmente; siendo testigos Don Antonio La Rosa
y Doña Catalina Cardoso, lo que certifico-

Domingo Aleman

Don Vasco Jose Pereyra y Da. Serafina Pereyra Dos 10 p. fab.ca 2 p.

En trece de Junio de mil ochocientos quarenta: el
Cura y Vicario desta Iglesia Parroquial de Nuestra
Señora dela Concepcion dela Villa de Minas Don
Juan Jose Jimenez, en virtud del auto de dis-
pensa expedido el dia dies de Abril del presente
año por el Reverendisimo Señor Vicario App-
ostolico deste Estado Don Damazo Larrañaga
sobre el impedimento publico de consanguini-
dad en segundo grado por linea transversal
con que se hallaban ligados Don Vasco Jose Pe
reyra, soltero natural del Rio grande, hijo le
gitimo de Don Jose Pereyra de Avila y dela fi
nada Cipriana Correa, y Da. Serafina Pereyra de es
ta soltera dela misma vecindad, hija legitima
de Dn. Antonio Pereyra y Da. Vicencia Correa de la mis
ma vecindad, leyda una sola proclama en el
dia dies y nueve del mismo mes de Abril, por
habersele dispensado las otras dos, en el dicho
auto superior ya citado, sin resultar algun otro
impedimento canonico, estando habiles en la
doctrina Cristiana y sacramentalmente con
fesados cumplida la penitensia indicada
en el expresado auto, y verificada la dis

pensa en la forma ordinaria, autorizó segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por pala
bras de presente contraxeron Dn. Vasco Jose Perey
ra y Da. Serafina Pereyra, habiendo expresado li
bremente sus mutuos consentimientos de que
fueron alternativamente preguntados, y recibi
eron las bendiciones solemnes en la misa nup
sial que selebro al efecto, en la que comulgaron
sacramentalmente, siendo testigos Dn. Antonio
Pereyra y Da. Dionisia Pereyra. = y habiendo que
dado sin asiento esta partida por fallecimien
to del expresado Cura y Vicario Don Juan Jose
Jimenez, facultado por el Rmo. Sor. Vicario
Appostolico la siento, certifico, y firmo.

Domingo Aleman
Cura encargado Interino

Don Manuel Prieto y Da. Guillerma Baubeta Dos 10 p. fab.ca 2 p.

En veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta
yo Don Domingo Aleman Teniente Cura desta Iglesia
Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela
Villa de Minas habiendo precedido la lectura de
las tres conciliares proclamas en los dias dies y sie
te, veinte y cuatro, y veinte y ocho del mes de Mayo
deste año, sin resultar impedimento alguno cano
nico, estando habiles en la doctrina Cristiana y
sacramentalmente confesados, autorize segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por pala
bras de presente contraxeron Don Manuel Prieto
soltero, hijo legitimo de Don Jose Prieto y Doña Ma
ria Rosa Perez, y Doña Guillerma Baubeta tam
bien soltera, hija legitima de Don Jorge Baube
ta y de Doña Lorenza Sanchez, todos naturales
y feligreses desta Parroquia; habiendo expre
sado sus mutuos consentimentos, de que fueron re
siprocamente preguntados, y recibieron las bendi
ciones solemnes en la misa nupsial que selebre
al efecto en la que comulgaron sacramentalmte.
siendo testigos Dn. Juan Feliz Baubeta y Da. Felipa

Cristo lo que certifico. —

Domingo Aleman
Tent.e Cura

Don Juan Santiago Gundero y D.a Genara Abadia
Dro. 10 p.s fab.ca 2 p.s

En veinte y seis de Junio de mil ochocientos quarenta
: yo Don Domingo Aleman Teniente Cura desta Ygle-
sia Parroquial de Nuestra Señora de Concepcion de
la Villa de Minas, habiendo presedido la lectura
delas tres conciliares proclamas en los tres dias
festivos siete, catorce, y vente y ocho deste mis-
mo mes, y no habiendo resultado impedimento
alguno canonico, estando habiles en la doctrina
Cristiana y Sacramentalmente confesados auto-
rize el matrimonio que segun forma del Ritual
Romano y por palabras de presente contrajie-
ron Don Juan Santiago Gundero natural desta
feligresia, soltero, hijo legitimo de Don Francis-
co Gundero y de Doña Severa Arroyo desta mis-
ma Veindad, y Doña Genara Abadia dela mis-
ma Oriundez y Veindad, soltera, hija legiti-
ma de los finados Jose Abadia y Manuela Mal-
gar, Vecinos que fueron tambien desta Villa.
; habiendo expresado libremente su mutuo-
consentimientos de que fueron reciprocamente
preguntados, recibieron las bendiciones solemnes
en la misa nupcial que selebre al efecto, en la
que comulgaron Sacramentalmente, siendo tes-
tigos Don Antonio Machado y Doña Maria
Sosa tambien Vecinos desta Villa lo que
Certifico

Domingo Aleman
Tent.e de Cura

Julio —

En primero de Julio de mil ochocientos quaren-
ta: yo Don Domingo Aleman Teniente Cura
desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora

Don Pedro la Cuesta y D.a M.a Carnales
Dro. 10 p.s fab.ca 2 p.s

de la Concepcion dela Villa de Minas, habiendo prece-
dido la lectura dela tres conciliares proclamas en
los tres dias festivos, diez y ocho, veinte y ocho, y
veinte y nueve del precedente mes de Junio deste
año sin resultar impedimento alguno Canonico
estando habiles en la doctrina Cristiana y Sa-
cramentalmente confesados, en Virtud del supe-
rior Decreto del Reverendisimo Señor Vicario
Appostolico de este Estado, y que encabeza el ex-
pediente matrimonial, y dela materia, autorize
segun forma del Ritual Romano el matrimo-
nio que por palabras de presente +contrajeron, Pedro la Cues-
ta Soltero natural desta Provincia, hijo legiti-
mo de D.n Bartolome la Cuesta y de D.a Maria Lara, y D.a
Maria Eulogia Carnales, Soltera, hija legiti-
ma de D.n Marcos Carnales y de D.a Martina Mendi-
eta, ambos feligreses del Seno Largo; habiendo
expresado libremente sus mutuos consentimien-
tos de que fueron alternativamente pregun-
tados, y recibieron las bendiciones solemnes
en la misa nupcial que selebre al efecto en
la que comulgaron Sacramentalmente, sien-
do testigos Don Feliz Calzada y D.a Maria Pul-
chalver, lo que Certifico —

Nota„ Contrajeron„ entre renglones vale.

Aleman

Domingo Aleman
Ten.te de Cura

Don Juan Borja y D.a Cecilia Alvarez
Dro. 10 p.s fab.ca 2 p.s

En nueve de Julio de mil ochocientos quarenta: yo Don Domin-
go Aleman Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de Nuestra
Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, dispensadas las
tres conciliares proclamas por el Reverendisimo Señor Vica-
rio Apostolico deste Estado Don Damaso Larrañaga, segun
consta del despacho expedido el dia seis deste mismo mes
y año, y que obra en el expediente dela materia; estan-
do habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmen-
te confesados, autorisé segun forma del Ritual Roma-
no el matrimonio que por palabras de presente
contrajeron Juan Borja, soltero, natural desta Pro-
vincia, hijo legitimo del finado Agustin Borja y

de Micaela Gayá, y Cecilia Silveyra tambien soltera
natural de Rio grande, hija legitima del finado Ma-
teo Silveyra y de Vimencia Pereyra todos feligre-
ses desta parroquia; habiendo expresado sus mu-
tuos consentimientos libremente, de que fueron
alternativamente preguntados; siendo testigos
Don Macedonio la Rosa y Doña Vimencia
Pereyra, lo que certifico.—

Domingo Aleman
Ten.te de Cura

Ang.l Abreu y Marcela Salinas
limosna

En diez y siete de Julio de mil ochocientos quaren-
ta: yo Don Domingo Aleman Teniente Cura desta
Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Con-
cepcion de la Villa de Minas, gravemente en-
fermo Angel Abreu, y en peligro de la vida,
segun el juicio del medico, precedida la con-
fesion Sacramental y el Sacramento de la
extremauncion, autorize el matrimonio que
segun forma del Ritual Romano contraxe-
ron el expresado Angel Abreu, soltero natural
desta feligresia hijo legitimo de Salvad.r Abreu y de
Gavina Garrido desta misma feligresia, y Mar-
cela Salinas tambien soltera, natural des-
ta Parroquia, hija legitima de Juan Salinas
y de Petrona Freites desta misma vecindad
, expresando libremente sus mutuos consenti-
mientos de que fueron alternativamente pre-
guntados; y seguidamente al matrimonio que
contraxeron por palabras de presente, decla-
raron por su hijo a Narciso parvulo de meses
meses el qual legitimaron por su contrai-
do matrimonio: siendo testigos Salvador
Abreu e Ygnes Rodas lo que certifico—

Domingo Aleman
Ten.te de Cura

Don Juan Pablo Eredia y D.a Gertrudis Rodrig.z
Dros 10 p.s
ps.as - 2 p.s

En diez y nueve de Julio de mil ochocientos quarenta: yo Don
Domingo Aleman Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de
nuestra Señora de Concepcion de Minas; leydas las tres
conciliares proclamas en los tres dias festivos siete, ca-
torce y diez y ocho del mes de Junio deste año, sin re-
sultar impedimento alguno canonico, estando habiles
en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesa-
dos, autorise segun forma del Ritual Romano el ma-
trimonio que por palabras de presente contraxeron
D.n Juan Pablo Eredia natural desta Parroquia, soltero,-
hijo legitimo de D.n Tadeo Eredia y de D.a Margarita Gonza-
lez desta misma feligresia, y D.a Gertrudis Rodriguez-
tambien soltera dela misma oriundez, hija legitima
del finado Ygnacio Rodriguez y de Jacinta Diaz tambien
desta vecindad; habiendo expresado libremente sus
mutuos consentimientos de que fueron alternativa-
mente preguntados; y les imparti las bendiciones
solemnes en la misa nupcial que celebré al efec-
to, en la que comulgaron sacramentalmente, sien-
do testigos Don Nemecio Sierra y Doña Juana Sie-
rra, lo que certifico.—

Domingo Aleman

Don Luis Mirabal y D.a Eulalia Silveyra
Dros 10 p.s
pab.as - 2 p.s

En veinte de Julio de mil ochocientos quarenta: el
Señor Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia
Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de
Minas Don Juan Jose Ximenez; leydas las tres
conciliares proclamas en los tres dias festivos, cator-
ce, diez y ocho, y veinte y uno del mes de Junio deste
año sin resultar impedimento alguno canonico
; estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramen-
talmente confesados, autoriso segun forma del Ritual
Romano el matrimonio, que por palabras de presen-
te contraxeron D.n Luis Mirabal, soltero, natural desta
Parroquia, hijo legitimo delos finados Jose Mira-
bal y Antonia Hernandez feligreses desta Cura-
to, y D.a Eulalia Dorotea Silveira del mismo estado
y vecindad, hija legitima de Jose Maria Silveira

y Rafaela Alemana todos desta feligresia; habiendo
expresado libremente sus mutuos consentimientos de
que fueron alternativamente preguntados, y recibie
ron las bendiciones solemnes en la misa nupcial que
celebro al efecto en la que comulgaron sacramental-
mente; fueron testigos Dn Juan Hernandez y Da Juana
Maestro; y habiendo quedado sin asiento la pre
sente partida por fallecimiento repentino del
expresado Cura y Vicario, facultado pa ello por
el Reverendisimo Sor Vicario Apostolico deste
estado Don Damazo Larrañaga la autorizo cer
tifico, y firmo. —

Domingo Aleman

Don Rafael Fernandez y Da Segunda Ruiz Diaz — Dros 10 ps. fabca 6 ps.

En veinte de Julio de mil ochocientos quarenta: el Sor Dn
Juan Jose Gimenez Cura Parroco y Vicario Eclesiastico
desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concep
sion de Minas; leydas las tres Conciliales proclamas
en los tres dias festivos, cinco, doce, y diez y nueve
deste mismo mes y año, sin resultar impedimen
to alguno Canonico, estando habiles en la doctri
na Cristiana, y Sacramentalmente Confesados, Autori
so segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que
por palabras de presente contraxeron Dn Rafael Fer
nandez Soltero, natural de Montevideo y feligres desta
Parroquia, hijo legitimo de Vicente Fernandez y de Jua
na Martinez, y Da Segunda Ruiz Diaz del mismo
estado, natural desta Parroquia hija legitima del
finado Jose Ruiz Diaz y Maria Dolores Baez desta mis
ma Feligresia; habiendo expresado libremente sus mu
tuos consentimientos de que fueron alternativamente
preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en
la misa nupcial que celebro al efecto, en la que comulga
ron Sacramentalmente, siendo testigos Dn Peregrino Olive
ra y Da Paula Ruiz Diaz = y habiendo quedado sin a
siento la presente partida facultado para ello por
el Reverendisimo Señor Vicario Apostolico des

te Estado, la autoriso Certifico y firmo.

Domingo Aleman
Tent.e de Cura

Don Pedro Cabrera y Da Ma Cabrera — Dros 10 ps. fabca 6 ps.

En veinte y tres de Julio de mil ochocientos quarenta: el Se
ñor Don Juan Jose Gimenez Cura Parroco y Vicario Ecle
siastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de
la Concepcion de la Villa de Minas, en virtud del
superior despacho del Reverendisimo Señor Vicario
Apostolico deste Estado Don Damazo Larrañaga —
expedido en nueve de Junio de este año, leyda una
sola proclama, por dispensa de dos, como consta de
dicho despacho, no resultando impedimento al
guno Canonico de su lectura, estando los Orados e
habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmen
te Confesados, cumplida la penitencia que en su
perior Auto seles impone, y verificada la dispen
sa en la forma ordinaria del segundo grado de
Consanguinidad por linea transversal con que
se hallaban ligados, segun consta del expresado
Auto; Autorisó segun forma del Ritual Romano
el matrimonio, que por palabras de presente
contraxeron Dn Pedro Cabrera Soltero natural de
la Ysla de Lanzarote, hijo legitimo de Bernardo
Cabrera y de Maria Perez, y Da Maria Cabrera tam
bien Soltera, hija legitima del finado Manuel
Cabrera y de Josefa Morales feligreses desta Pa
rroquia: habiendo expresado libremente sus
mutuos consentimientos de que fueron alter
nativamente preguntados, y recibieron las ben
diciones nupciales en la misa que celebro al
efecto, en la que comulgaron Sacramentalmen
te; fueron testigos Dn Francisco Tourné y Da Vicenta
Fernandez = y habiendo quedado sin asiento
la presente partida, por fallecimiento repenti
no del expresado Cura y Vicario, facultado para
ello por el Sor Vicario Apostolico deste Estado, la
autoriso, Certifico y firmo = . Domingo Aleman
Tente de Cura

Don Manuel Miranda y D.a Clemencia Albanza
Dros 10 p.
fab.ca 2 p.

En veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos quarenta: en virtud del superior despacho del Reverendisimo Señor Vicario Appostolico, que autoriza al Venerable Cura desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas ó á quien sus veces hiciere para autorizar el matrimonio de Don Manuel Miranda y Doña Clemencia Albanza como consta de dicho superior decreto que obra en el expediente dela materia: yo Don Domingo Aleman Teniente Cura de dicha Yglesia, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en tres dias festivos consecutivos, sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorisé, segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron los expresados Don Manuel Miranda soltero, natural del Brasil y feligres del Cerro Largo, hijo legitimo de D.n Buenaventura Miranda y de D.a Graciana Fernandez y Doña Clemencia Albanza soltera natural del Continente del Brasil y feligresa del Cerro Largo, hija legitima de D.n Eusebio Albanza y de D.a Vicencia. feligreses todos del Cerro Largo, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebré al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos Don Manuel Mendez y Doña Graciana Fernandez, lo que certifico.

Domingo Aleman

Agosto.

Don Felipe Techera y D.a Alexandrina Acosta
Dros 10 p.
fab.ca 2 p.

En tres de Agosto de mil ochocientos quarenta: en virtud del Superior despacho del Reverendisimo Señor Vicario Appostolico Don Damaso Larrañaga, expedido en seis de Julio deste año, por el que dispensa el segundo grado simple de consanguinidad por linea transversal conque se hallan ligados los Oradores Felipe Techera y Alexandrina Acosta; leydas las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos diez y nueve, veinte y seis de Julio, y dos del presente mes; estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, cumplida devidamente la penitencia indicada en el auto superior, y verificada la dispensa en la forma ordinaria: yo Don Domingo Aleman Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contrajeron D.n Felipe Techera hijo legitimo de D.n Domingo Techera y de D.a Maria Delgado, de estado soltero y feligres desta Parroquia, y D.a Alexandrina Acosta del mismo estado y vecindad, hija legitima de D.n Bernardo Acosta y de D.a Felicia Acosta ya finada, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa nupcial que selebré al efecto: siendo testigos D.n Bernardo Acosta y D.a Joaquina Gonzalez, lo que certifico.

Domingo Aleman
Ten.te de Cura

Don Manuel Gi[illegible] Ernesto y D.a Maria Dolores [illegible]
Dros 10 p.
fab.ca 2 p.

En diez de Agosto de mil ochocientos quarenta: en virtud del Superior despacho del Reverendisimo Señor Vicario Appostolico Don Damaso Larrañaga expedido en veinte y nueve de Junio del presente año, por el qual se sirve dispensar dos conciliares proclamas, y tambien el impedimento publico de consanguinidad en segundo grado por linea transversal conque se hallan

[illegible]

los Oradores D^n Manuel Piris Gundero soltero natural des
ta feligresia, hijo legitimo de D^n Francisco Piris Gun-
dero y Dª Severa Anzor desta misma vecindad, y D^a Ma-
ria Dolores Piris del mismo estado y feligresia, hija
legitima de D^n Francisco Candelario Piris, y Dª Josefina Piris
leyda una proclama el dia cinco de Julio deste año,
y no habiendo resultado impedimento alguno Ca-
nonico, estando habiles en la doctrina Cristiana
y Sacramentalmente confesados, cumplida devida-
mente la Penitencia indicada en el auto superior
y verificada la dispensa en la forma ordinaria: yo
Don Domingo Aleman Teniente Cura desta Yglesia
Parroquial de nuestra Señora de Concepcion de la
Villa de Minas Autorisé segun forma del Ritual
Romano el matrimonio que por palabras de pre-
sente contraxeron los expresados D^n Manuel Piris
Gundero y Dª Maria Dolores Piris, expresando libre
mente sus mutuos consentimientos de que fue
ron alternativamente preguntados; y recibieron
las bendiciones solemnes en la misa nupcial
que celebré al efecto, en la que comulgaron Sa
cramentalmente, siendo testigos D^n Anselmo Ivar
gollen y Dª Severa Anzor, lo que certifico.

Domingo Aleman
Ten^te de Cura

Don Ysidro Perez y Dª Jacinta Briet- Vee sas. Drōs 10 p̄- fab^ca 2 p̄-

En veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos qua-
renta: el Sor Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de
esta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de
la Concepcion Don Juan Jose Ximenez, habien-
do sido leydas las tres Conciliares proclamas en
los tres dias festivos pasados proximos a esta
fecha, y no habiendo resultado impedimento
alguno Canonico, habiles en la doctrina Cristia
na y sacramentalmente confesados, autorisó
segun forma del Ritual Romano el matrimo-
nio que por palabras de presente contraxe-
ron Don Ysidro Perez, soltero, natural de Mon-

Nota: has- ta aqui las partidas q^e quedaron sin sentar ni firmar p^r fallim^to del Sor Cura y Vic^o Don Juan Jose Ximenez cuyos borra- dores se en- cuentran en un cuaderno separado — Domingo Aleman

tevideo, hijo legitimo de los finados Don Pedro Perez y
de Pasquala Navarro, y Doña Jacinta Victoria Briet
soltera natural de Rocha hija legitima de Don
Jose Antonio Briet y Doña Maria Eugenia Alvez
desta feligresia de Minas; expresaron libremen-
te sus mutuos consentimientos de que fueron
alternativamente preguntados: fueron testigos
Don Jose Antonio Briet y Doña Maria Eugenia
Alvez = Y habiendo quedado sin asiento la pre
sente partida por fallecimiento repentino del
expresado Señor Cura Vicario, facultado para
ello por el Reverendisimo Señor Vicario Apos
tolico del Estado, la autoriso, certifico y firmo.

Domingo Aleman
Ten^te de Cura

Don Carlos Rodrig^z y Dª Herme- genes Gua- dalupe Drōs 10 p̄- fab^ca 2 p̄-

Septiembre

En cuatro de Septiembre de mil ochocientos quarenta: yo
Don Domingo Aleman Cura Parroco interinamente encargado
desta Yglesia Parroquial de ntra Señora de Concepcion de
la Villa de Minas, en virtud del Superior decreto del
Reverendisimo Señor Vicario Apostolico deste Estado Don
Damaso Antonio Larrañaga, despachado en su Capilla
de la Sacra familia, y que obra en expediente desta ma
teria, por el qual se sirve dispensar a los Oradores
Don Carlos Rodriguez viudo de la finada Rufina Piris
y feligres desta Parroquia, y a Doña Hermogenes Guada
lupe, natural y feligresa de la misma, hija legiti
ma de Don Joaquin Guadalupe y de Doña Romualda

driguez del impedimento publico de consanguinidad de primero con segundo grado por linea transververtal en que se toran los expresados, e igualmente delas conciliares proclamas, habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, cumplida la penitencia que en el presitado auto seles impone y verificada la dispensa en la forma ordinaria; autorise segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contraxeron los Ambos dichos Carlos Rodriguez y Hermogenes Guadalupe; expresando libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa nupsial que selebre al efecto, en la que comulgaron Sacramentalmente; siendo testigos D.n Marcos Rodriguez y D.a Clotilde Guadalupe.— lo que Certifico.—

Domingo Aleman

Man-loza y Victoria Balegio Sand.— Dros 4 p.— fab.ca 2 p.— 27

En catorce de Septiembre de mil ochocientos quarenta: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco interinamente encargado de esta Yglesia de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendose leydo las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos proximos a esta fecha y no habiendo resultado impedimento alguno Canonico, hallandose habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente confesados autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente, contraxeron los pardos libres Manuel Aloza Viudo dela finada Rosenda Vargas, sepultada en esta, natural y feligres desta Parroquia, y Victoria Balesio, soltera dela misma oriundez y vecindad, expresando libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa nupsial que selebre al efecto en la que comulgaron Sacramentalmente, siendo testigos D.n Jose Fernandez y D.a Ana Fernandez lo que Certifico

Domingo Aleman

Don Pascual Asencion y D.a Josefa Calleras Dros 10 p. fab.ca 2 p.—

En diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos quarenta: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco interinamente encargado de esta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos proximos a esta fecha, y no habiendo resultado impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contraxeron D.n Pascual Asencion, Soltero natural dela Ysla de Lanzarote en Canarias, y feligres desta Parroquia, y D.a Josefa Calleras tambien Soltera natural de la expresada Ysla, y feligresa desta Parroquia; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa nupsial que selebre al efecto, en la que comulgaron Sacramentalmente, siendo testigos D.n Benjamin Edwardes y D.a Paulina Gordillo desta misma vecindad lo que certifico. —

Domingo Aleman

Morenos Juan Pedro Alonzo y M.a Valentina Martirena Dros 6 p.— fab.ca 2 p.—

En veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos quarenta: yo Don Domingo Aleman interinamente encargado desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos proximos pasados a esta fecha, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron los morenos Juan Pedro Alonzo esclavo de Joaquin Alonzo, Soltero natural de Costa de Africa y feligres desta Parroquia, y Maria Valentina Martirena, Soltera natural de esta misma feligresia, y esclava que fue del finado Martin Martirena desta vecindad, habiendo expresado sus mutuos consentimientos libremente, de lo que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos los morenos Antonino Sains, y Lucia Berasochea lo que certifico.— Domingo Aleman

D.n Jose M.a Humpierrez y D.a Rufina Alonzo
Dros 10 p.s fab.ca 2 p.s

En veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos quaren-
ta: el Presbitero Don Jose dela Nobal, con expresa licencia
del Cura Parroco interinamente encargado desta Yglesia
de nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de Mi-
nas Don Domingo Aleman, habiendo precedido la lectura de
las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos pro-
ximos pasados a esta fecha, sin resultar impedimento
alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cris-
tiana y Sacramentalmente confesados, autorisó el
matrimonio que por palabras de presente y segun
forma del Ritual Romano contraxeron D.n Jose Maria
Humpierres, soltero, natural desta Provincia y feligres
desta Parroquia, hijo legitimo de D.n Juan —— Humpie-
rres y de D.a Andrea Barreto — naturales dela Ysla
de Lanzarote en Canarias y de esta misma vecindad
y D.a Rufina Alonzo tambien soltera desta misma fe-
ligresia, hija legitima delos finados Alejandro Alon-
zo, y de Antonia Fernandez feligreses desta misma
Parroquia, habiendo expresado libremente sus mu-
tuos consentimientos de que fueron alternativa-
mente preguntados, y recibieron las bendiciones so-
lemnes en la misa que selebro al efecto, en la que
comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos D.n Joa-
quin Alonzo y D.a Marcelina Alonzo desta misma vecindad
lo que certifico. —

Domingo Aleman

Octubre. —

D.n Julian Amor y D.a Martiniana Pardo
Dros 10 p.s fab.ca 2 p.s

En nueve de Octubre de mil ochocientos quarenta: yo D.n
Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico des-
ta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepsion
de la Villa de Minas, habienbiendo sido leydas las tres
conciliares proclamas en los tres dias festivos proxi-
mos pasados a esta fecha, y no habiendo resultado im-
pedimento alguno canonico, estando habiles en la doc-
trina Cristiana y Sacramentalmente confesados —
autorise segun forma del Ritual Romano el matri-
monio que por palabras de presente contraxeron

Don Julian Amor, soltero, natural desta Villa, hijo legiti-
mo de Don Bernardo Amor y de Doña Estefana Bambeta
y Doña Martiniana Pardo dela misma oriundez, hija le-
gitima del finado Don Jose Pardo y Doña Maria Bartolo-
mé todos desta vecindad, habiendo expresado libremen-
te sus mutuos consentimientos de que fueron alterna-
tivamente preguntados: fueron testigos Don Bernardo Amor
y Doña Estefana Bambeta lo que certifico. —

Domingo Aleman

Don Domingo Martinez y D.a Maria Encarnasion Hernand.z
Drn 10 p.s fab.ca 2 p.s

En quince de Octubre de mil ochocientos quarenta: yo Don
Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Ygle-
sia de Nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de Minas,
habiendo sido leydas las tres conciliares proclamas
en los tres dias festivos proximos pasados a esta fecha
y no habiendo resultado impedimento alguno canoni-
co, estando habiles en la doctrina Cristiana y Sacra-
mentalmente confesados; autorisé segun forma del
Ritual Romano el matrimonio que por palabras
de presente contraxeron D.n Domingo Martinez, soltero
natural de Lanzarote en Canarias, hijo legitimo de
D.n Jose Martinez y de D.a Maria Martinez de la misma
oriundez y vecinos desta Parroquia, y D.a Maria Encar-
nacion Hernandez, soltera, hija legitima de D.n Jose
Hernandez y de D.a Maria Calleros dela misma oriundez
y vecindad; habiendo expresado libremente sus mu-
tuos consentimientos de que fueron alternativa-
mente preguntados; y recibieron las bendiciones
solemnes en la misa nupsial que selebre al efec-
to, en la que comulgaron Sacramentalmente: fue-
ron testigos D.n Antonio Simon y D.a Juana Hernandez —
lo que certifico. —

Domingo Aleman

Don Francisco Fernand.z y D.a Maria Asencion
Dros 10 p.s fab.ca 2 p.s

En veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos qua-
renta: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Ygle-
sia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepsion
dela Villa de Minas; habiendo precedido la lectura

delos tres conciliares proclamas en los tres dias festivos proximos pasados a esta fecha, y no habiendo resultado impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente confesados, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Dn. Francisco Fernandez soltero y natural de esta feligresia, hijo legitimo de Dn. José Fernandez y Dña. Lucia Caballero naturales dela Ysla de Lanzarote en Canarias y feligreses desta Parroquia, y Dña. Maria dela Asencion, soltera, natural y feligresa desta, hija legitima de Dn. Domingo dela Asencion y de Dña. Marciala Gonzales naturales de la misma Ysla de Lanzarote y feligreses de Minas; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa nupcial que celebré al efecto, en la que comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos Dn. Cayetano Curbelo y Dña. Josefa Perdomo desta misma vecindad lo que certifico. —

Domingo Aleman

Dn. Antº Ocampo y Dña. Buenaventura Teyxedor — Dros. 10 ps. fab.ca 2 ps.

En veinte y seis de Octubre de mil ochocientos quarenta yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos proximos a esta fecha, sin resultar impedimento alguno canonico, hallandose habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente confesados, autorisé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Don Antonio Ocampo, soltero, natural de Oporto de Portugal y feligres desta Parroquia, y Doña Buenaventura Teyxedor, tambien soltera, natural del Pueblo de Co del principado de Cataluña en España y feligresa desta misma Parroquia de Minas, habiendo expresado libremente

sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa de nupcias que celebré al efecto en la que comulgaron sacramentalmente; fueron testigos Don Dionisio Ramos y Doña Serafina Davila desta misma vecindad, lo que Certifico.

Domingo Aleman

Noviembre.

Dn. José Agustin Zavaleta a Dña. Ynocencia Fernandez — Dros. 10 ps. fab.ca 2 ps.

En dos de Noviembre de mil ochocientos quarenta: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia Parroquial dela Villa de Minas, habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos proximos a esta fecha, sin haver resultado impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y previa la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Don José Agustin Zavaleta, soltero natural desta feligresia, hijo legitimo de Don Ygnacio Zavaleta y Doña Francisca Alonso, desta misma vecindad, y Doña Ynocencia Fernandez viuda de Don Juan Paulino Pimienta, sepultado en esta Parroquia, de donde son vecinos, habiendo expresado sus mutuos consentimientos libremente de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Dn. Antonio Machado y Dña. Maria Sosa desta misma vecindad. Lo que certifico —

Domingo Aleman

Don Ciniaco Prieto y Dª Mª Yanez — Dros 10 p.s y fab.ca 2 p.s

Diciembre —

En diez de Diciembre de mil ochocientos quarenta : yo Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de Minas, habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos anteriores y proximos a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos pa la recepsion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Ciniaco Prieto soltero natural y feligres desta misma Villa hijo legitimo de Don Ygnacio Prieto y de Doña Vicenta Martinez dela misma oriundez y vecindad y Doña Maria Yanez, soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de Don Manuel Yanez natural desta Provincia y de Doña Petrona Vimeno tambien desta Provincia y vecinos de Minas, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron reciprocamente preguntados: fueron testigos Don Jose Antonio Mirabal y Dª Juana Maestro lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Don Juan Ysai Cal y Dª Manuela Fechera — Dros 10 p.s y fab.ca 2 p.s

En veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos quarenta : yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia de Ntra Señora dela Concepsion y Vicario Eclesiastico dela misma, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias festivos anteriores y proximos a esta fecha, habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente dispuestos, autorise segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Juan Ysai Cal soltero, natural de Rocha, y feligres desta Parroquia de Minas, hijo legitimo de Don Domingo Cal natural de Galicia en España, y de Doña Petrona Ramos que lo es de San Carlos donde son vecinos, y Doña Manuela Fechera natural y feligresa desta Parroquia, soltera, hija legitima de Don Domingo Fechera naturales de San Carlos y feligreses de Minas; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Domingo Cal y Doña Ramona Cal; lo que Certifico.

Domingo Aleman

Don Manl Antº la Paz y Dª Juliana Gadea — no pagó los Dros (0) —

En veinte de Diciembre de mil ochocientos quarenta : el Venerable Cura Parroco y Vicario Eclesiastico dela la Yglesia Parroquial dela Florida, Don Jose de Lara con expresa licencia in scriptis del Cura y Vicario desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de Minas, y que subscrive, habiendo presedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos anteriores a esta fecha, habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepsion delos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, no habiendo resultado impedimento alguno Canonico, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Manuel Antonio la Paz, soltero, natural y feligres desta Parroquia de Minas, y Doña Juliana Gadea soltera de la misma naturaleza y feligresia, hija legitima de Dn Tiburcio Gadea y de Dª Martina Antigas desta misma oriundez y vecindad, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Joaquin Viña y Dª Lucia Mezones, lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Año de 1841.

Enero.

Don Facundo Bordon y Da. Justa Trifona Acosta — Dros. 10 ps. fab.ca 4 ps.

En primero de Enero de mil ochocientos quarenta y uno, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Sacramentos de Penitencia y Extrema Uncion, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Dn. Facundo Bordon, soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Francisco Bordon natural desta Provincia, y de Placida Rosalia Martinez que lo es de Buenosayres, y feligreses de esta, y Da. Justa Trifona Acosta tambien soltera desta misma oriundez y Vecindad, hija legitima de Dn. Mariano Acosta natural del Paraguay y Da. Petrona Gomez que lo es desta feligresia donde son Vecinos; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y reconocieron y legitimaron por el presente matrimonio a Felix Cayetano, y a Ramona: fueron testigos Dn. Simon Almada y Da. Tomaza Maestro desta misma Vecindad lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Don Juan Pedro Ba[r]rios y Da. Nemesia Paez — Dros. 10 ps. fab.ca 2 ps.

En trece de Enero de mil ochocientos quarenta y uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos proximos a esta fecha, sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autoriso segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Dn. Juan Pedro Barrios, soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Juan Ramos natural del Continente del Brasil, y de Manuela Mirabelles que lo es desta feligresia donde son Vecinos, y Da. Nemesia Paez soltera natural y feligresa desta Parroquia hija legitima de Silvestre Paez y Maria Dutra de la misma naturaleza y Vecindad; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Dn. Domingo Perez y Da. Isidora Valle desta misma Vecindad lo que Certifico —

Domingo Aleman

Don Justo Jose Velazquez y Da. Severa Paez — Dros. 10 ps. fab.ca 2 ps.

En catorce de Enero de mil ochocientos quarenta y uno: Dn. Juan Ortiz Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autoriso segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Dn. Justo Jose Velazquez, soltero natural del Continente del Brasil y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Gabriel Velazquez y de Ermilinda [illegible] naturales y feligreses del Arroyogrande, y Da. Severa Paez tambien soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de Silvestre Paez y de Maria Dutra desta misma oriundez y Vecindad, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de lo que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Dn. Vicente Perez y Da. Maria Dutra desta misma Vecindad, lo que Certifico.

Domingo Aleman

Don Geronimo Angelo y D.ª Dominga Montañez
Drõs 10 ps
fab.ca 2 ps

Febrero. —

En seis de Febrero de mil ochocientos quarenta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial dela Villa de Minas, en virtud del Superior despacho del Reverendisimo Señor Vicario Appostolico deste Estado Don Damazo Larrañaga, expedido a primero dias del mes de Enero de este mismo año, por el que se sirvio dispensar y dispensó alos Cxadores dos conciliares proclamas, leyda sola una el dia treinta y uno de dicho mes, facultado el que subscrive en el mismo auto superior para autorizar este matrimonio, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorizé el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano contraxeron D.n Geronimo Angelo, soltero, natural de Genova y feligres de Montevideo, hijo legitimo de Francisco Angelo y de Dominga Briga naturales y vecinos de la misma ciudad de Genova, y D.a Dominga Montañez Soltera natural de Maldonado y feligresa desta Parroquia de Minas, hija legitima de Juan Montañez natural de Andalucia en España y de Tereza Rodriguez que lo es dela Ysla de Lanzarote en Canarias y vecinos de Maldonado; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebré al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos D.n Benjamin Eduardes y D.a Paulina Gordillo vecinos desta Parroquia, lo que certifico. —

Domingo Aleman.

Atanacio Beltran y Marcela Salinas Pardos libres
Drõs 4 ps
fab.ca 2 ps

En ocho de Febrero de mil ochocientos quarenta y uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura de esta Yglesia Parroquial dela Villa de Minas, habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos precedentes a esta fecha sin haber resultado impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados autorizo el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano contraxeron los pardos libres Atanacio Beltran, soltero natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de Lorenzo Beltran natural dela Peninsula en España y de la parda Josefa Fernandez que lo es desta Parroquia donde son vecinos, y Marcela Salinas, Viuda de Angel Abreu sepultado en esta Parroquia, dela misma oriundez y vecindad, hija legitima de los Pardos Juan Atanasio Salinas y de Petrona Fretes dela misma naturaleza y vecindad; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebró al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos Manuel Echavarre y Maria Dolores Paceto desta misma vecindad, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Don Lorenzo Aparicio y D.a Gregoria Mesa
Drõs 10 ps
fab.ca 2 ps

En doce de Febrero de mil ochocientos quarenta y uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos precedentes a esta fecha, sin haber resultado impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorizo segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron D.n Lorenzo Aparicio Soltero, hijo legitimo de Juan Aparicio y de Tereza Miguel, y D.a Gregoria

Mesa tambien soltera, hija legitima de Dn Carlos Mesa y de Da Bernardina Bordon todos naturales y feligreses desta Parroquia, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebro al efecto en la que comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos Genaro Gonzalez y Felipa Rivadavia desta misma Vecindad, lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Cn Don Eduardo Olivera y Da Petrona Fernandz Dros 10 ps fabca 2 ps

En veinte y dos de Febrero de mil ochosientos quarenta y uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas, habiendo presedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos proximos a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico, hallandose habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente Confesados, Autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente Contraxeron Dn Eduardo Olivera Soltero, natural de Oporto en el Reino de Portugal y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Dn Luis Olivera y de Da Antonia Ferreira ambos naturales y Vecinos de Oporto, y Da Petrona Fernandez soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de Dn Domingo Fernandez ya finado natural de Galicia en España y de Da Maria Osorio(?) que lo es desta feligresia de donde es vecina, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebró al efecto en la que comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos Dn Froylan Machado y Da Joaquina Miguel lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Dn Evaristo Baracochea y Da Catalina Chiribao Dros 10 ps fabca 2 ps

En veinte y dos de Febrero de mil ochosientos quarenta, y uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de Concepsion de la Villa de Minas, habiendo presedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos presedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente Confesados, autorisó segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Evaristo Baracochea, Soltero y feligres desta Parroquia, hijo legitimo del finado Fermin Baracochea de la misma oriundes, y de Doña Ana Piris que lo es de San Carlos y Vecinos desta Villa de Minas, y Doña Catalina Chiribao soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de Don Laureano Chiribao y de Doña Maria Miravalles de la misma oriundez y Vecindad; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebro al efecto donde comulgaron Sacramentalmente; y reconocieron y legitimaron por el presente matrimonio a Lorenzo(?) Manuel de las Nieves: fueron testigos Dn Juan Bautista Miravalles y Da Ana Pires, lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Marzo —

Dn Felix Calzada y Da Martiniana Rodriguez Dros 10 ps fabca 2 ps

En veinte de Marzo de mil ochosientos quarenta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepsion de la Villa de Minas en virtud del Superior despacho del Reverendisimo Señor Vicario Apostolico del Estado Don Damaso Larrañaga, que obra en el expediente desta materia, por el qual se sirvio dispensar las tres conciliares proclamas a Don Felix Calzada Soltero natural de San Felix(?) y feligres desta Parroquia hijo legitimo de Don Felix Calzada y Doña Margarita Pran(?) de la

misma Oriundez de San Feliu donde son vecinos y a Doña Martiniana Noguez natural y feligresa desta Villa de Minas, hija legitima de Don Lorenzo Noguez natural de Bayona en Francia y de Doña Nicolaza Fernandez natural desta feligresia donde son vecinos, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorise el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano contraxeron los expresados Felix Salgado(?), y Martiniana Noguez, habiendo expresado sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Fermin Iguarabar(?) y Doña Tomaza Fernandez tambien de esta Vecindad lo que Certifico.

Domingo Aleman

Dn Benito Viera ya Juana Suarez Drōs 10 ps fabca 2 ps

En veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos quarenta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos precedentes a esta fecha, sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Dn Benito Viera, soltero natural de Rocha(?) y desta feligresia de Minas hijo legitimo de Pedro Viera y de Maria Pereyra de la misma Oriundez y Vecindad, ya Juana Suarez, tambien soltera natural desta Parroquia, hija legitima de Juan Manuel Suarez y de Juana Pereyra naturales de San Carlos y vecinos desta Jurisdiccion de Minas; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente

preguntados: fueron testigos Dn Juan Hernandez y Da Dolores Gorda(?), lo que Certifico.

Domingo Aleman

Abril —

Joaquin y Ybargollen y Catalina Ybargollen Negros de la Costa(?) Drōs 6 ps fabca 2 ps

En treze de Abril de mil ochocientos quarenta y uno: Don Juan Ortiz, Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de Concepcion desta Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico, habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente Confesados, autorizo segun forma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contraxeron los negros Joaquin Ybargollen Soltero natural de la Costa de Africa y feligres desta Parroquia y Catalina Ybargollen Soltera de la misma Oriundez y feligresia, esclavos de Don Anselmo Ybargollen desta misma Vecindad, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que celebro al efecto en la que comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos los pardos Jose Rivero(?) y Juana Martinez lo que Certifico.

Domingo Aleman

Dn Joaquin Denis ya Quintina Rodriguez Drōs 8 ps fabca 2 ps

En veinte y uno de Abril de mil ochocientos quarenta y uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente Confesados, autorizo segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Joaquin Denis soltero

natural de San Carlos y feligres desta Parroquia, hijo le-
gitimo de Dn Juan Dénis dela misma Orinder, y de Da Geroni-
ma Leon que lo es dela Ysla de Lanzarote en Canarias
y feligreses desta Parroquia, y Da Quintina Rodriguez,
Soltera, hija legitima de Dn José Rodriguez y de Da Maria Ri-
ga naturales de dicha Ysla y Vecinos tambien de
esta feligresia, habiendo expresado libremente sus
mutuos consentimientos de que fueron alternati-
vamente preguntados, y recibieron las bendiciones so-
lemnes en la misa que selebró al efecto en la que co-
mulgaron sacramentalmente: fueron testigos Dn Ya-
tricio Rodriguez y Dn Francisco Perdomo de esta misma
vecindad, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Dn Franco Mesa y Da Teodora Fernandez. Dros fabca 10 p. 2 p.

En treinta de Abril de mil ochocientos quarenta y uno: yo
Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia Parroqui-
al de Nuestra Señora de Concepcion dela Villa de Minas,
y Vicario Juez Eclesiastico dela misma, habiendo pre-
sedido la lectura delas tres conciliares proclamas
en los tres dias festivos presedentes a esta fecha
sin resultar impedimento alguno canonico, estando
habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmen
te confesados, autorisé segun forma del Ritual Ro-
mano el matrimonio que por palabras de presen
te contrajeron Don Francisco Mesa soltero natural
desta Parroquia, hijo legitimo de Carlos Mesa que
lo es del Paraguay y de Bernardina Bordon que
lo es desta Parroquia donde son vecinos, y Doña Teo-
dora Fernandez Soltera natural y feligresa desta
misma Parroquia hija legitima, de Sebastian
Fernandez natural de Castilla la vieja y de Mar
garita Rodriguez que lo es dela Coruña ambos en
España y de esta feligresia, habiendo expresado
libremente sus mutuos consentimientos de que fue-
ron alternativamente preguntados, y recibieron las
bendiciones solemnes en la misa que selebró
al efecto en la que comulgaron sacramen-
talmente: fueron testigos Dn Francisco Turné y Dn Vicente
Fernandez desta misma vecindad, lo que certifico

Domingo Aleman

Mayo. —

Dn Jose Gutierrez y Da Eleuteria Jayme. Dros fabca 10 p. 2 p.

En ocho de Mayo de mil ochocientos quarenta y uno: yo Don
Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Yglesia Parroqui-
al de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Mi-
nas, habiendo presedido la lectura de las tres concili-
ares proclamas en los tres dias festivos anteriores
a esta fecha sin resultar impedimento alguno ca-
nonico, estando habiles en la doctrina Cristiana
y sacramentalmente confesados, y dispuestos por
la recepcion dela Santa Eucaristia, autorisé se-
gun forma del Ritual Romano el matrimo-
nio que por palabras de presente contrajeron
Don Jose Gutierrez, soltero feligres desta Parroquia de pa-
dres no conosidos, y Doña Eleuteria Jaime, tambien
soltera y feligresa desta Parroquia de padres no cono-
sidos, habiendo expresado libremente sus mutuos
consentimientos delo que fueron alternativamen
te preguntados: fueron testigos Dn Lorenzo Barbeta
y Da Donata Barbeta desta misma vecindad, lo que
certifico. —

Domingo Aleman

Dn José Cabrera y Da Ma dela Cruz Meza. Dros fabca 10 p. 2 p.

En diez y ocho de Mayo de mil ochocientos quarenta y
uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia
Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Vi-
lla de Minas, habiendo presedido la lectura de las tres
conciliares proclamas en los tres dias festivos pre-
sedentes a esta fecha sin resultar impedimento
alguno canonico, estando habiles en la doctrina
Cristiana y sacramentalmente confesados autori-
sé segun forma del Ritual Romano el matri-
monio que por palabras de presente contrajeron
Don Jose Cabrera, soltero, natural de la Ysla de Lan
zarote en Canarias, y feligres desta Parroquia

hijo legitimo del finado Manuel Cabrera y de Josefa Mora les
naturales dela misma Ysla de Lanzarote y feligres de es
ta Parroquia, y Doña Maria dela Cruz Mesa tambien sol
tera, natural y feligresa desta misma Parroquia, hija
legitima de Carlos Mesa y de Bernarda Bordon ya fi
nada, dela misma Oriundez y vecindad, habiendo
expresado libremente sus mutuos consentimien
tos de que fueron alternativamente pregunta
dos; y recibieron las bendiciones solemnes en la
misa que selebre al efecto en la que comulgaron
sacramentalmente, reconosiendo por su hijo que
legitimaron por el presente matrimonio a Juli
o que nacio el dose de Diciembre de mil ochocien
tos treinta y seis: fueron testigos Don Jacinto Paiz
y Doña Francisca Eresa desta misma vecindad lo
que certifico. —

Domingo Aleman

D.n Salus
tiano Ba
ubeta y D.a
Rosalia
Sanchez
Dros 30 p.s
fab.ca 2 p.s

En veinte y dos de Mayo de mil ochosientos quaren
ta y uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura desta Ygle
sia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion
dela Villa de Minas, en virtud del superior Decre
to del Reverendisimo Señor Vicario Appostolico
deste Estado Don Damaso Larrañaga, expedido
en su Capilla dela Sacra familia, y datado
deste mismo año, y que obra en el expediente
dela materia por el qual se sirvio dispensar y
dispenso a los Oradores Salustiano Baubeta
soltero natural y feligres desta Parroquia, hi
hijo legitimo de Jorge Baubeta y de Lorenza
Sanchez dela misma Oriundez y vecindad
y a Doña Rosalia Sanchez, soltera, hija legi
tima de Leonardo Sanchez y de Maria Fernan
dez todos naturales y feligreses desta jurisdic
cion; del segundo grado simple de consangui
nidad por linea transversal, impedimento
publico en que se tocaban los expresados —

habiendo presedido la lectura delas tres conciliares procla
mas en los tres dias festivos precedentes a esta fecha
estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramental
mente confesados, echa la dispensa en la forma or
dinaria y cumplida la penitensia que en dicho au
to superior seles impone, autorizo el matrimonio
que segun forma del Ritual Romano y por pala
bras de presente contraxeron los ya nombrados
Salustiano Baubeta y Rosalia Sanchez, habien
do expresado libremente sus mutuos consenti
mientos de que fueron alternativamente pregun
tados, y recibieron las bendiciones solemnes en
la misa nupsial que selebro al efecto, en la que
comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos
D. Jorge Baubeta y D.a Lorenza Sanchez lo que cer
tifico —

Domingo Aleman

Junio —

D.n Jose
Agustin
Hardia y D.a
M.a del Car
men Coto
Dros 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En catorce de Junio de mil ochosientos quarenta y uno
Don Jose Domingo de Betolaza Tenien Cura dela Ygle
sia Parroquial de Maldonado con expresa licencia
del Cura Parroco desta de Nuestra Señora dela Concep
cion de Minas y que subscrive, habiendo presedido
la lectura delas tres conciliares proclamas en una
y otra parroquia en los dias festivos dies y seis, vein
te y veinte y tres deste mismo mes y año, sin resultar
impedimento alguno canonico, estando habiles en
la doctrina Cristiana y sacramentalmente confe
sados, desposo segun forma del Ritual Romano y
autorizo el matrimonio que por palabras de presen
te contraxeron Don Jose Agustin Hardia natural
de Guipuzcoa en España y feligres de Maldona
do, soltero, y Doña Maria del Carmen Coto, tambien
soltera natural y feligresa desta Parroquia de Mi
nas, hija legitima de Rosas Coto y de Maria Ro
driguez dela misma Oriundez y vecindad, y expresa
ron libremente sus mutuos consentimientos de que
fueron alternativamente preguntados, y recibie

con las bendiciones solemnes en la misa que selebre al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos Don Antonio Dias y Doña Ana Santos lo que certifico. — Domingo Aleman

Dn Jose de la Cruz Palacios y Da Consolacion Suarez – Dros 10 p. fab.ca 2 p.

En quinse de Junio de mil ochocientos quarenta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de Concepsion dela Villa de Minas habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos anteriores a esta fecha estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Jose dela Cruz Palacios, soltero natural y feligres desta Parroquia hijo legitimo de Fermino Palacios natural del Paraguay y de Maria Flores que lo es de Buenosayres y feligresa de Minas y Da Maria Consolacion Suarez tambien soltera hija legitima de Juan Manuel Suarez y de Juana Pereyra naturales de San Carlos y feligreses desta Parroquia, habiendo expresado sus mutuos consentimientos libremente de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebre al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos D. Luis Rico y Da Maria Brito desta Vecindad lo que certifico. — Domingo Aleman

Marcelino Fernandez y Joaquina Fernandez negros esclavos – Dros 6 p. fab.ca 2 p.

En veinte y dos de Junio de mil ochocientos quarenta y uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de Concepsion dela Villa de Minas, habiendo presedido la lectura de las tres conciliares proclamas en tres dias festivos presedentes a esta fecha, sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesa-

dos, autorisó el matrimonio que segun forma del Ritual Romano y por palabras de presente contraxeron los negros Marcelino Fernandez soltero natural del Brasil, y Joaquina Fernandez tambien soltera natural de Costa de Africa y feligreses de esta Parroquia esclavos de Don Ramon Fernandez de esta misma feligresia; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebro al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos los negros Joaquin Bustamante y Tereza Fuentes desta misma feligresia: lo que certifico. — Domingo Aleman

Julio.

Dn Miguel Frias y Da Crecencia la Luz – Dros 10 p. fab.ca 2 p.

En primero de Julio de mil ochocientos quarenta y uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos presedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno canonico estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Dn Miguel Frias soltero hijo legitimo de Dn Juan Frias y de Da Maria Brito todos naturales y Vecinos desta Parroquia, y Da Crecensia la Luz tambien soltera natural y feligresa de esta, hija legitima de Pedro la Luz y de Narsisa Artigas dela misma [illegible] y Vecindad, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones en la misa que selebro al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos D. Pedro Ortiz y Da Francisca Garrido, lo que certifico — Domingo Aleman

D.n Tomas Garcia y D.a Victoria Sosa
Dros. 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En dos de Julio de mil ochocientos quarenta y uno: yo
Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia Parroqui
al de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Mi
nas, habiendo precedido la lectura delas tres Conzili
ares Proclamas en los tres dias festivos precedentes
a esta fecha sin resultar impedimento alguno
Canonico, estando habiles en la doctrina Cristia
na y Sacramentalmente Confesados autorisé se
gun forma del Ritual Romano el matrimonio
que por palabras de presente contraxo con Don Tomas
Garcia Soltero y feligres desta Parroquia, hijo legi
timo de D.n Antonio Garcia y de D.a Ysabel Hernandez naturales
de San Pantaleon Obispado de Santander en España
donde son Vecinos, y Doña Victoria Sosa, soltera na
tural de Maldonado y feligresa de Minas, hija
legitima de D.n Manuel Sosa natural de San Carlos
y de D.a Rosa Rodriguez que lo es de Maldonado y
de esta Vecindad de Minas, habiendo expresa
do libremente sus mutuos consentimientos de
que fueron alternativamente preguntados, y
recibieron las bendiciones solemnes en la
misa que selebre al efecto en la que comulga
ron Sacramentalmente: fueron testigos D.n Eufemio
Coto y D.a Jacinta Sosa desta misma Vecindad, lo que
Certifico. ——

Domingo Aleman

Don Jose Lopez y D.a Rita Ramos
Dros. 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En seis de Julio de mil ochocientos quarenta y uno
: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco de esta
Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concep
cion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico
de la misma, habiendo precedido la lectura de
de las tres Conciliares proclamas en tres dias
festivos presedentes a esta fecha, sin resul
tar impedimento alguno Canonico, estando
habiles en la doctrina Cristiana y Sacramen
talmente dispuestos por la recepcion de
los Sacramentos de Penitencia y Eucaristia
autorisé el matrimonio que por palabras
de presente y segun forma del Ritual Romano Con
traxeron Don Jose Lopez, Soltero natural de Sitjes en
Cataluña, hijo legitimo de Don Ramon Lopez y
de Doña Antonia Vidal naturales del mismo Pue
blo de Sitjes donde son Vecinos, y Doña Rita Ra
mos dela misma Vecindad, Viuda del finado Ma
tias Moreira, sepultado en esta Parroquia, donde
son Vecinos ambos contrayentes, habiendo expre
sado libremente sus mutuos consentimientos
de que fueron alternativamente preguntados
fueron testigos Don Pedro Pino y Doña Serafi
na Castillo desta misma Vecindad, lo que Cer
tifico. ——

Domingo Aleman

D.n Julgenio Garcia y D.a Colonia Ximeno
Dros. 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En diez y siete de Julio de mil ochocientos quarenta y
uno: Don Juan Ortiz Teniente Cura de esta Yglesia Parro
quial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de
Minas, habiendo precedido la lectura delas tres
Conciliares proclamas en tres dias festivos prece
dentes a esta fecha, sin resultar impedimento
alguno Canonico, estando habiles en la doctrina
Cristiana y Sacramentalmente Confesados, auto
rizó segun forma del Ritual Romano el matri
monio que por palabras de presente contraxe
ron Don Julgencio Garcia Soltero natural de
Pando, hijo legitimo de Fernando Garcia y de
Maria Chirivao Vecinos desta jurisdiccion Parro
quial, y Doña Colonia Ximeno del mismo esta
do, natural desta Parroquia hija legitima de Ro
dolfo Ximeno ya finado y de Juana Ramos de es
ta misma feligresia, habiendo expresado libre
mente sus mutuos consentimientos de que
fueron alternativamente preguntados, y recibieron
las bendiciones solemnes en la misa que selebro al
efecto, en la que comulgaron Sacramentalmente
, fueron testigos Don Miguel Antonio Renoto y
Doña Ana Piraz, lo que Certifico. ——

Domingo Aleman

Ant.° Cin-
tos y Ber-
nardina
Fernand.s
negros es-
clavos
Dros 6 p.s
fab.ca 2 p.s

Agosto

En tres de Agosto de mil ochocientos quarenta y
uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario
Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial dela Villa de
Minas, habiendo precedido la lectura delas tres
conciliares proclamas en tres dias festivos pre
cedentes á esta fecha, sin resultar impedimen
to alguno canonico, estando habiles en la doctri
na Cristiana y sacramentalmente confesados
autorisé segun forma del Ritual Romano
el matrimonio que por palabras de presente
contraxeron los negros Antonio Cintos solte
ro natural de Africa y Esclavo de Santiago
Cintos feligres desta Parroquia, y Bernardi
na Fernandez natural desta Parroquia, solte
ra y esclava de Loreto Fernandez desta mis
ma vecindad, habiendo expresado libremente
sus mutuos consentimientos de que fueron al
ternativamente preguntados, y recibieron las
bendiciones solemnes en la misa que celebré
al efecto en la que comulgaron sacramental
mente: fueron testigos Domingo Bartolomé y Teresa
Bustamante —— lo que certifico

Domingo Aleman

D.n Ra-
mon Del-
gado y D.a
Juana
Diaz —
Dros 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En cinco de Agosto de mil ochocientos quarenta
y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta
Yglesia de nuestra Señora dela Concepcion dela
Villa de Minas y Vicario Eclesiastico dela mis-
ma, habiendo precedido la lectura delas tres con
ciliares Proclamas en tres dias festivos anterio
res a esta fecha, sin resultar impedimento
alguno Canonico, estando habiles en la doctri
na Cristiana y sacramentalmente confesados
autorise segun forma del Ritual Romano el ma
trimonio que por palabras de presente con-
traxeron Don Ramon Delgado Soltero natu
ral de San Carlos y feligres desta Jurisdiccion

cion Parroquial, hijo legitimo de Baltazar Delgado y de
Juana Dias naturales dela Ysla de Lanzarote en Canarias
y vecinos desta feligresia, y Doña Margarita Perez del
mismo estado natural de Maldonado y feligresa de
Minas, hija legitima de D.n Juan Perez y de D.a Barbara
Rodriguez naturales dela misma Ysla de Lanza
rote y feligreses desta Parroquia, habiendo expre
sado libremente sus mutuos consentimientos de que
fueron alternativamente preguntados, y recibieron
las bendiciones solemnes en la misa que cele
bré al efecto en la que comulgaron sacramental
mente: fueron testigos D.n Francisco Rovayna y D.a Eulo
gia Perez desta misma vecindad, lo que certifico

Domingo Aleman

D.n Jose
Brancio
Sosa y D.a Quin
tina Torres
Dros 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos quarenta y
uno: El Presbitero Don Miguel Cuñano Capellan del ora
torio Publico de Don Manuel Oroquero sito en la Costa y
barra de Santa Lucia jurisdiccion de Canelones, con ex
presa licencia in scriptis del Cura Parroco y Vicario Ecle
siastico de esta Yglesia Parroquial dela Villa de
Minas y que subscrive, habiendo precedido la lectu
ra delas tres conciliares proclamas en los tres dias
festivos precedentes a esta fecha, sin resultar impedi
mento alguno canonico, estando habiles en la doctri
na Cristiana y sacramentalmente confesados, auto
riso segun forma del Ritual Romano el matrimonio
que por palabras de presente contraxeron Don Jose
Brancio Sosa soltero, hijo legitimo de Faustino Sosa y
de Asencion Rios, y Quintina Torres Soltera hija le
gitima de Bernardino Torres y de Joaquina Mederos
todos naturales y vecinos de esta Parroquia, habien
do expresado libremente sus mutuos consentimientos
de que fueron alternativamente preguntados, y recibie
ron las bendiciones solemnes en la misa que comul
garon sacramentalmente: fueron testigos D.n Ma
nuel Castro y D.a Juana Rodriguez lo que certifico

Domingo Aleman

Don Prudencio Vera y Da. Antª. Olmedo — timonia

En veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos quarenta
y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario
Eclesiastico desta misma Yglesia Parroquial dela Villa
de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres Con
siliares proclamas en tres dias festivos precedentes
a esta fecha sin resultar impedimento alguno canon
nico, estando habiles en la doctrina cristiana y sacra
mentalmente dispuestos por la recepcion dela Pe
nitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ri
tual Romano el matrimonio que por palabras de pre
sente contraxeron Prudencio Vera Soltero natu
ral y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de
Agustin Vera natural del Paraguay y de Maria
Silvera natural desta Parroquia donde son Veci
nos - y Antonia Olmedo del mismo estado, hija legi
tima de Ygnacio Olmedo y de Paula Martinez natu
rales y Vecinos desta jurisdiccion Parroquial, ha
biendo expresado libremente sus mutuos consen
timientos de que fueron alternativamente pregun
tados; y reconocieron por hija ala parvula Natividad
la que legitimaron por el presente matrimonio: —
fueron testigos Don Jose Maria Albistur y Doña Ju
liana Mata Vecinos desta misma Villa, lo que Cer
tifico.

Domingo Aleman

Dn. Jose Urquia y Da. Luisa Arriza — Dros. 10 p. — fabca. 2 p.

En treinta de Agosto de mil ochocientos quarenta y uno:
Don Miguel Echaniqué Teniente Cura de esta Yglesia
Parroquial de nuestra Señora de Concepcion dela Villa
de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres
Conciliares proclamas en tres dias festivos prece
dentes a esta fecha, sin resultar impedimento alguno
Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana
y Sacramentalmente dispuestos por la recepcion
dela Penitencia y Eucaristia, autorisó segun for
ma del Ritual Romano el matrimonio que por pa
labras de presente contrageron Don Jose Bernardo
Urquia Soltero y feligres desta Parroquia hijo le
gitimo de Jose Maria Urquia y de Josefa Ygnacia

Alzurri naturales todos de Artigarraga Provincia de Guipuscoa
en España donde son Vecinos, y Da. Luisa Arriza del mismo
estado natural de Biriatu en la misma Provincia y feligre
sa de esta Parroquia de Minas, hija legitima de Jose
Arriza y de Da. Maria Luisa Duisted naturales y Vecinos
del mismo Pueblo de Biriatu en dicha Provincia y Rey
no de España: fueron testigos Dn. Juan Echeto y Da. Juana
Yaguraga lo que Certifico.

Domingo Aleman

Septiembre

Ygnocencio Casales y Juana Cortez — timonia

En cinco de Septiembre de mil ochocientos quarenta y uno: El
Presbitero Don Juan Ortiz con expresa licencia del Cura
y Vicario de esta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de
la Concepcion dela Villa de Minas, hallandose postrado en
Cama y en articulo mortis Ygnosencio Casales natural de
Buenosayres y feligres desta Parroquia, despues de ha
berle administrado los Santos Sacramentos de Peniten
cia y Extremauncion, autorisó segun forma del Ritual
Romano el matrimonio que por palabras de presente
contraxeron el expresado Ygnosencio Casales y Jua
na Cortez natural de Montevideo y feligresa desta
Parroquia, habiendo jurado no hallarse ligados con
impedimento alguno Canonico, y haber expresado
libremente sus mutuos consentimientos de que fue
ron alternativamente preguntados: fueron testigos
Francisco Fuentes y Sinforosa Gonzales lo que Certi
fico. —

Domingo Aleman

Dn. Jose de Mena y Da. Ysabel de Cubas — Dros. timonia —

En seis de Septiembre de mil ochocientos quarenta y uno
Don Miguel Echaniqué Teniente Cura desta Yglesia Pa
rroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa
de Minas, en virtud del superior auto del Reveren
disimo Señor Vicario Apostolico deste Estado Don Da
maso Larrañaga, dictado en su Capilla dela su
era familia en Agosto deste mismo año y que obra
en el expediente desta materia, por el qual se
sirvio dispensar y dispenso a los Oradores del im

pedimento publico de consanguinidad entercer grado por li
nea transversal en que se tocaban Don Jose de Mesa
soltero hijo legitimo de Dⁿ Miguel de Mesa y de Petrona
Artiles y Dª Ysabel de Cubas del mismo estado, hija
legitima de Dⁿ Jose Miguel de Cubas y de Dª Ana Car
todos naturales dela Villa de Aguimes en la
Ysla de Gran Canaria, y ambos feligreses desta
Parroquia de Minas, habiendo presedido la lectu
ra delas tres conciliares proclamas en tres dias
festivos presedentes a esta fecha, estando ha
biles en la doctrina Cristiana y dispuestos por
la repecion delos Sacramentos de Penitencia
y Eucaristia, echa y verificada la dispensa
en la forma ordinaria, y cumplida la peniten
cia que en dicho superior auto seles impuso
autoriso segun forma del Ritual Romano el ma
trimonio que por palabras de presente contra
xeron los expresados Dⁿ Jose de Mesa y Dª Ysabel
de Cubas, habiendo expresado libremente sus
mutuos consentimientos de que fueron alter
nativamente preguntados: fueron testigos
Dⁿ Miguel de Cubas y Dª Catalina de Cubas lo que
Certifico. —

Domingo Aleman

Dⁿ Jose Correa y Dª Anacleta La Rosa — Dios 10 p.ˢ, fab.ᶜᵃ 2 p.ˢ

En once de Septiembre de mil ochocientos quarenta y uno
: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia
Parroquial de nuestra Señora de Concepcion dela Vi
lla de Minas, habiendo presedido la lectura de tres
conciliares proclamas en tres dias festivos prece
dentes a esta fecha sin resultar impedimento
alguno canonico, estando habiles en la doctrina
Cristiana y dispuestos por la recepsion del Sa
cramento dela Penitencia, autorisé segun
forma del Ritual Romano el matrimonio que
por palabras de presente contraxeron Don José
Correa Viudo de Gregoria Taveira sepultada en
esta Parroquia, natural de San Carlos y feli
gres desta Parroquia, y Dª Anacleta Lamosa sol

tera hija legitima de Dⁿ Antonio Lamosa y de Dª Ana Petro
na Taveyra todos naturales y Vecinos desta feligresia
, habiendo expresado libremente sus mutuos consen
timientos de que fueron alternativamente pregun
tados; y recibieron las bendiciones solemnes en la
misa que selebre al efecto en la que comulgaron
sacramentalmente: fueron testigos Dⁿ Antonio La
mosa y Dⁿ Luis Kilo desta misma vecindad lo que
Certifico. —

Domingo Aleman

Nota: Fueron dispensados p.ʳ el Reverendisimo Señor Vic.º Ap.ᶜᵒ del impedimento publico de afinidad en segundo grado por linea transversal como consta del superior auto q.ᵉ obra en el expediente que de la materia — Domingo Aleman

Mariano Corrales y Sebastiana Xaviera morenos libres — Dios 4 p.ˢ, fab.ᶜᵃ 2 p.ˢ

En trece de Septiembre de mil ochocientos quarenta y uno:
yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia Pa
rroquial de nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de
Minas y Vicario Eclesiastico dela misma, habiendo
presedido la lectura delas tres conciliares proclamas
en tres dias festivos precedentes a esta fecha sin re
sultar impedimento alguno canonico, estando ha
biles en la doctrina Cristiana y sacramental
mente confesados, autorise segun forma del Ritual
Romano el matrimonio que por palabras de pre
sente contraxeron los morenos libres Mariano
Corrales, soltero natural y feligres desta Parroquia
esclavo que fue de Antonio Corrales, e hijo legitimo
de Joaquin Melgar y de Maria Melgar todos feli
greses desta Parroquia, y Sebastiana Xaviera
del mismo estado, domicilio y vecindad, hija de
padres no conosidos, habiendo expresado libre
mente sus mutuos consentimientos de que fue
ron alternativamente preguntados y recibieron
las bendiciones solemnes en la misa que selebre
al efecto en la que comulgaron sacramentalmen
te fueron testigos los negros Manuel Seloza y Jua
na Martina, lo que Certifico

Domingo Aleman

Octubre

Dn. Eugenio Melgar y Da. Gregoria Guerrero — Dros. 10 ps. — fab.ca 2 ps.

En cuatro de Octubre de mil ochocientos quarenta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico dela misma, en virtud del superior despacho del Reverendisimo Señor Vicario Appostolico de este Estado Don Damazo Larrañaga, que obra en el expediente dela materia, por el qual se sirvio dispensar y dispenso a Don Eugenio Melgar soltero hijo legitimo de los finados Don Francisco Melgar y Doña Ysabel Alegre naturales de Castilla la vieja y vecinos desta Parroquia, de donde es natural y vecino, y a Doña Gregoria Guerrero del mismo estado, oriundez y vecindad, del impedimento publico de afinidad, en segundo grado, conque se hallaban ligados, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias festivos anteriores a esta fecha, sin resultar ningun otro impedimento canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, verificada la dispensa en la forma ordinaria y cumplida la penitencia, que en dicho superior auto seles impone, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron los expresados Eugenio Melgar y Da. Gregoria Guerrero, hija legitima de Don José Guerrero y Doña Justa Avila naturales de Montevideo y feligreses desta Parroquia de Minas, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebre al efecto en la que comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos Don Gregorio Guerrero y Doña Justa Avila lo que certifico. —

Domingo Aleman

Don Cecilio Rodriguez y Da. Sinforosa Almenara — Dros. 10 ps. — fab.ca 2 ps.

En cuatro de Octubre de mil ochocientos quarenta y uno: Don Miguel Echanique Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas, en tres dias festivos anteriores a esta fecha sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrageron Don Cecilio Rodriguez soltero, natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Martin Rodriguez natural dela Coruña en España y de Manuela Bartolome que lo es desta Parroquia donde son vecinos, y Sinforoza Almenara del mismo estado oriundez y vecindad, hija legitima de Antonio Almenara y de Maria Cachero naturales de San Carlos y vecinos de Minas, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebro al efecto, en la que comulgaron sacramentalmente, y en el acto reconocieron por hijos que legitimaron por el presente matrimonio a los parvulos Ramon Nicolas, Joaquin Cirilo, y Adriana: fueron testigos Dn. Francisco Tourné y Da. Rufina Suarez desta misma vecindad, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Dn. Anastasio Chaparro y Da. Juana Rodriguez — Dros. 10 ps. — fab.ca 2 ps.

En nueve de Octubre de mil ochocientos quarenta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente confesados, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Anastasio Chaparro soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de José Chaparro y de Almencia Martinez ...

naturales y Vecinos de esta Parroquia, y Juana Satur-
nina Rodriguez Soltera dela misma Orijundez, Ve-
cindad, hija de Clara Rodriguez tambien na tu-
ral y feligresa de esta jurisdiccion, habiendo ex-
presado libremente sus mutuos consentimientos
de que fueron alternativamente preguntados; y
recibieron las bendiciones solemnes en la misa
que celebre al efecto, en la que comulgaron Sa-
cramentalmente: fueron testigos D. Juan Camte-
ra y D.a Sebastiana Rodriguez Vecinos desta mis-
ma Villa, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Don Juan Fran.co Lo-
pez y D.a To-
nibia Mar-
tinez —
Dros 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En once de Octubre de mil ochocientos quarenta y un-
o: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Ecle-
siastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora
de Concepcion dela Villa de Minas, habiendo pre-
cedido la lectura delas tres conciliares proclamas
en los tres dias festivos precedentes a esta fe-
cha, sin resultar impedimento alguno Cano-
nico, estando habiles en la doctrina Cristiana y
Sacramentalmente confesados, autorise segun for-
ma del Ritual Romano el matrimonio que por
palabras de precente contraxeron Don Juan Fran-
cisco Lopez, soltero, natural de Montevideo y fe-
ligres desta Parroquia, hijo legitimo de Don Juan
Lopez y de Doña Simona Artigas dela misma
Orijundez y Vecindad, y Doña Tonibia Martinez —
Soltera natural desta Villa, hija legitima —
de Agustin Martinez natural de . . . . .
en España y de Juliana Coblete que lo es des-
ta Villa donde son Vecinos, habiendo expresa-
do libremente sus mutuos consentimientos de
que fueron alternativamente preguntados, y
recibieron las bendiciones solemnes en la misa que
celebre al efecto en la que comulgaron Sacramentalmen-
te: fueron testigos D. Ubaldo Lopez y D.a Agustina Marti-
nez lo que certifico. — Domingo Aleman

Don José M.a Bu-
zó y Dña Lui-
sa Olmedo
Dros 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos quarenta y
uno: Don Miguel Echaniquez Teniente Cura desta Yglesia
Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa
de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres concilia-
res proclamas en tres dias festivos precedentes a esta
fecha sin resultar impedimento alguno Canonico
estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos
por la recepcion delos Santos Sacramentos de Peniten-
cia y Eucaristia, autorisó segun forma del Ritual Ro-
mano el matrimonio que por palabras de precente
contraxeron Don José Maria Buzó, soltero natural
desta Provincia y feligres desta Parroquia hijo legiti-
mo de Antonio Buzó natural de . . . . . en Espa-
ña y de Maria Moreyra natural de Montevideo y
de aquella Vecindad, y Doña Luisa Olmedo Viuda de
Juan Zamora sepultado en esta Parroquia, hija le-
gitima de Ygnacio Olmedo y de Paula Martinez todos
naturales y Vecinos desta jurisdiccion Parroquial, ha-
biendo expresado libremente sus mutuos consenti-
mientos de que fueron alternativamente pregun-
tados: fueron testigos D. Lorenzo Prieto y D.a Maria Prieto
lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Ant.o y M.a Ma-
ta y Ma-
na Mata
negros es-
clavos —
Dros 6 p.s
fab.ca 2 p.s

En treinta de Octubre de mil ochocientos quarenta
y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Ecle-
siastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela
Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la
lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias
festivos precedentes a esta fecha sin resultar impe-
dimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina
Cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacra-
mentos de Penitencia y Eucaristia autorise segun for-
ma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras
de precente contraxeron los negros Antonio Mata
Soltero, natural de Costa de Africa esclavo de Don Ramon
Mata Vecino desta Villa y Maria Mata Viuda de Fran-
cisco Mata sepultado en esta Parroquia, esclava de
Doña Justa Mata desta misma Vecindad, habi-

endo expresado libremente sus mutuos consentimientos de
que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos
Don Telesforo Beraurhea y Doña Feliciana Alegre
desta misma vecindad, lo que certifico.

Domingo Aleman

Noviembre

D.n Severiano Frias y D.a Agustina Casas
Drōs 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En seis de Noviembre de mil ochocientos quarenta y uno
: Don Miguel Cuñano Presbitero Cappellan del Oratorio
de Don Manuel Ocampo, sito en Costa de Santa Lucia
jurisdicion de Canelones, con expresa licencia in scrip-
tis del Cura y Vicario de esta Yglesia Parroquial de Nues-
tra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo pre-
cedido la lectura de las tres conciliares proclamas en tres
dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impe-
dimento alguno canonico, estando habiles en la doctri-
na Cristiana, y sacramentalmente confesados autori-
zo segun forma del Ritual Romano el matrimonio
que por palabras de presente contraxeron Don Seve-
riano Frias Soltero natural desta feligresia, hijo legi-
timo de Dionisio Frias y de Ramona Gadea naturales
de Montevideo y vecinos desta Parroquia, y Doña Agus-
tina Casas del mismo estado, ordinarez y vecindad, hi-
ja legitima de D.n Meliton Casas y D.a Petrona Castro natu-
rales y vecinos desta jurisdicion Parroquial, habien-
do expresado libremente sus mutuos consentimien-
tos de que fueron alternativamente preguntados
; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que
selebro al efecto en la que comulgaron sacramental-
mente: fueron testigos Don Pablo Frias y Doña Clara
Casas, lo que certifico.

Domingo Aleman

D.n Donato Marmolejo y Fortunata Almada
Drōs 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En quince de Noviembre de mil ochocientos quaren-
ta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parro-
co y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de
Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de
Minas, habiendo precedido la lectura de las tres
conciliares proclamas en tres dias festivos prece-

dentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno cano-
nico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacra-
mentalmente confesados, autorise segun forma de
el Ritual Romano, el matrimonio que por palabras
de presente contraxeron Don Donato Marmolejo soltero
hijo legitimo del finado Juan Marmolejo natural de Bue-
nos Ayres y de D.a Luisa Miravalles que lo es desta feli-
gresia donde son vecinos, y Doña Fortunata Almada
soltera de la misma ordinarez y vecindad, hija legiti-
ma de D.n Juan Simon Almada, natural del Paraguay y de D.a
Tomaza Maestro que lo es de esta feligresia donde
son vecinos, habiendo expresado libremente sus mu-
tuos consentimientos de que fueron alternativamen-
te preguntados; y recibieron las bendiciones solem-
nes en la misa que selebre al efecto en la que
comulgaron sacramentalmente: fueron testigos D.n Lau-
reano Chiribao y Gomez Almada desta misma vecin-
dad, lo que certifico.

Domingo Aleman

D.n Pedro Simo Arboles y D.a Mauricia Fernandez
Drōs 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En diez y seis de Noviembre de mil ochocientos quarenta y uno
: Don Juan Ortiz, Presbitero Cappellan del Oratorio Publico
del Santisimo Christo del Perdon, sito en Barriga negra
jurisdicion desta Yglesia Parroquial de la Villa de Mi-
nas con expresa licencia in scriptis del Cura y Vica-
rio de la misma, y que subscrive, habiendo precedido
la lectura de las tres conciliares proclamas en tres
dias festivos precedentes a esta fecha, sin resultar
impedimento alguno canonico, estando habiles en la
doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados,
autorizó segun forma del Ritual Romano, el matrimo-
nio que por palabras de presente contraxeron Don
Pedro Simo Arboles, Soltero, natural de Bayona en Francia
y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Bernardo Si-
mo Arboles y de Josefa Baro naturales y vecinos del mis-
mo Bayona, y Doña Mauricia Fernandez Soltera na-
tural y feligresa desta Parroquia, hija legitima
de Tomas Fernandez y de Marina Aparicio natura-

les de Maldonado y vecinos desta jurisdicion de Mi-
nas, habiendo expresado libremente sus mutuos
consentimientos de que fueron alternativamen-
te preguntados; y recibieron las bendiciones solem
nes en la misa que selebró al efecto en la que
comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos
Narciso Brito y Ramona Fernandez y desta mis
ma Vecindad, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Don Juan Prudencio Martinez y Da. Ma. Francisca Gadea — Dros. 10 p. fab.ca 2 p.

En veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos quarenta
y uno: el Presbitero Don Miguel Cuñano Cappellan del Ora
torio Publico de Don Manuel Ocampo sito en la Costa
de Santa Lucia jurisdicion de Canelones, con expresa
licencia del Cura y Vicario desta Yglesia Parroquial
de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas
leyda una sola proclama en el dia festivo proximo
pasado a esta fecha, por dispensa delas dos, como cons
ta del Superior despacho del Reverendisimo Señor Vi
cario Appostolico deste Estado Don Damaso Larraña
ga, datado del proximo pasado mes, y que obra en el
expediente dela materia, estando habiles en la doc
trina Cristiana y sacramentalmente confesados
autorizo segun forma del Ritual Romano el matri
monio que por palabras de presente contraxeron
Don Juan Prudencio Martinez viudo de Antonina Ar
tigas, sepultada en esta Parroquia, natural de Mon
tevideo y feligres desta misma Parroquia de Mi
nas y Doña Maria Francisca Gadea soltera natu
ral y vecina desta misma feligresia, hija legiti
ma de Dn. Nicolas Gadea y de Da. Francisca Perez desta mis
ma Vecindad, habiendo expresado libremente sus
mutuos consentimientos de que fueron alterna
tivamente preguntados: fueron testigos Dn. Dionisio
Frias y Da. Ramona Gadea tambien feligreses desta Parro
quia, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Y Bendiciones solemnes de Carlos Mesa y Luisa Diaz —

En veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos quaren
ta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario
Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Se
ñora dela Concepcion dela Villa de Minas, estando
sacramentalmente confesados y ritamente despo
sados Dn. Carlos Mesa natural del Paraguay, y Da. Luisa Diaz
natural desta Provincia y feligreses desta Parroqui
a, les imparti las bendiciones solemnes en la mi
sa que selebre al efecto, en la que comulgaron Sa
cramentalmente: fueron testigos Dn. Juan Mancebo y
Petrona Pobleta Vecinos desta Villa lo que certifico

Domingo Aleman

Diciembre

Guillermo Fernandez y Petrona Villegas Pardos — Dros. 6 p. fab.ca 2 p.

En quatro de Diciembre de mil ochocientos quarenta y uno
: Don Miguel Echanique Teniente Cura desta Yglesia
Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa
de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres con
siliares proclamas en los tres dias festivos preceden
tes a esta fecha sin resultar impedimento alguno
Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y
dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramen
tos de Penitencia y Eucaristia, autorizó segun for
ma del Ritual Romano el matrimonio que por
palabras de presente contraxeron los morenos
Guillermo Fernandez, soltero natural y feligres
desta Parroquia, esclavo de Jose Fernandez desta mis
ma feligresia, y Petrona Villegas soltera natural
y feligresa desta misma Vecindad, hija legitima
delos pardos libres Francisco Villegas y de Manue
la Pacheco — feligreses tambien desta Parroquia
: fueron explorados de sus libres consentimientos
los que expresaron alternativamente: fueron tes
tigos Dn. Jose Barela y Da. Ana Fernandez desta misma
Vecindad, lo que certifico —

Domingo Aleman

Don
Pedro Aran
vide y Dª Ma
ria Camia
buru
Dros 10 p̃s
fab.ca 2 p̃s

En once de Diciembre de mil ochocientos quarenta y uno
Don Miguel Echanique Teniente Cura desta Yglesia Pa
rroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa
de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres
Conciliares proclamas en tres dias festivos prece
dentes a esta fecha sin resultar impedimento algu
no Canonico, estando habiles en la doctrina Cristia
na y dispuestos por la recepcion delos Santos Sa
cramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizo
el matrimonio que por palabras de presente y
segun forma del Ritual Romano contraxeron
Don Pedro Aramvide soltero natural del Pueblo de
Baygorri en el Reyno de Francia y feligres des
ta Parroquia, hijo legitimo de Pedro y de Maria
Salvagain, naturales y vecinos del mismo Bai
gorri, y Doña Maria Camiaburu, soltera, dela
misma Oriundez, y feligresa desta Parroquia, hi
ja legitima de Pedro y de Juana Oyanarte, tambien
naturales y vecinos del expresado pueblo de Ba
igorri; habiendo expresado libremente sus mu
tuos consentimientos, de que fueron alternati
vamente preguntados, fueron testigos D. Pedro Vr
tizbera y Dª Josefa Sansaneguí lo que Certifico
Domingo Aleman

Don
Fermin
Silvera
y Fernan
da Chi
rivao
Dros 10 p̃s
fab.ca 2 p̃s

En trece de Diciembre de mil ochocientos quarenta y
uno: Don Miguel Echanique Teniente Cura desta
Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concep
cion dela Villa de Minas, habiendo precedido la
lectura delas tres conciliares proclamas en tres
dias festivos precedentes a esta fecha sin Resul
tar impedimento alguno Canonico, estando habi
les en la doctrina Cristiana y dispuestos por
la recepcion delos Sacramentos de Penitencia
y Eucaristia, autorizo segun forma del Ritu
al Romano el matrimonio que por pala
bras de presente contraxeron D. Fermin Sil
vera viudo de Juana Lescano, sepultada en

44

esta Parroquia, hijo legitimo de Ramon y de Lucia Escober
todos naturales de Rocha donde son vecinos, y Fernan
da Chirivao, soltera natural y feligresa desta Parro
quia, hija legitima de Juan y de Francisca Benve
ta naturales y vecinos desta misma Jurisdicion
Parroquial, habiendo expresado libremente sus mu
tuos consentimientos de que fueron alternativa
mente preguntados: fueron testigos D. Benigno
Hernandorena y Dª Angela Benveta, lo que Certifico
Domingo Aleman

Don
Juan Eu
genio Ba
rrios y To
maza Mi
raballes
Dros 10 p̃s
fab.ca 2 p̃s

En veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos quarenta
y uno: en virtud del superior despacho del Reverendisimo
Señor Vicario Apostolico deste Estado Don Damazo Lara
ñaga, dactado en este mismo año, y que obra en el ex
pediente dela materia, por el qual se sirvio dispensar
y dispensó alos oradores Don Juan Eugenio Barrios
soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo de
Petrona Barrios de la misma Oriundez y vecindad
y a Doña Tomaza Miraballes, soltera, tambien na
tural y feligresa desta Parroquia, hija legitima
de D. Juan Manuel Miraballes y de Dª Rosa Medina
dela misma Oriundez y vecindad, del impedimento
publico de consanguinidad, en segundo grado simple
con que se hallaban ligados, habiendo precedido la
lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias
festivos precedentes a esta fecha, sin resultar otro
impedimento alguno, estando habiles en la doctri
na Cristiana y dispuestos por la recepcion delos
Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia
verificada la dispensa en la forma ordinaria y cum
plida la penitencia que por dicho auto superior
seles impone: Yo Don Domingo Aleman Cura
Parroco de esta Yglesia de nuestra Señora dela
Concepcion dela Villa de Minas autorice segun
forma del Ritual Romano el matrimonio que
por palabras de presente contraxeron los ex
presados Juan Eugenio Barrios, y Tomaza Miraba

habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y reconocieron por hija ala parvula Petronila Geronima, ala que en virtud del superior auto de dispensa legitimaron por el presente matrimonio; fueron testigos Juan Manuel Mirabellez y Rosa Medina lo que certifico.

Domingo Aleman

Año de 1842.

Don Juan Perla y Doña Bernardina Perla
Dros 10 p.
fab.ca 2 p.

En siete de Enero de mil ochocientos quarenta y dos: en virtud del superior despacho del Reverendisimo Señor Vicario Appostolico Don Damazo Larrañaga Prelado en esta Yglesia del Estado Oriental, por el qual se sirvio dispensar y dispenso, como consta de dicho auto superior dictado en el año proximo pasado y que obra en el expediente dela materia, a los Oradores Don Juan Perla soltero hijo legitimo de D.n Domingo Perla y de D.a Leocadia Borges ya finados; y a Doña Bernardina Perla soltera, hija legitima de D.n Pedro Perla y de D.a Baldomera Garcia todos naturales dela Ysla de Lanzarote en Canarias y Vecinos desta Parroquia, del impedimento publico de consanguinidad en segundo grado simple por linea transversal con que se hallaban ligados los expresados, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas sin resultar otro algun impedimento canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, verificada la dispensa en la forma ordinaria, y cumplida la penitencia que en dicho auto superior seles impone: Yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial dela Villa de Minas autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron los expresados Juan Perla y Bernardina Perla, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D.n Juan Humpierres y D.a Andrea Barreto desta misma Vecindad lo que certifico.

Domingo Aleman

Don Juan Beltran y D.a Manuela Alegre
Dros 10 p.
fab.ca 2 p.

En veinte y dos de Enero de mil ochocientos quarenta y dos: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos proximos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia, y Eucaristia autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Juan Beltran soltero natural de Villarraz Provincia Bas[illegible] de Francia, hijo legitimo de Pedro Beltran y de [illegible] Echevarria dela misma oriundez y vecindad; y Doña Manuela Alegre soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de D.n Manuel Alegre y de D.a Josefa Fernandez ya finada, desta misma oriundez y Vecindad, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D.n Juan [illegible] y D.a Juliana Prieto desta misma vecindad lo que certifico.

Domingo Aleman

Ramon Borja y Manuela Espinosa
Dros 10 p.
fab.ca 2 p.

En veinte y siete de Enero de mil ochocientos quarenta y dos: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia de nuestra Señora de la Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente [illegible]

sado autorise segun forma del Ritual Roma-
no, el matrimonio que por palabras de
presente contraxeron Don Ramon Burgos
soltero natural y feligres desta Parroquia
hijo legitimo de Gervasio Burgos y de Ma
ria Torres desta misma Vecindad y Vecindad
y Doña Manuela Ezpiga soltera natural y feligre
sa desta Parroquia, hija legitima de Pablo Ezpiga
y de Francisca Almenara desta misma Vecindad
, habiendo expresado libremente sus mutuos con
sentimientos de que fueron alternativamente pre
guntados; y recibieron las bendiciones solemnes
en la misa que selebre al efecto en la que comul
garon Sacramentalmente: fueron testigos Ceci
lio Rodriguez y Sinforosa Almenara tambien
feligreses desta Parroquia - lo que certifico.—

Domingo Aleman

Don José Belanzaran y Vicenta Uchieto — Dros 10 p. fab.ca 2 p.

Febrero

En cuatro de Febrero de mil ochocientos quarenta y
dos: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yg
lesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de la
Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las
tres conciliares proclamas en tres dias festivos pre
cedentes a esta fecha sin resultar impedimento al
guno canonico, estando habiles en la doctrina
Cristiana y dispuestos por la recepcion de los San
tos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, au
torise segun forma del Ritual Romano el ma
trimonio que por palabras de presente contra
xeron Don José Belanzaran soltero y feligres
desta Parroquia, hijo legitimo de Jose Belanza
ran y de Vicenta Berrondo, naturales y Vecinos
de Astigarraga Provincia de Guipuzcoa en Espa
ña y Vicenta Uchieto soltera natural de Viriato(?)
Departamento de Bayona en Francia, hija
legitima de Juan Uchieto y Maria Arrieta(?)
naturales y Vecinos del mismo Viriato, y tambi
en desta feligresia de Minas, habiendo expre

sado libremente sus mutuos consentimientos de que
fueron alternativamente preguntados: fueron tes
tigos Don Juan Uchieto y Doña Josefa Yrizar desta misma
Vecindad, lo que Certifico.—

Domingo Aleman

Don Ramon Ayala y Doña Manuela Acosta — Dros 10 p. fab.ca 2 p.

En siete de Febrero de mil ochocientos quarenta y dos: el Pres
bitero Don Jose Hernandez Teniente Cura de la Yglesia Parroqui
al de Canelones, en la Capilla de San Salvador del Tala
Jurisdiccion de la expresada Parroquia con expresa licen
cia in scriptis del Cura y Vicario de esta Yglesia de nues
tra Señora de Concepcion de la Villa de Minas, y que
subscrive, habiendo precedido la lectura de las tres conci
liares proclamas en tres dias festivos precedentes a es
ta fecha sin resultar impedimento alguno canonico
estando habiles en la doctrina Cristiana y Sacramen
talmente Confesados, autoriso segun forma del Ritu
al Romano el matrimonio que por palabras de pre
sente contraxeron Don Ramon Ayala viudo de la
finada Eustaquia Benitez natural y feligres desta
Parroquia y Doña Manuela Acosta de la misma Vecin
dad y Vecindad, habiendo expresado libremente sus
mutuos consentimientos de que fueron alternativa
mente preguntados; y recibieron las bendiciones so
lemnes en la misa que selebro al efecto en la que
comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos Don
Gregorio Lamancha y Doña Estefania Ayala lo que
Certifico—

Domingo Aleman

Don Domingo Fernandez y Doña Angela Benitez — Dros 10 p. fab.ca 2 p.

En veinte y tres de Febrero de mil ochocientos quarenta
y dos: Don Nicolas Villanueva teniente Cura de
esta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la
Concepcion de la Villa de Minas, habiendo pre
cedido la lectura de las tres conciliares proclamas
en tres dias festivos precedentes a esta fecha
sin resultar impedimento alguno canonico es
tando habiles en la doctrina Cristiana y dispues
tos por la recepcion de los Santos Sacramentos

de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma
del Ritual Romano, el matrimonio que por pa
labras de presente contraxeron Don Domingo Fer
nandez, soltero, natural y feligres desta Parro
quia, hijo legitimo de Sebastian Fernandez na
tural de . . . . . en España y de Margarita Ro
driguez que lo es desta feligresia donde son ve
cinos, y Doña Angela Benitez soltera natural
y feligresa desta misma feligresia, hija legi
tima de Lucas Benitez natural del Paraguay
y de Josefa Aparicio que lo es de Maldonado y ve
cinos de esta Parroquia, habiendo expresado
libremente sus mutuos consentimientos de que
fueron alternativamente preguntados: Y re co
nocieron por hija ala parvula Agustina Ma
ria del Carmen, la que legitimaron por el pre
sente matrimonio: fueron testigos Miguel
Aparicio y Carmen Benitez desta misma ve
cindad, lo que certifico—

Domingo Aleman

Marzo.

Prieto—
Felipe
y Angela
Bambeta
Drōs 10 p.
fab.ca 2 p.

En siete de Marzo de mil ochocientos quarenta y dos
: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesias
tico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela
Concepsion dela Villa de Minas, habiendo precedi
do la lectura delas tres conciliares proclamas en los
tres dias festivos proximos a esta fecha sin resul
tar impedimento alguno canonico, estando habiles
en la Doctrina Cristiana y dispuestos por la re
cepsion delos Santos Sacramentos de Penitencia
y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual
Romano, el matrimonio que por palabras de
presente contraxeron Don Felipe Prieto soltero
natural y feligres desta Parroquia, hijo legiti
mo de Pedro Prieto y de Ana Cardo dela misma
oriundez y vecindad, y Doña Angela Bambeta
soltera dela misma oriundez y feligresia, hi-

ja legitima de Jorge Bambeta natural dela Piedra y
de Lorenza Sanchez que lo es desta misma feligre
sia donde son vecinos, habiendo expresado libre
mente sus mutuos consentimientos de que fue
ron alternativamente preguntados: fueron tes
tigos Don Dionicio Ramos y Doña Serafina
Davila, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Leocadio
Saracho y
Manuela
Saracho
Drōs 10 p.
fab.ca 2 p.
nota: estos
Drōs se remi
tieron al cura
q.e corresponde
Aleman

En diez y siete de Marzo de mil ochocientos quarenta y dos
en virtud del superior despacho del Reverendisimo Se
ñor Vicario Apostolico deste estado Don Damaso Lara
ñaga, datado deste mismo año, y que obra en el ex
pediente desta materia, por el qual se sirvio dispen
sar y dispensó alos Oradores Don Leocadio Saracho
soltero natural de Puerto Alegre en el continente
del Brasil hijo legitimo de Miguel Saracho, que lo
es de esta Provincia Oriental, y de Gertrudis Nuñez
natural del expresado Puerto Alegre donde son veci
nos, y a Doña Manuela Saracho soltera natural
del Serro Largo hija legitima de Jose Saracho y de Di
onicia Muñoz, feligreses del Durazno, del impedi
mento publico de consanguinidad, en segundo gra
do simple por linea transversal; y faculto al Cura
y Vicario desta Parroquia de nuestra Señora de
la Concepsion dela Villa de Minas, y que subscribe
para que previas las diligencias de estilo au
torisase el matrimonio; yo Don Domingo Aleman
Cura Parroco desta Yglesia de Minas, habiendo pre
cedido la lectura delas tres conciliares proclamas
sin resultar otro alguno impedimento canonico, es
tando habiles en la doctrina Cristiana y dispues
tos por la recepsion delos Santos Sacramentos
de Penitencia y Eucaristia, verificada la dispen
sa en la forma ordinaria, y cumplida la pe
nitencia que en dicho auto Superior se les
impone, autorisé segun forma del Ritual
Romano el matrimonio que por palabras de

presente contraxeron los expresados Leonardo Sara-
cho y Manuela Saracho: fueron testigos Don
Juan Lopez y Doña Rosa Brito de Mendez
lo que certifico. —
Domingo Aleman

Don Valentin Bemeta y Da. Laureana Chiribao. Dros. 10 ps. fabca. 2 ps.

En veinte y uno de Marzo de mil ochocientos
quarenta y dos: en virtud del superior Despacho de
el Reverendisimo señor Vicario Appostolico de este
Estado Don Damazo Larrañaga, dictado en este
mismo año, y que obra en el expediente dela ma-
teria, por el qual se sirvio dispensar, y dispenso
alos Oradores Don Valentin Bemeta, soltero na-
tural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo
de Victoriano Bemeta y de Geronima Medina
naturales de Montevideo, y vecinos de esta fe-
ligresia, y a Doña Laureana Chiribao viuda del
finado Jose Maria Falagiani sepultado en esta
Parroquia, natural y feligresa de esta misma
vecindad, hija legitima de Juan Chiribao y
de Francisca Bemeta tambien de esta vecin-
dad, delos impedimentos publicos de segundo con
tercero grado de consanguinidad, por linea tran-
versal, y de tercero de afinidad, por linea tran-
versal conque se hallaban ligados, habiendo-
precedido la lectura delas tres conciliares pro-
clamas, sin resultar otro algun impedimento
canonico, estando habiles en la doctrina Cris-
tiana y dispuestos por la recepcion delos San-
tos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia
verificada la dispensa en la forma ordinaria
y cumplida la Penitencia que al dicho auto se-
panor seles impone, autorize segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por
palabras de presente contraxeron los expre-
sados Valentin Bemeta y Laureana Chiribao
: fueron testigos Don Miguel Antonio Bemeta y
Doña Bernarda Bemeta lo que Certifico —
Domingo Aleman

Abril

Don Gervasio Pereyra y Catalina Fernandez. Dros. 10 ps. fabca. 2 ps.

En doze de Abril de mil ochocientos quarenta y dos: yo Don
Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta
Yglesia Parroquial dela Villa de Minas, dispensadas las tres
conciliares proclamas por el Reverendisimo Señor Vicario
Appostolico de este Estado Don Damazo Larrañaga, por decre-
to dictado en este mismo año, y que obra en el expedien-
te dela materia, estando habiles en la doctrina Cristiana
y sacramentalmente confesados, autorize segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de
presente contraxeron Don Gervasio Pereyra soltero
hijo legitimo de Dn. Manuel Antonio Pereyra y de Da. Eug[illegible]
Romana Alonzo todos naturales de San Carlos y feligre-
ses dela Florida, y Doña Catalina Fernandez Solte-
ra natural y feligresa desta Villa, hija legiti-
ma de Dn. José Fernandez natural del Pueblo de Palmei-
ra Obispado de Santiago en España, y de Da. Rufina
Artigas que lo es desta feligresia donde son veci-
nos, habiendo expresado libremente sus mutuos con-
sentimientos deque fueron alternativamente pregun-
tados, y recibieron las bendiciones solemnes en la
misa que celebré al efecto, en la que comulgaron
Sacramentalmente: fueron testigos los expresados
Jose Fernandez y Rufina Artigas, lo que Certifico.
Domingo Aleman

Don José Consón y Da. Francisca Garrido. Dros. 10 ps. fabca. 2 ps.

En trece de Abril de mil ochocientos quarenta y dos: yo Don
Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia Parroquial
de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Mi-
nas, habiendo precedido la lectura delas tres con-
ciliares proclamas en tres dias festivos precedentes
a esta fecha sin resultar impedimento alguno ca-
nonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y
dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramen-
tos, de Penitencia y Eucaristia, autorize segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por palabras
de presente contraxeron Don José Consón soltero natural
de Barcelona en España y feligres desta Parroquia —

hijo legitimo de Antonio Enseñ(?) y de Maria Martre(?), naturales y vecinos dela misma ciudad de Barcelona, y Dª Francisca Garrido soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija de Dª Celestina Garrido dela misma oriundez y vecindad, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que celebre al efecto en la que comulgaron sacramentalmente; fueron testigos Don Antonio Machado y Doña Maria Sosa lo que certifico. —

Domingo Aleman

Don Simon Etchecopar y Dª Cirila Soria — Drōs fabª 10 p̃s 2 p̃s

En diez y ocho de Abril de mil ochocientos quarenta y dos: el Presbitero Don Antonio Bernal Cappellan del Oratorio Publico de Don Manuel Ocampo sito en la Costa de Santa Lucia jurisdiccion de Canelones con expresa licencia in scriptis del Cura y Vicario desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, y que subscribe, habiendo precedido la lectura delos tres conciliares proclamas en tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrageron Don Simon Etchecopar, soltero, natural de Garinden(?) Canton de Moleon en el Reyno de Francia hijo legitimo de Lorenzo Etchecopar y de Maria Marcapibles(?) vecinos del mismo Garinden, y el expresado feligres desta Parroquia, y Doña Cirila Soria soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de Juan Bautista Soria y de Maria Balbraseda(?) desta misma feligresia, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados

; fueron testigos D. Juan Barneche y Dª Ysidora Soria desta misma vecindad lo que certifico. —

Domingo Aleman

Don Juan Pedro Prieto y Delfina Hernandez — Drōs fabª 10 p̃s 2 p̃s

En veinte y dos de Abril de mil ochocientos quarenta y dos: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delos tres conciliares proclamas en los tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrageron Don Juan Pedro Prieto soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Jose Prieto y de Maria Rosa Perez difunta todos naturales y vecinos desta feligresia, y Doña Delfina Hernandez soltera dela misma oriundez y vecindad, hija legitima de Juan Hernandez natural de Galicia en España y de Antonia Vivas que lo es desta feligresia donde son vecinos, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que celebre al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos Don Juan Pedro Maestro y Doña Petrona Prieto desta misma vecindad, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Mayo. —

Don Lorenzo Muiños y Desideria Carrasco — Drōs fabª 10 p̃s 2 p̃s

En tres de Mayo de mil ochocientos quarenta y dos: el Presbitero Don Juan Ortiz Cappellan del Oratorio Publico del Santisimo Christo del Perdon sito en Barriga negra jurisdiccion de esta Parroquia, con expresa licencia in scriptis del Cura y Vicario — de esta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela — Concepcion dela Villa de

Minas y que subscrive, habiendo precedido la lectura
delas tres conciliares proclamas en tres dias festivos
precedentes a esta fecha sin resultar impedimento
alguno canonico, estando habiles en la doctrina
Cristiana y sacramentalmente confesados, autorisó
segun forma del Ritual Romano el matrimonio que
por palabras de presente contraxeron Don Lorenzo Mu-
iños, soltero, natural de Montevideo y feligres des-
ta Parroquia, hijo legitimo del finado Juan Muiños
natural de Galicia en España y de Justa Garzon que
lo es de Maldonado y vecina de Montevideo, y Doña
Desideria Carrasco natural y feligresa desta Parro-
quia hija legitima de D.n Anacleto Carrasco natural de
Montevideo y de D.a Anastacia Artigas que lo es des-
ta feligresia donde son vecinos, habiendo expresa-
do libremente sus mutuos consentimientos deque
fueron alternativamente preguntados; y recibieron
las bendiciones solemnes en la misa que selebro
al efecto en la que comulgaron Sacramental-
mente: fueron testigos Don Francisco Fuentes
y Doña Juana Carrasco desta misma vecindad
lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Don Juan Francisco Gordillo y D.a Clara Casas
D.os 10 p.
fab.ca 2 p.

En siete de Mayo de mil ochocientos quarenta y dos: Don
Antonio Bernal Cappellan del Oratorio Publico de nuestra
Señora delos Dolores, sito en la Costa de Santa Lucia, juris-
dicion de Canelones, con expresa licencia in scriptis
del Cura y Vicario desta Yglesia Parroquial de nuestra Se-
ñora de Concepcion y que subscrive, habiendo precedido
la lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias
festivos precedentes a esta fecha, sin resultar impedi-
mento alguno canonico, estando habiles en la doctrina
Cristiana y sacramentalmente confesados, autorisó
segun forma del Ritual Romano el matrimonio que
por palabras de presente contraxeron Don Juan Fran-
cisco Gordillo, soltero natural y feligres desta Parro-
quia, de padres noconosidos, y Doña Clara Casas

del mismo estado oriundez y vecindad, hija legitima
de D.n Florencio Casas y de D.a Prudencia Castro, naturales y fe-
ligreses desta Parroquia, habiendo expresado libre-
mente sus mutuos consentimientos de que fueron
alternativamente preguntados: y el dia dies y ocho
deste mismo mes y año recibieron las bendiciones
nupsiales en la misa que el expresado selebro al
efecto, en la que comulgaron Sacramentalmente
: fueron testigos D.n Florencio Casas y D.a Clara Casas lo que
Certifico.

Domingo Aleman

Don Enrique Martinez y D.a Julia Leon
D.os 10 p.
fab.ca 2 p.

En quince de Mayo de mil ochocientos quarenta y dos: yo Don
Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia
Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa
de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres con-
ciliares proclamas en tres dias festivos precedentes
a esta fecha sin resultar impedimento alguno cano-
nico, estando habiles en la doctrina Cristiana y Sacra-
mentalmente confesados, autorisé segun forma del
Ritual Romano el matrimonio que por palabras de pre-
sente contraxeron Don Enrique Martinez, soltero, na-
tural del continente del Brasil y feligres desta Pa-
rroquia hijo legitimo de Silvestre Martinez y de Ma-
ria Hernandez naturales de la Ysla de Lanzarote y
feligreses de esta Parroquia, y D.a Julia Leon natural
desta feligresia, soltera, hija legitima de D.n Nicolas de
Leon y de D.a Rosa de Leon naturales dela misma Ysla
de Lanzarote en Canarias y vecinos desta feligre-
sia, habiendo expresado libremente sus mutuos consen-
timientos de que fueron alternativamente pregun-
tados; y recibieron las bendiciones solemnes en la
misa que selebre al efecto en la que comulga-
ron Sacramentalmente: fueron testigos D.n Francisco
Leon y D.a Petrona Hernandez, lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Junio

Candido Rosa Fleitas y Nicolaza Josefa Sotelo
Dros 10 p.
fabrica 2 p.
nota: estos dros se remitieron al secretario – Aleman

En diez y ocho de Junio de mil ochocientos quarenta y
dos: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Igle
sia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion de
la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de
las tres Conciliares proclamas en tres dias festivos
precedentes a esta fecha sin resultar impedimen
to alguno Canonico, estando habiles en la doctri
na Cristiana y Sacramentalmente Confesados
autorisó segun forma del Ritual Romano el ma
trimonio que por palabras de presente contra
xeron Don Candido Rosa Fleytas, soltero, natural y
feligres del Cerro largo, hijo legitimo de Ygnacio
Fleytas natural del Paraguay y de Dominga Vi
llalba, que lo es desta Provincia, y Doña Nicolaza
Josefa Sotelo dela misma oriundez estado y vecin
dad, hija legitima de Fransisco Antonio Sotelo ya
finado, y de Vicenta Mendez natural de Maldona
do, y todos feligreses del Cerro largo, habiendo expre
sado libremente sus mutuos consentimientos de
que fueron alternativamente preguntados: autorisan
do este matrimonio el expresado presbitero, por au
to Superior del Reverendisimo Señor Vicario Apos
tolico, que obra en el expediente dela materia, y que
faculta al Cura y Vicario desta Parroquia, o al que sus
veces hiciere para autorisarlo; impartiendoles tam
bien las bendiciones solemnes en la misa que
selebro al efecto en la que comulgaron sacramen
talmente: fueron testigos Don Ygnacio Fleytas y Doña Lei
damia Fleytas, lo que certifico. ——

Domingo Aleman

Don Sebastian Golla y Gregoria Echaiño
Dros 10 p.
fabrica 2 p.

En veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos quarenta
y dos: El Presbitero Don Juan Ortiz con expresa licencia
del Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroqui
al de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Mi
nas y que subscrive, habiendo precedido la lectura de
las tres Conciliares proclamas en tres dias festivos pre
sedentes a esta fecha, sin resultar impedimento algu
no Canonico, estando habiles en la doctrina Cristia
na y Sacramentalmente Confesados, autorisó el matri
monio, que por palabras de presente, y segun forma
del Ritual Romano contraxeron Don Sebastian Golla soltero
natural del pueblo de Oyarzón Provincia de Guipuscoa
en España, y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de
Miguel Antonio natural del mismo pueblo y de Jermina
Ursiaga, que lo es del pueblo de Ernani, y vecinos de Oyar
zón, y Doña Gregoria Echaiño, soltera natural del pueblo de A
zú y feligresa desta misma Parroquia, hija legitima
de Don José Echaiño y de Doña Maria Antonia Arrué naturales
y vecinos del mismo Pueblo de Azú en dicha Provincia
de Guipuscoa, habiendo expresado libremente sus mu
tuos consentimientos de que fueron alternativa
mente preguntados; y recibieron las bendiciones
solemnes en la misa que selebró al efecto en la
que comulgaron sacramentalmente: fueron tes
tigos Don Nicolas Miranda y Doña Francisca Arrecha, lo que
certifico. ——

Domingo Aleman

Julio. ——

Don Jose Santos Mirabal y Gregoria Carreder
Dros 10 p.
fabrica 2 p.

En veinte y nueve de Julio de mil ochocientos quarenta y
dos: Don Antonio Bernal Cappellan del oratorio publico
de nuestra Señora de Dolores, sito en la costa de Santa
Lucia jurisdiccion de Canelones, con expresa licencia
in scriptis del Cura y Vicario desta Yglesia Parroquial
de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Mi
nas y que subscrive, habiendo precedido la lectura
de las tres conciliares proclamas, en tres dias fes
tivos precedentes a esta fecha, sin resultar impedimento
alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristia

na y sacramentalmente confesados, autorizo segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Jose Santos Mirabal, soltero natural de Buenos ayres, y feligres desta Parroquia, y Gregoria Paredes natural y feligresa desta jurisdiccion Parroquial, y tambien soltera, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; habiendo recibido las bendiciones solemnes en la misa que selebro al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos Juan Tomas Yglesias y Martina dela Luz vecinos de Canelones, lo que certifico.

Domingo Aleman

Agosto ——

Septiembre ——

Octubre ——

José Puerto y Ma. Puerto negros esclavos. Drós 6 p. fab.ca 2 p.

En tres de Octubre de mil ochocientos quarenta y dos: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias festivos presedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorisé el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano contraxeron los negros Jose Puerto y Maria Puerto, ambos solteros naturales de Guinéa y feligreses desta Parroquia, esclavos de Dn. Jose Puerto vecino desta feligresia, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebré al efecto, en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos, Joaquin Ortiz, e Ysabel Ciris, lo que certifico —

Domingo Aleman

Don Luis Acosta y Da. Ygnacia Albarez. Drós 10 p. fab.ca 2 p.

En siete de Octubre de mil ochocientos quarenta y dos: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina y sacramentalmente dispuestos por la recepcion dela Penitencia y Eucaristia, autoriso segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Luis Acosta soltero natural dela Ysla de Santa Catalina en el Brasil y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Dn. Francisco Acosta y de Da. Maria Silba naturales y vecinos de dicha Ysla, y Doña Ygnacia Albarez natural de San Carlos y vecina desta misma Parroquia de Minas, hija legitima de Dn. Jose Albarez y de Da. Antonia Ferreira ya finados naturales, y vecinos que fueron de San Carlos, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Dn. Timoteo Rodriguez y Da. Primitiva Albarez desta misma vecindad, lo que certifico.

Domingo Aleman

Don Placido Beracochea y Da. Manuela Prieto. Drós 10 p. fab.ca 2 p.

En diez y nueve de Octubre de mil ochocientos quarenta y dos: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y gravemente enfermo, en peligro dela vida, segun dictamen del Medico Dn. Placido Beracochea soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Dn. Domingo Beracochea y de Da. Manuela La Vega naturales y vecinos desta misma feligresia, dispuesto por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia, y Extrema Uncion, autorisé segun forma del Ritual Romano, el matri-

nio, que por palabras de presente contrajeron el expresa-
do Dn Plácido Beraurchea y Doña Manuela Prieto, solte-
ra hija legitima de Dn Gabriel Prieto y de Dña Manuela San-
tos naturales y feligreses desta Parroquia, habien-
do expresado libremente sus mutuos consentimien-
tos, de que fueron alternativamente preguntados, lo
que certifico. fueron testigos Don Fortunato Silva y Dª Gregoria la Encina lo
q. tambien certifico —— Domingo Aleman

Noviembre

Franco Sabas Puerto y Rita Aparicio morenos [illegible]

En dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos:
Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia Pa-
rroquial de nuestra Señora de la Concepcion de la Villa
de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres
conciliares proclamas en tres dias festivos prece-
dentes, estando habiles en la doctrina Cristiana
y sacramentalmente confesados, autorisó segun for-
ma del Ritual Romano, el matrimonio que por pa-
labras de presente contrajeron los pardos libres
Francisco Sabas Puerto, feligres desta Parroquia hijo
de padres no conocidos, y Rita Aparicio de la misma
feligresia, y ambos solteros, y esta, hija legitima
de Miguel Aparicio y de Maria Miragael desta mis-
ma vecindad, habiendo expresado libremente sus mu-
tuos consentimientos de que fueron alternativamente
preguntados: fueron testigos Dn Reginaldo Puerto y Dª Don-
tilia Puerto, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Morenos Domingo Machado y Margarita Carreras — Drōs 6 p. fab.ca 2 p.

En cinco de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos
: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia -
Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de la
Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de
las tres conciliares proclamas en tres dias festivos con-
secutivos sin resultar impedimento alguno canoni-
co, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramen-
talmente confesados, autorisó segun forma del Ritual
Romano el matrimonio que por palabras de presente
contrajeron los morenos Domingo Machado soltero natu-

ral de Costa de Africa y esclavo de Don Antonio Machado veci-
no desta misma Villa, y Margarita Carreras soltera natural
y feligresa desta misma Villa, esclava que fue de Don Fau-
stino Carreras desta misma vecindad, habiendo expresa-
do libremente sus mutuos consentimientos de que fue-
ron alternativamente preguntados; y recibieron las bendi-
ciones solemnes en la misa que celebró al efecto en la
que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos
los pardos Manuel Peloza y Victoria Valerio, lo que cer-
tifico. —

Domingo Aleman

Don Martin Oyesber y Manuela Echivarria Drōs 10 p. fab.ca 2 p.

En quince de Noviembre de mil ochocientos cuarenta
y dos: yo Don Domingo Aleman Cura Vicario y Vica-
rio Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de nuestra
Señora de la Concepcion de la Villa de Minas habien-
do precedido la lectura de las tres conciliares pro-
clamas en tres dias festivos consecutivos, sin resul-
tar impedimento alguno canonico, estando habiles
en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion
de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia
, autoricé segun forma del Ritual Romano el ma-
trimonio que por palabras de presente contrajeron
Don Martin Oyesber soltero natural de Bayona —
en Francia y feligres desta Parroquia, hijo legiti-
mo de Dn Claudio Oyesber, y de Dª Catalina Urrégaray na-
turales y feligreses del mismo Pueblo de Bayona, y Dª
Manuela Echivarria soltera natural de Yrún Provincia
de Guipuscoa en España y feligresa desta Parroquia
hija legitima de Dn Juan Echivarria y de Dª Ysabel Oyarza-
bal de la misma oriundez, y feligreses desta Parro-
quia, habiendo expresado libremente sus mutuos
consentimientos de que fueron alternativamente
preguntados: fueron testigos Dn Juan Oyesber y Dª Catali-
na Egú desta feligresia, lo que certifico.

Domingo Aleman

Don Cipriano Melgar y Dª Juana la Vega
Drôs 10 p.
fab.ca 2 p.

En diez y seis de Noviembre de mil ochocientos quarenta y dos: El Presbitero Don Juan Ortiz Cappellan del Oratorio del Santisimo Christo del Perdon, sito en Ibarriguengoa, juris dicsion desta Parroquia de nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, con expresa licencia in scrip tis del Cura Parroco y Vicario de la misma, y que subscri ve, habiendo precedido la lectura de las tres conmilia res proclamas en tres dias festivos consecutivos sin resultar impedimento alguno canonico, estando ha biles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorisó segun forma del Ritual Roma no, el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Cipriano Melgar, soltero natural y feligres desta Parroquia hijo legitimo de los fi nados Dn Francisco Melgar y de Dª Isabel Alegre naturales y vecinos que fueron desta feligresia, y Doña Jua na la Vega del mismo estado oriundez y vecindad, hija legitima del finado Dn Miguel la Vega y de Dª Juana Corrales tambien naturales y vecinos desta Parro quia, habiendo expresado libremente su mutuo consentimiento de que fueron alternativamen te preguntados; y recibieron las bendiciones solem nes en la misa que selebró al efecto en la que comulgaron sacramentalmente, y reconocieron por hija a Liverata Marcelina que nacio el vein te y seis de Abril deste mismo año, la que legitima ron por el presente matrimonio: fueron testigos Dn Jose Manuel Aguillaga y Dª Juana Sanz, desta misma vecindad, lo que certifico.

Domingo Aleman

Don Santiago Jaimes y Venancia Vega
Drôs 10 p.
fab.ca 2 p.

En veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos quarenta y dos: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en tres dias festivos consecutivos sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, auto risó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don San tiago Xaimes, soltero, natural de Dublin en Irlanda y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Jose Xaymes y de Maria Juné naturales y vecinos del mismo Dublin, y Dª Venancia Vega soltera, natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de Dn Mateo Vega y de Dª Valenti na Moreno naturales y vecinos desta misma Parroqui a, habiendo expresado libremente su mutuo con sentimiento, de que fueron alternativamente pre guntados: fueron testigos Dn Juan Bautista Texeria y Dª Maria Luisa Ametivia desta misma vecindad lo que certifico.

Domingo Aleman

Don Juan Echeto y Josefa Apecechia
Drôs 10 p.
fab.ca 2 p.

En veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos quarenta y dos: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres con ciliares proclamas en tres dias festivos consecutivos sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Peniten cia y Eucaristia, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de pre sente contraxeron Don Juan Echeto soltero natural de Viriatu Departamento de los Bajos Pirineos en Francia y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Juan Echeto y de Juana Maria Aminchia naturales y vecinos del mis mo Viriatu, y Doña Josefa Apecechia, soltera natural de Gu.. Provincia de Navarra en España y feligresa desta

misma jurisdicion Parroquial, hija legitima de Pedro Apecechia y de Estebana Miguelena naturales y vecinos del mismo pueblo de Eguiarzi; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Dn. Juan Bautista Fexeña y Da. Maria Luisa Amilibia desta misma vecindad, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Disiembre

Don José Lopez y Da. Micaela Ordanbilleta
Drôs 10 p.
fab.ca 2 p.

En nueve de Disiembre de mil ochosientos quarenta y dos: Don Nicolas Villa nueva Teniente Cura desta Yglesia Parroquial desta Villa de Concepsion de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en tres dias festivos precedentes a esta fecha sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepsion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don José Lopez soltero natural de Badox Departamento delos bajos Pirineos en Francia, hijo legitimo de Lorenzo Lopez natural Cuvillos Arzobispado de Burgos y de Rosa Yordan natural de Tarragona ambos en España, y Da. Micaela Ordanvilleta soltera natural de Vidasoa Provincia de Guipuzcoa tambien en España y feligresa desta Parroquia, hija legitima de Dn. José Antonio Ordanvilleta y de Da. Tereza Galarda ambos naturales y vecinos del mismo pueblo de Vidasoa, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Dn. Pedro Teixador y Da. Francisca Mateos, lo que certifico —

Domingo Aleman

Don Alejos Escobar y Da. Ramona Rodriguez
Drôs 10 p.
fab.ca 2 p.

En dose de Disiembre de mil ochosientos quarenta y dos: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en tres dias festivos consecutivos, sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepsion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisó segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Dn. Alejos Escobar, soltero natural de Maldonado y feligres desta Parroquia de Minas, hijo legitimo de José Escobar ya finado y de Rosa Viera tambien finada feligreses que fueron de Maldonado, y Da. Ramona Rodriguez, soltera natural, y feligresa de esta misma Parroquia, hija legitima de Benito Rodriguez difunto y de Juana Luna desta misma feligresia, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y reconosieron por hijos a Gumersindo que nacio el siete de Abril de mil ochosientos treinta y dos, y a Eufemia que nacio por Octubre de treinta y siete, alos que legitimaron por el presente matrimonio: fueron testigos Dn. Juan Jurado y Da. Basilia Zabaleta desta misma vecindad lo que certifico

Domingo Aleman

Don Marcos Frias y Da. Margarita la Luz
Drôs 10 p.
fab.ca 2 p.

En diez y siete de Disiembre de mil ochosientos quarenta y dos: yo Don Domingo Aleman Cura Vicario y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepsion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en tres dias festivos consecutivos, sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepsion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el

matrimonio que por palabras de presente contraxeron D.n Marcos Frias — soltero hijo legitimo de Juan Frias y de Maria Orgen y D.a Margarita la Luz soltera hija legitima de Pedro la Luz y de Prudencia Martirena ya finados, todos naturales y feligreses desta Parroquia habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y reconocieron por hijos a Genaro que nacio el año de mil ochocientos treinta y siete, a Pedro que nacio en Abril de treinta y nueve, y a Prudencia que nacio en Diciembre de cuarenta y uno, los que legitimaron por el presente matrimonio: fueron testigos D.n Pedro Frias y D.a Gregoria Alonzo desta misma Vecindad, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Nota: Las dos partidas que siguen corresponden a los meses Agosto y septiembre deste año folio cinquanta y dos, que se omitieron en aquel lugar, por un olvido natural, y se les da asiento en este.

Domingo Aleman

Celestino Nogueira y Rosa Yañez
D.os 10 p.s
fab.ca 2 p.s

En seis de Agosto de mil ochocientos quarenta y dos: en virtud del superior Despacho del Reverendisimo Señor Vicario Apostolico deste Estado Don Damazo Larrañaga expedido en quince de Abril deste mismo año, por el qual se sirvio dispensar, y dispensó a los Oradores Don Celestino Nogueira, soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Antonio Nogueira y de Paulina Coblete Vecinos desta feligresia y a Doña Rosa Yañez, soltera hija legitima de Leonardo Yañez y de Petrona Coblete naturales y feligreses desta misma Parroquia, del impedimento publico de consanguinidad, en segundo grado por linea transversal, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en tres dias festivos consecutivos sin resultar otro alguno impedimento canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y Sacramentalmente confesados, verificada la

dispensa en la forma ordinaria, cumplida la penitencia que en dicho superior auto seles impone, como consta y obra del expediente dela materia: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco desta Yglesia de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron los expresados Celestino Nogueira y Rosa Yañez, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que celebre al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos D.n Roque Martinez y D.a Juana Matetuna desta misma Vecindad, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Y
Anselmo Lartigas y Pascuala Eduardez neg.os
D.os 4 p.s
fab.ca 2 p.s

En veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos quarenta y dos: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias festivos consecutivos sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente confesados, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron los negros Anselmo Lartigas, soltero natural y feligres desta Parroquia esclavo de Domingo Lartigas desta misma Vecindad; y Pascuala Eduardez soltera natural y feligresa de esta misma jurisdiccion Parroquial, esclava de Benjamin Eduardez tambien desta feligresia; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que celebro al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos los negros Francisco Eduardez y Angela Eduardez, lo que certifico

Domingo Aleman

Año de 1843.

Enero.

Don Jose Bernardo Berrondo y Da. Francisca Vretagoyena
Dros 10 p.
fabca 2 p.

En catorce de Enero de mil ochocientos quarenta y tres, Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en tres dias festivos consecutivos sin resultar impedimento Canonico, estando Sacramentalmente dispuestos por la recepcion dela Penitencia y Eucaristia, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Jose Bernardo Berrondo, Soltero, natural de Astigarraga Provincia de Guipuzcoa en España, y feligrés desta Parroquia de Minas, hijo legitimo de Ramon Berrondo y de Maria Urrenia naturales y vecinos del mismo Astigarraga, y Da. Francisca Vretagoyena soltera, natural de San Sebastian en dicha Provincia, y tambien feligresa desta Parroquia, hija legitima de Manuel Vretagoyena y de Maria Sorron naturales y vecinos del mismo San Sebastian, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Dn. Jose Velanzaran, y Da. Vicenta Echeto desta misma Vecindad lo que certifico. —

Domingo Aleman

Don José Amilibia y Da. Maria Yrizar
Dros 10 p.
fabca 2 p.

En treinta de Enero de mil ochocientos quarenta y tres: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en tres dias festivos consecutivos sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion del Santo Sacramento dela Penitencia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contraxe-

ron Don Jose Amilibia Soltero, natural de Saraus Provincia de Guipuzcoa, hijo legitimo de Dn. Joaquin Amilibia y de Da. Maria Ynureta naturales y vecinos del mismo Saraus, y feligrés desta Parroquia de Minas, y Da. Maria Yrizar, soltera, natural de Echalar Provincia de Navarra ambos en España, y feligresa de esta Parroquia, hija legitima de Vitoriano Yrizar y de Rosa Arbunia naturales y vecinos de Echalar, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que celebré al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos Dn. Angel Amilibia y Da. Maria Yrizar desta misma Vecindad, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Febrero = y Marzo =

Abril

Don Manuel Freller y Da. Serafina Hernandez
Dros 10 p.
fabca 2 p.

En treinta de Abril de mil ochocientos quarenta y tres: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y siete de Marzo, dos, y diez de Abril deste mismo año, sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Manuel Freller Soltero natural de Cadiz, y feligrés desta Parroquia, hijo legitimo de Dn. Pedro Freller ya finado y de Da. Antonia Garcia naturales y vecinos dela Ciudad de San Fernando todos en España, y Da. Serafina Hernandez Soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de Dn. Juan Hernandez natural de Galicia tambien en España, y de Da. Sonia [illegible] que [illegible]

desta Parroquia donde son vecinos, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Juan Fuentes y Doña Antonia Cabral desta misma vecindad, lo que certifico.

Domingo Aleman

Don Basto Jose Pereyra y Serafina Pereyra
Drôs 10 p.
fab.ca 2 p.

Mayo — Junio

En diez de Junio de mil ochocientos quarenta y tres, en virtud del Superior despacho del Reverendisimo Señor Vicario Apostolico de este Estado Don Damazo Larrañaga por el qual se sirvio dispensar y dispensó a los Oradores Don Basto Jose Pereyra y a Doña Serafina Pereyra del impedimento publico de consanguinidad, en segundo grado doble por ambas lineas transversales, como consta de dicho auto superior que obra en el expediente dela materia, habiendo presedido la lectura delas tres conciliares proclamas, sin resultar otro alguno impedimento canonico, estando habiles en la doctrina cristiana y sacramentalmente confesados, verificada la dispensa en la forma ordinaria y cumplida la penitensia que en dicho auto superior seles impone; autorisé segun forma del Ritual Romano) yo Don Domingo Aleman Cura y Vicario desta Yglesia Parroquial dela Villa de Minas, el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Basto Jose Pereyra soltero natural del Brasil y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Antonio Pereyra y de Vincencia Correa, y Serafina Pereyra soltera natural del Brasil y feligresa desta Parroquia hija legitima de Antonio Pereyra Davila y de Vincencia Correa de Davila, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos Don Antonio Pereyra Davila y Doña Dionicia Pereyra Davila feligreses todos desta Parroquia, lo que Certifico

Domingo Aleman

58.

Don Eleuterio Jose Gonzalez y Doña Florencia Moreyra
Drôs — se remitieron al Cura de su pertenencia —

Julio —

En veinte de Julio de mil ochocientos quarenta y tres: yo Don Domingo Aleman Cura Rector desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion de la Villa de Minas, con expresa licencia in scriptis del Venerable Cura y Vicario dela Yglesia Parroquial de San Pedro del Durazno, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos dos, nueve, y diez y seis, de este mismo mes y año sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y sacramentalmente dispuestos por la recepcion dela Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Eleuterio Jose Gonzalez soltero, natural de San Luis de Mostardas en la Provincia del Rio grande del Imperio del Brasil, hijo legitimo de Jose Gonzalez y de Perpetua de Jesus vecinos del mismo San Luis de Mostardas, y Doña Florencia Moreyra soltera, hija legitima de Don Juan Moreyra y de Doña Ana Joaquina Pini naturales de Peratinni en dicha Provincia de Rio grande y feligreses todos del Durazno, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos Don Manuel Silveyra y Doña Florinda Moreyra de la misma feligresia del Durazno, lo que certifico.—

Domingo Aleman

Don Anselmo Carrasco y Tereza Cuitos
Drôs 10 p.
fab.ca 2 p.

Agosto — Septiembre — Octubre

En veinte y tres de Octubre de mil ochocientos quarenta y tres: yo Don Domingo Aleman Cura Rector y Vicario de la

sionario desta Iglesia Parroquial de nuestra Señora de la Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos primero, ocho, y quince deste mismo mes y año, sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepsion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Anselmo Carrasco soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo delos finados Ramon Carrasco y Tereza Velós Vecinos que fueron desta Parroquia, y Doña Tereza Pintos del mismo estado origen y Veindad, hija legitima delos finados Lorenzo Pintos y Maria Mata desta misma Veindad habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Dn Juan Pedro Castro, y Da Catalina Pintos desta misma Veindad lo que Certifico.—

Domingo Aleman

Don Bartolomé Seguí y Da Ygnacia Butamante. Drós 10 p. fab.ca 2 p.

En veinte y seis de Octubre de mil ochocientos quarenta y tres: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Iglesia Parroquial dela Villa de Minas habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos ocho, quince, y veinte y uno, de este mismo mes y año, sin resultar impedimento alguno Canonico, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Bartolomé Seguí soltero natural del puerto de Mahon en las Islas Baleares y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de José Seguí y de Luisa Marcelle naturales y Vecinos del mismo Mahon, y Doña Ygnacia Bustamante Viuda del finado Juan Castro sepultado

en esta Parroquia, natural de San Carlos y Vecina desta Villa, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Manuel Castro y Doña Maria del Carmen Ybargollen desta misma Veindad, lo que Certifico.—

Domingo Aleman

Noviembre y Dbre

Año de 1844.—

Enero.

Don Pedro Echegaray y Da Trifona Corrales— Drós 10 p. fab.ca 2 p.

En seis de Enero de mil ochocientos quarenta y quatro: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Iglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos, diez, diez y siete y veinte y quatro, de Diciembre proximo pasado, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepsion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Pedro Echegaray soltero natural de Espeleta en el Departamento de Baxo del Reyno de Francia y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Don Pedro Echegaray, ya finado, y de Graciana Lorans naturales y Vecinos del mismo Espeleta, y Doña Trifona Corrales soltera, natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima delos finados Antonio Corrales natural de Santiago de Galicia y de Manuela Olmedo que lo era de Castilla la Vieja ambos en España y feligreses desta Parroquia, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Marcial Bonilla y Doña Casimira Corrales, lo que Certifico.—

Domingo Aleman

Febrero — Marzo

Don Florencio Sans y Felicia Baubeta Dños (o)

En cinco de Marzo de mil ochocientos quarenta y quatro: Don Nicolas Villanueva Teniente Cura desta Yglesia Parroquial dela Villa de Minas, habiendo precedido las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos Once, diez y ocho, y veinte y cinco, deste mes de Febrero proximo pasado sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Florencio Sans, soltero feligres desta Parroquia, é hijo de padres no conocidos y Da. Felicia Baubeta, soltera, natural y feligresa desta misma feligresia, hija legitima de Dn. Jorge Baubeta y de Da. Lorenza Sanchez tambien naturales y vecinos desta Jurisdiccion Parroquial, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Martin Melgar y Doña Cecilia Melgar desta misma vecindad, lo que certifico—

Domingo Aleman

Abril — Mayo

Don Jose Anto. Larrañaga y Da. Juana Landa Dños; fab.ca 10 p.s – 2 p.s

En seis de Mayo de mil ochocientos quarenta y quatro: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos, veinte y uno y veinte y ocho de Abril, y cinco deste mismo mes de Mayo, sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, au-

torise segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Juan Antonio Larrañaga, soltero, natural de San Sebastian Provincia de Guipuscoa en España y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Jose Vicente Larrañaga y de Maria Micaela Unzaintaurgain, naturales y vecinos del mismo San Sebastian, y Doña Juana Landa soltera, natural de Lecaox Provincia de Navarra tambien en España, y feligresa desta misma Parroquia, hija legitima de Juan Antonio Landa y de Josefa Barberaidt naturales y vecinos del mismo pueblo de Lecaox, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Juan Bautista Fepéria y Doña Maria Luisa Antilibia desta misma vecindad, lo que certifico—

Domingo Aleman

Nota. Recibieron las bendiciones nupciales que les imparti el 23 de Abril de 1845: fueron testigos Santiago Neguerua y Ma. Dolores Leyva — lo que certifico

Domingo Aleman

Juan Bautista Echenique y Maria Josefa Mendisabal Dños (o)

En seis de Mayo de mil ochocientos quarenta y quatro: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Villa, en la Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos treinta y uno de Marzo, siete, y catorce de Abril deste mismo año, sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Juan Bautista Echenique soltero natural del Pueblo de Baztan Provincia de Navarra, y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Francisco Echenique difunto, y de Maria Antonia Maiztegui... rena naturales y vecinos del mismo Pueblo de Baztan, y Doña Maria Josefa Mendisabal soltera, natural del Pueblo de Orio y tambien feligresa desta Parroquia de Minas, hija legitima de Jose Francisco Mendisabal y de Rufina Emal, naturales y veci-

nos del mismo pueblo de Orio de la Provincia de Guipuscoa
todos en España, habiendo expresado libremente sus
mutuos consentimientos de que fueron alternativamen
te preguntados: fueron testigos Felipe Goyeneche y Fran
sisca Areche tambien desta Vecindad, lo que cer
tifico. —

Domingo Aleman

Junio — Julio — Agosto — Septiembre —

Antonio Jaurena y Genara la Luz Dos (c)

En seis de Septiembre de mil ochocientos quaren
ta y quatro: Don Nicolas Villanueva Teniente Cu
ra desta Yglesia Parroquial de la Ynmaculada Consep
sion dela villa de Minas, habiendo presedido
la lectura delas tres conciliares proclamas
en los tres dias festivos, veinte y sinco, y trein
ta de Agosto, y primero deste mismo mes de Sep
tiembre, sin resultar impedimento alguno Ca
nonico, estando habiles en la doctrina Cristi
ana y dispuestos por la recepsion delos Santos
Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, auto
risó segun forma del Ritual Romano el matri
monio, que por palabras de presente contra
xeron Don Antonio Jaurena Soltero, natural
del Pueblo de Arizcun Provincia de Navarra en
España, y feligres desta Parroquia de Minas
hijo legitimo de Fransisco Jaurena y de Es
tebana Saldunarena, naturales y Vecinos
del mismo Pueblo de Arizcun, y Da. Genara la
Luz Soltera natural y feligresa desta mis
ma Parroquia, hija legitima delos fina
dos Pedro la Luz y de Prudencia Martirena na
turales, y Vecinos que fueron desta misma jurisdic
sion Parroquial; habiendo expresado libremente sus
mutuos consentimientos de que fueron alternati
vamente preguntados, y reconosieron por hija ado
ra, que nacio el nueve de Septiembre de mil ocho
sientos quarenta y tres, la que legitimaron por —

el presente matrimonio: fueron testigos Dn. Pedro Bar
bertegui y Da. Bara Ortiz tambien desta feligresia
lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Don Antº Otero y Da. Franca Beraoche Dos (c)

En veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos quarenta
y quatro: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario
Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Seño
ra dela Consepsion dela villa de Minas, habiendo
precedido la lectura delas tres conciliares procla
mas en los tres dias festivos, treinta de Agosto,
primero, y ocho deste mismo mes de Septiembre, sin
resultar impedimento alguno Canonico, estando ha
biles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la re
cepsion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eu
caristia, autorisé segun forma del Ritual Roma
no el matrimonio que por palabras de presen
te contraxeron Don Antonio Otero soltero, natu
ral dela Villa de Toloza Provincia de Guipuscoa en
España y feligres desta Parroquia, hijo legitimo
de Dn. Santiago Otero, y de Da. Maria Cruz naturales del Pue
blo de Aró Provincia dela Rioja y Vecinos de Toloza
y Doña Fransisca Beraoche, Soltera feligresa
desta Parroquia, hija de padres no conosidos; ha
biendo expresado libremente sus mutuos consen
timientos de que fueron alternativamente
preguntados: fueron testigos Don Telesforo Bera
oche y Doña Ana Ciris desta misma Vecindad
lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Octubre — Noviembre —

Don José Jaguagua y Paulina Vega Dos fabca 10 ps. 2 ps.

En veinte y sinco de Noviembre de mil ochocientos
quarenta y quatro: yo Don Domingo Aleman Cu
ra Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroqui
al de nuestra Señora dela Consepsion dela villa
de Minas, habiendo precedido la lectura de las

tres conciliares proclamas en los tres dias festivos diez, diez y siete, y veinte y cuatro deste mismo mes y año sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Jose Jaguagua soltero, natural de Hurriña Departamento de Vaxpirané en Francia y feligres desta Parroquia de Minas, hijo legitimo de Felipe Jaguagua y de Maria Susaya naturales y vecinos del mismo pueblo de Hurriña, y Paulina Vega soltera natural y feligresa de esta Parroquia, hija legitima de Juan Vega y de Evarista Mancebo, tambien naturales y feligreses desta Parroquia, habiendo expresado libremente su mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Juan Arbiza y Beatriz Mezo desta misma vecindad, lo que certifico.

Domingo Aleman

Año de 1845.

Enero

Don Fernando Meragni de y Catalina Perla. Dros 10 p. fab.ca 2 p.

En diez y seis de Enero de mil ochocientos quarenta y cinco: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos, cinco, seis, y doce, deste mismo mes y año sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Fernando Meragnide soltero, natural dela Villa de Maulioné Departamento de Vaxpirané en Francia, y feligres desta Parroquia de Minas, hijo legitimo de Pedro Meragnide dela misma oriundez y de Maria Asonegüe natural del Pueblo de Espelete en el mismo Departamento y vecinos de Maulione, y Doña Catalina Perla soltera natural de Maldonado y feligresa de Minas hija legitima de Pedro Perla y de Baldomera Garcia naturales dela Ysla de Lanzarote en Canarias y tambien vecinos desta jurisdiccion Parroquial, habiendo expresado libremente su mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Juan Barreche, y Andrea Perez desta misma vecindad, lo que certifico.—

Domingo Aleman

Febrero

Don Ant.o Meloño y D.a Clementina Puerto. Dros 10 p. fab.ca 2 p.

En diez y siete de Febrero de mil ochocientos quarenta y cinco: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos, dos de Febrero, y nueve y diez y seis deste mismo mes y año, sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorise el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano contraxeron Don Antonio Meloño soltero, natural dela Villa de Ucilia Provincia de Saboña en el Reyno de Cerdeña y feligres desta Parroquia de Minas, hijo legitimo de Nicolas Meloño, de la misma oriundez y de Tereza Mallés, natural del Pueblo dela Piedra y vecinos dela expresada Villa de Ucilia, y Doña Clementina Puerto soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de D.n Jose Puerto y de D.a Fortunata Mendez naturales de San Carlos y feligreses desta jurisdiccion de Minas, habiendo expresado libre

mente sus mutuos consentimientos de que fueron al
ternativamente preguntados: fueron testigos Dn
Juan Lopez y Doña Brancisca Cuerto desta mis
ma Vecindad, lo que certifico. —
Domingo Aleman

Don Zacarias Arbiza y Dª Maria Arias — Drōs 10 p. fabca 2 p.

En veinte y siete de Febrero de mil ochocientos qua
renta y sinco: yo Don Domingo Aleman Cura Canonico
y Vicario Eclesiastico desta Iglesia Parroquial de nues
tra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas
, habiendo precedido la lectura delas tres concili
ares proclamas en los tres dias festivos dos, nu
eve, y dies y seis deste mismo mes y año, estan
do habiles en la doctrina Cristiana y Sacramen
talmente Confesados, autorise segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por
palabras de presente contraxeron Don Zacarias
Arbiza Soltero natural del pueblo de Orroña de
partamento de Vasjirone en Francia, y feli
greses desta Parroquia de Minas, hijo legiti
mo de Martin Arbiza y de Luisa Bitarena
naturales y Vecinos del mismo pueblo de Orro
ña y Doña Maria Arias Soltera natural de Ca
nelones y feligresa desta Parroquia de Minas,
hija legitima de Calisto Arias natural desta
misma feligresia y de Saturnina Huarte que lo
es de Canelones y Vecinos desta Jurisdicion
de Minas; habiendo expresado libremente su
mutuos consentimientos de que fueron alter
nativamente preguntados: fueron testigos Dn Juan
Arbiza y Dª Luiza Arbiza, desta misma Vecin
dad lo que certifico —
Domingo Aleman

Marzo

Don Juan Pedro Rodriguez y Dª Mª Dolores Silvera — Drōs (0)

En tres de Marzo de mil ochocientos quarenta y
sinco: yo Don Domingo Aleman Cura Canonico y Vica
rio Eclesiastico desta Iglesia Parroquial de nuestra
Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habien
do precedido la lectura delas tres conciliares proclamas
en los tres dias festivos dos, nueve, y dies y seis de Fe
brero deste mismo año, estando habiles en la doctrina
Cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacra
mentos, autorisé segun forma del Ritual Romano el
matrimonio que por palabras de presente contraxe
Dn Juan Pedro Rodriguez Soltero, hijo de padres no cono
cidos y feligres desta Parroquia, y Dª Maria Dolores Sil
vera Soltera natural y feligresa desta misma Parroquia hi
ja legitima del finado Dn Mateo Silvera y de Dª Vicencia
Pereyra naturales del Continente del Brasil y feli
greses desta misma Jurisdicion Parroquial, habiendo
expresado libremente sus mutuos consentimientos de
que fueron alternativamente preguntados: fueron
testigos Dn Juan Aguirre tambien feligres desta Parro
quia y la expresada Dª Vicencia Pereyra, lo que certi
fico. —
Domingo Aleman

Don Claudio Vale y Dª Dominga Moreyra — Drōs 10 p. fabca 2 p.

En ocho de Marzo de mil ochocientos quarenta y sinco: yo
Don Domingo Aleman Cura Canonico y Vicario Eclesiasti
co desta Iglesia Parroquial de nuestra Señora dela
Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedi
do la lectura delas tres conciliares proclamas
en los tres dias festivos dies y seis, y veinte y tres
de Febrero, y dos, deste mismo mes de Marzo sin
resultar impedimento alguno Canonico, estando
habiles en la doctrina Cristiana, y dispuestos por
la recepcion delos Santos Sacramentos de Peni
tencia y Eucaristia, autorise segun forma del
Ritual Romano el matrimonio que por palabras
de presente contraxeron Don Claudio Vale, solte
ro, natural del pueblo de Borce Provincia de Antigna
en el Reyno de Cerdeña, y feligres desta Parroquia

hijo legitimo de Juan Bautista Vale natural del Pueblo
de Butre en la dicha Provincia, y de Catalina Eta
rica que lo es de Borce donde son vecinos, y Doña
Dominga Moreyra soltera, natural, y feligresa
desta Parroquia de Minas, hija legitima del di
finado José Joaquin Moreyra natural del Rey
no de Portugal, y de Casimira Lavigair, que lo
es desta misma Villa donde fueron vecinos, ha
biendo expresado libremente sus mutuos con
sentimientos de que fueron alternativamente
preguntados: fueron testigos Lorenzo Velando
y Casimira Fernandez, lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Don Juan Faustino Echeverrito y Da. Ma. Cruxpeire
Dns. 10 ps. fab.ca 2 ps.

Abril — Mayo —

En catorce de Mayo de mil ochocientos quarenta
y cinco: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vica
rio Eclesiastico desta Yglesia de nuestra señora
dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo
precedido la lectura delas tres conciliares pro
clamas en los tres dias festivos veinte y sie
te de Abril, primero, y once deste mismo mes de
Mayo, sin resultar impedimento alguno Ca
nonico, estando habiles en la doctrina Cristia
na y dispuestos por la recepcion delos Santos
Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, au
toricé segun forma del Ritual Romano el
matrimonio que por palabras de presente con
trajeron Dn. Juan Faustino Echeverrito soltero na
tural de Yzarri Departamento de Vajpiranéen
Francia y feligres desta Parroquia de Minas
hijo legitimo de Juan Echeverrito dela misma
Oriundez, y de Maria Yudarti natural del pueblo
de San Martin en el mismo Departamento y
Vecinos de Yzarri, y Da. Maria Cruxpeire soltera
natural de Veigomia en dicho Departamento
y feligresa tambien desta Parroquia de Minas

hija legitima de Juan Cruxpeire y de Magdalena Hecar
ta naturales y vecinos del dicho pueblo de Veygoria; ha
biendo expresado libremente sus mutuos consentimientos
de que fueron alternativamente preguntados: fueron
testigos Dn. Juan Echeverrito, y Da. Maria Yrigaray desta misma
Vecindad, lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Don Juan Antonio Benenati, y Da. Rita dela Casia Croza
Dns. 10 ps. fab.ca 2 ps.

Junio —

En trece de Junio de mil ochocientos quarenta y cin
co: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Ecle
siastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela
Concepcion dela Villa de Minas: habiendo precedido la
lectura delas tres conciliares proclamas en los tres
dias festivos veinte y siete de Abril, primero, y once de
Mayo deste mismo año, sin resultar impedimento al
guno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristia
na y dispuestos por medio del Santo Sacramento de
la Penitencia, autoricé segun forma del Ritual
Romano el matrimonio que por palabras de pre
sente contrajeron Don Juan Antonio Benenati
soltero, natural del Pueblo de Ted en el Reyno de
Cerdeña, y feligres desta Parroquia de Minas, hijo
legitimo de Dn. Felipe Benenati y de Catalina Bats
naturales y vecinos del expresado Pueblo de Ted
y Doña Rita de Casia Croza soltera natural y ve
cina desta misma Parroquia, hija legitima de Dn.
Narsiso Croza ya finado y de Da. Maria Artigas natu
rales y vecinos desta misma Jurisdiccion Pa
rroquial, habiendo expresado libremente sus mu
tuos consentimientos de que fueron alternativa
mente preguntados, y recibieron las bendiciones
solemnes en la misa que celebre al efecto en
la que comulgaron sacramentalmente: fueron
testigos Dn. Eloy Croza y Da. Ysabel Fernandez, lo que
Certifico. —

Domingo Aleman

Don Jose Antonio Zeballos y Dª Felipa Correa
Drõs (0)

En treinta de Junio de mil ochocientos quarenta y sinco: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos ocho, quince, y veinte y dos, deste mismo mes, sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepsion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia; autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Jose Antonio Zeballos soltero, natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Francisco Zeballos natural de Montevideo, y de Maria Zubarnavar que lo es desta feligresia donde son vecinos, y Doña Felipa Correa soltera, natural y feligresa tambien desta Parroquia, hija legitima de Bernabé Correa dela misma Oriundez, y de Paula Castellano natural de Maldonado y feligreses desta jurisdicsion de Minas; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Narsiso Zabaleta y Carlota Zeballos, lo que certifico. —

Domingo Aleman

Julio —

Don Jose Morandi, y Dª Tereza Moreyra
Drõs 10 p.
fabrica 2 p.

En siete de Julio de mil ochocientos quarenta y sinco: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y quatro, y veinte y nueve de Junio, y seis de Julio deste mismo año, estando habiles en la doctrina Cristiana, y Sacramentalmente confesados, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Jose Morandi, soltero natural de Monteviano Arzobispado de Milan en Italia y feligres desta Parroquia de Minas, hijo legitimo de Santiago y de Mariana Morandi naturales y feligreses del mismo Monteviano, y Doña Tereza Moreyra soltera natural de Maldonado, y feligresa de Minas, hija legitima de Don Marcial Moreyra y de Doña Francisca Cabrera naturales de la Ysla de Lanzarote en Canarias y feligreses de esta jurisdicsion Parroquial; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes en la misa que selebré al efecto, en la que comulgaron Sacramentalmente: fueron testigos Dn Desiderio Rivero — y Dª Antonia Moreyra desta misma vecindad, lo que certifico. Ytem: no resultó impedimento alguno canonico, dela lectura de proclamas. Domingo Aleman

Dn Sebastian Herrera y Dª Eustaquia Martinez —
no pagó los Drõs (0)

Agosto —

En veinte y seis de Agosto de mil ochocientos quarenta y sinco: el Presbitero Don Juan Ortiz con expresa licencia del del Cura y Vicario desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de Minas, y que subscrive, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas — en los tres dias festivos dies = quince = y dies y siete deste mismo mes y año sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Christiana y Sacramentalmente confesados, autoriso segun forma del Ritual Romano — el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Dn Sebastian Herrera soltero natural dela Ciudad de San Lucar de Barrameda Obispado de Cadiz en España y feligres desta Parroquia de Minas, hijo legitimo del finado Dn Francisco Herrera y de Dª Maria Josefa Garsia natu

rales y Vecinos dela dicha Ciudad de San Lucar, y Dña
Eustaquia Martinez soltera natural y feligresa
desta Parroquia de Minas, hija legitima de Dn Juan
Martinez natural dela Ciudad de Montevideo y de Dña
Petrona Paez natural de esta Parroquia donde son
Vecinos; habiendo expresado libremente sus mutu-
os consentimientos de que fueron alternativamen-
te preguntados; y recibieron las bendiciones solemnes
en la misa que celebré al efecto, en la que comulga-
ron sacramentalmente: fueron testigos Dn Simon
dela Cruz y Regueira, Dn Jose de Mera y Dña Manuela
Baza — Todos vecinos desta Villa, lo que cer-
tifico. —

Domingo Aleman

Septiembre=Octubre

Dn Juan Sosa y Dña Mª Cardozo — Dros 30 ps fab.ª 2 ps

En veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y cinco: yo Don Domingo Aleman Cura Rec-
tor y Vicario Eclesiastico desta Iglesia Parroqui-
al de nuestra Señora dela Concepcion dela Vi-
lla de Minas, en virtud del superior decreto
del Illmo y Rmo Señor Vicario Apostolico
deste Estado expedido el veinte y cuatro de Se-
tiembre deste mismo año en su Oratorio dela
Sacra familia, por el cual se sirvió dispensar
y dispenso del tercer grado de consanguinidad
con atingencia al segundo, impedimento ca-
nonico con que se hallaban ligados los Orado-
res Don Juan Sosa y Doña Maria Cardozo
husando de la facultad que en dicho superior
auto seme comete, verificada la dispensa en
la forma ordinaria, despues de proclamados en
los tres dias festivos cinco = doce = y diez y nue-
ve deste mismo mes de Octubre, sin resultar
otro algun impedimento canonico, estando ha-
biles en la doctrina Cristiana y Sacramen-
talmente Confesados y absueltos de las censuras
y cumplida la penitencia de una libra de

Cera para la fabrica desta Iglesia que en el referi-
do auto superior sele impone, autorise segun for-
ma del Ritual Romano el matrimonio que por
palabras de presente contraxeron Don Juan Sosa
Soltero natural del Pueblo de Santo Amaro hijo
legitimo de Salvador de Sosa y de Juana Maria
Viera naturales y Vecinos del mismo Santo Ama-
ro con Doña Maria Cardozo Soltera natural del
Pueblo de Balléz hija legitima de Don Bentos
Cardozo y Doña Francisca Leal naturales del
mismo Balléz todos del la Provincia del Rio
grande en el Imperio del Brasil, y feligre-
ses que han sido dela Florida y ahora avecin-
dados en esta Villa de Minas, habiendo expre-
sado sus mutuos consentimientos de que fueron alterna-
tivamente preguntados, y recibieron las bendiciones
solemnes en la misa nupcial que celebré al efecto en
la que comulgaron sacramentalmente, siendo testigos
Don Cayetano Belarmino y su esposa Dña Inocencia-
na Cardozo, lo que Certifico. —

Domingo Aleman

Don Antº Naranja y Dª Ygnacia Gorgororo no pagó los Dros (10)

En veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos
cuarenta y cinco: yo Don Domingo Aleman Cura Rector
y Vicario Eclesiastico desta Iglesia Parroquial de nues-
tra Señora de Concepcion dela Villa de Minas
habiendo precedido la lectura delas tres concilia-
res proclamas en los tres dias festivos doce = diez
y nueve = y veinte y seis deste mismo mes y año
sin resultar impedimento alguno Canonico, estan-
do habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos
por la recepcion delos Santos Sacramentos de
Penitencia y Eucaristia, autorise segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por pa-
labras de presente contraxeron Dn Antonio Naran-
ja soltero natural dela Ciudad de Barcelona
en el Reyno de España y feligres deste Parro-
quia de Minas, hijo legitimo de Dn Antonio

Naranja y dña Manuela Leon ya finada, vecinos desta referida Ciudad de Barcelona, y dña Genara Gorgonio soltera natural y feligresa desta jurisdiccion Parroquial, hija legitima de Jose Gorgonio y de Juana Arez tambien feligreses desta Parroquia, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Benito Calzada Don Jose Mera y Doña Ana Maria Alegre Vecinos todos desta Parroquia lo que certifico.

Domingo Aleman

Noviembre — Diciembre

Dn Jose Rodriguez y Quintina Martinez — no pagó los Drôs

En diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco el Presbitero Don Juan Ortiz Capellan desta Iglesia Parroquial dela Villa de Minas con expresa licencia del Cura Vicario dela misma y que subscrive, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos doce de Octubre diez y nueve y veinte y seis del mismo deste año, sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Don Jose Antonio Rodriguez de estado Soltero natural dela Villa de Padron del Arzobispado de Santiago de Galicia en España y feligres desta Parroquia de Minas, hijo natural de Maria Rodriguez natural y Vecina dela expresada Villa de Padron, y Doña Quintina Martinez Soltera natural y feligresa desta Parroquia de Minas hija legitima de Juan Martinez natural de Montevideo y de Petrona Paez que lo es de Minas de donde son Vecinos, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente pre-

guntados: fueron testigos Sebastian Herrera y Eustaquia Martinez Vecinos desta Parroquia lo que Certifico

Domingo Aleman

Año de 1846. Enero

Rafael Arias y Mauricia Correa Drôs (?)

En catorce del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis el Presbitero Don Juan Ortiz Cappellan desta Iglesia Parroquial dela Villa de Minas con expresa licencia del Cura y Vicario dela misma Iglesia y que subscrive, hallandose gravemente enfermo, y segun dictamen del medico en peligro dela vida Rafael Arias soltero natural de Buenosaires y feligres desta Parroquia de Minas, hijo legitimo de Eduardo Arias dela misma vecindad y de Manuela Barboso que lo es de Montevideo y feligreses desta jurisdiccion Parroquial de Minas, estando habil en los rudimentos dela doctrina Cristiana y sacramentalmente dispuesto por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Extremauncion, autorisó segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron el expresado Rafael Arias y Mauricia Correa soltera feligresa desta Parroquia, hija legitima de Domingo Correa y de Maria Viveros naturales de Buenosaires y feligreses de Pando, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y legitimaron por el presente matrimonio a Fermina de Jesus, Luciano Rufino, Policarpo Maria, Monica del Carmen, Pascual Baylon, Domingo, Juana Maria, y Dorotea Maria del Rosario: fueron testigos dn Francisco Zeballos y Gregoria Arias Vecinos desta Parroquia, lo que Certifico.

Nota. Buenosaires entrerenglones vale. Domingo Aleman

Febrero

D.n Gregorio Diano y D.a Clementina Ramos no pagó los Drôs

En ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos primero = dos = y ocho deste mismo mes y año, sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Gregorio Diana soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Miguel Diano natural de Montevideo y de Estanislada Hernandorena que lo es desta misma feligresia de donde son Vecinos, y Clementina Ramos soltera tambien natural y feligresa de Minas hija legitima de Jose Ramos y de Manuela Acosta dela misma Oriundez y Vecindad; habiendo expresado libremente sus mutuos concentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Tomas Piedrahita y su esposa Doña Petrona Araujo, lo que Certifico —

Domingo Aleman

D.n Agustin Lasna, y D.a Ygnacia Acosta. Drôs 10 p.s fab. — 2 p.s

En dies de Febrero de mil ochocientos cuarenta y seis yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los dias festivos treinta de Noviembre = siete = y ocho de Diciembre del proximo pasado año de mil ochocientos cuarenta y cinco sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Agustin Lasna Soltero natural dela Villa de Beguiyos del Departamento Baxpirené en el Reyno de Francia, hijo legitimo de Salvador Lasna y de Maria Dalen Velinos dela misma Villa de Beguiyos, y Doña Ygnacia Acosta Soltera natural de San Carlos y feligresa de Minas, hija legitima de Joaquin Acosta ya finado y de Josefa Braido tambien feligreses desta Parroquia; habiendo expresado libremente sus mutuos concentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Juan Barrieche y Anastacia Carrasco desta misma Vecindad, lo que Certifico —

Domingo Aleman

Marzo Abril Mayo

D.n Bernardo Baubeta y D.a Zenona Peyrado — no pagó los Drôs (1)

En cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico de la misma, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos dies y nueve = y veinte y seis de Abril y primero de este mismo mes de Mayo, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contraxeron Don Bernardo Baubeta soltero natural y feligres desta jurisdicion Parroquial, hijo legitimo de Don Balain Baubeta y Doña Margarita Amor dela misma

orimdez y vecindad, y Doña Zenona Peynado soltera natural dela Ciudad de Maldonado y feligresa de Minas hija legitima del finado Manuel Peynado natural de Castilla la nueva en el Reyno de España y de Doña Juana Piedrahita natural de Maldonado y vecina desta Villa de Minas; habiendo expresado sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Tomas Piedrahita Don Bernardo Amor y Doña Petrona Araujo lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Don Miguel Carreras y Dª Marcelina Alonzo
no pagó los Dros.

En nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico dela misma, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos diez y nueve = y veinte y seis de Abril = y primero deste mes de Mayo, sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano contrajeron Don Miguel Carreras soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Don Francisco Carreras natural dela Ciudad de Barcelona Principado de Cataluña en España y de Doña Ysabel Laceras que lo es desta feligresia donde son vesinos, y Doña Marcelina Alonzo Soltera dela misma orimdez y vecindad, hija legitima delos finados Alejandro Alonzo y de Antonia Fernandez naturales de Castilla la Vieja en España y feligreses que fueron desta Parroquia de Minas, habiendo expresado sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Jayme

Llambi Don Francisco Carreras y Doña Juliana Mata lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Don Antº Acuña y Doña Clara Pajano
Pror. 10 p.-
Fab.ca 2 p.-

En veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico dela misma, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos diez y siete = veinte y uno = y veinte y cuatro deste mismo mes de Mayo sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Don Antonio Acuña Viudo de la finada Maria Rodriguez sepultada en el Cementerio desta misma Parroquia, como consta del libro cuarto de partidas de difuntos desta misma Iglesia al folio ciento treinta y cinco, natural dela Villa de Barcelo Arzobispado de Braga en el Reyno de Portugal y vecino desta jurisdiccion Parroquial de Minas, y Doña Clara Pajano Viuda del finado Manuel Sifuentes tambien sepultado en este mismo Cementerio, segun consta de una partida que se registra en el folio cuarenta del ya citado libro de partidas de difuntos, natural y feligresa desta misma Villa de Minas, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Manuel Zevallos y su esposa Doña Lorenza Pajano, lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Don Pedro Busquets y Doña Juana Llambi — no pagó los Drôs

En treinta de Mayo de mil ochosientos cuarenta y
seis: el Presbitero Don Juan Ortiz con expresa licencia
del Cura Parroco Rector desta Yglesia Parroquial de
nuestra Señora de Concepcion dela Villa de Minas
Vicario Eclesiastico dela misma y que subscrive, ha
biendo presedido la lectura delas tres conciliares
proclamas en los tres dias festivos dies y siete =
veinte y uno = y veinte y cuatro = deste mismo
mes de Mayo, sin resultar impedimento algu
no Canonico; estando habiles en la doctrina Cris
tiana, y dispuestos por la recepcion delos San
tos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia au
torisó, segun forma del Ritual Romano, el matrimonio
que por palabras de presente contrageron Don Pedro Bu
squets Soltero natural del Pueblo de Villanueva en
el Principado de Cataluña en el Reyno de España
hijo legitimo de Jose Busquets y de Rosa Pla na
turales y Vecinos del mismo Villanueva, y el Pedro
Busquets avecindado en esta Villa de Minas; y
Doña Juana Llambi Soltera natural y feligre
sa de Minas, hija legitima de Don Jayme
Llambi natural del Pueblo de San Feliu tambien
en Cataluña y de Doña Juliana Mata que lo es des
ta Parroquia de donde son Vecinos; habiendo ex
presado libremente sus mutuos consentimientos
de que fueron alternativamente preguntados: fue
ron testigos Bernardo Mié Jayme Fontladoza é
Yrene Llambi todos feligreses desta Villa lo que
certifico y firmo —

Domingo Aleman

Junio —

Dⁿ Juan Cruzpeire y Dª Tereza Castro — Drôs 10 p.ˢ — Velª 2 p.ˢ

En trece de Junio de mil ochosientos cuarenta y seis: yo Don
Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Yglesia Parro
quial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de
Minas y Vicario Eclesiastico dela misma, habiendo
precedido la lectura delas tres conciliares procla
mas en los tres dias festivos veinte y cuatro = y trein
ta y uno de Mayo = y siete de Junio = deste mismo año, sin re
sultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la
doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los
Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autori
sé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que
por palabras de presente contrageron Don Juan Cruzpe
ire Soltero natural del Pueblo de Vidamay Departamento
de Bajpirené en el Reyno de Francia y feligres desta Pa
rroquia de Minas hijo legitimo de Juan Cruzpeyre y
de Magdalena Recart naturales y Vecinos del dicho
Pueblo de Vidamay; y Doña Tereza Castro Soltera na
tural y feligresa desta jurisdiccion Parroquial de
Minas, hija legitima de Don Juan Pedro Castro
y dela finada Catalina Pinto desta misma feligre
sia; habiendo expresado libremente sus mutuos
consentimientos de que fueron alternativamente
preguntados; y recibieron las bendiciones nup
ciales en la misa que selebré al efecto: fueron
testigos Don Juan Faustino Echeverrito Don Juan
Pedro Castro y Doña Geronima Sanz, lo que certifico
y firmo —

Domingo Aleman

Julio —

Don Manuel Eustaquio Melgar y Doña Juliana Ramos Dños gratis —

En cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico dela misma, dispensadas las tres Conciliares proclamas en superior decreto del Illustrisimo y Reverendisimo Señor Vicario Appostolico Don Damazo Antonio Larrañaga, datado en su Oratorio dela Sacra familia a veinte y seis de Junio deste mismo año, estando habiles en los rudimentos de la doctrina Cristiana, autorisé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron el Teniente Coronel Don Manuel Eustaquio Melgar, soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo delos finados Don Francisco Melgar y Doña Isabel Alegre Vecinos que fueron desta feligresia, y Doña Juliana Ramos tambien soltera natural y feligresa desta dicha Villa, hija legitima de Don Dionisio Ramos y de Doña Serafina Davila desta misma Vecindad, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Guillermo Bonilla, Don Dionisio Ramos, Don Crecensio y Doña Trinidad Ramos, lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Don Abelino Ferreyra y Teodora Abalo — Dños (c)

En seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis; yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico dela misma, habiendo precedido la lectura de las tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos once — catorce — y veinte y uno de Junio deste mismo año, sin resultar impedimento alguno canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion

delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Don Abelino Ferreyra soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Benito Ferreyra y de Maria Cesar desta misma Vecindad, y Doña Teodora Abalo soltera natural y feligresa desta Parroquialidad de Minas, hija legitima delos finados Tomas Abalo y de Eugenia Rorales tambien desta feligresia, habiendo expresado sus libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos el Teniente Coronel Don Manuel Melgar, Don Crecencio Ramos y Doña Juliana Ramos, lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Agosto

Don Lorenzo Justiniano Suarez y Petrona Perez — Dños (c)

En primero de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico dela misma, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos cinco de Julio — doce — y diez y nueve del mismo mes y año, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos, despose segun forma del Ritual Romano y por palabras de presente a Lorenzo Justiniano Suarez, soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Juan Suarez natural del Rincon y de Josefa Salas natural desta Jurisdiccion de Minas de donde son Vecinos, con Petrona Perez soltera natural del Pueblo de Aria en la Isla de Lanzarote Provincia de Canarias y feligresa desta Villa de Minas, hija legitima de Juan Perez y de Josefa Bonilla naturales del mismo Pueblo de Aria y Vecinos de Minas, habiendo expresado libre

mente sus mutuos consentimientos de que fue-
ron alternativamente preguntados: fueron testi
gos D.n Jose Maria Domingo Tomas Larregui Jua
na Zevallos y Eugenio Zevallos, lo que certi
fico y firmo—

Domingo Aleman

Don Pedro Begeran y Doña Magdalena Mondogaray
Drôs 10 p.s fab.ca 2 p.s

En nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis
: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Igle
sia Parroquial dela Villa de Minas y Vicario Eclesias
tico dela misma, habiendo precedido la lectu
ra delas tres conciliares proclamas en los tres
dias festivos diez y nueve y veinte y seis de
Julio, y dos de Agosto deste año, estando habiles
en los rudimentos dela doctrina Cristiana y dis
puestos por la recepcion delos Santos Sacramentos
de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por pa
labras de presente contrajeron Don Pedro Begeran
soltero natural del Pueblo de Ayar en el Departa
mento de Bajo Pirené del Reyno de Francia, hijo
legitimo de Lorenzo Begeran y de Juana Beleni
urt vecinos del mismo pueblo de Ayar, y D.a Magda
lena Mordogaray soltera, ambos feligreses des
ta Parroquia de Minas, y esta natural del Pue
blo de Mendiliot en el Departamento de Maule
del Reyno de Francia, hija legitima de Pedro Mor
dogaray y de Ana Muret vecinos de Mendilot
; habiendo expresado libremente sus mutuos
consentimientos de que fueron alternativa
mente preguntados: fueron testigos D.n Desiderio
Rovira y D.a Ana Gamidi desta vecindad, lo que certi
fico y firmo—

Domingo Aleman

Don Bernardino Olid y Doña Braulia Puerto
Drôs 10 p.s fab.ca 2 p.s

En tres de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y seis
yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia
Parroquial de Nuestra Señora de Concepcion desta Villa de
Minas, habiendo sido dispensados de las tres conciliares proclamas por auto del Ill.mo y
Reverendisimo Señor Vicario Apostolico desta Republica
Don Damaso Antonio Larrañaga, dictado en su Oratorio
dela Sacra Familia en el dia primero deste mismo
mes de Septiembre, estando habiles en los rudimen
tos dela doctrina Cristiana, autorisé segun forma
del Ritual Romano, el matrimonio que por pa
labras de presente contrajeron el Comandante
Don Bernardino Olid natural y feligres de Rocha
de estado soltero, hijo legitimo delos finados Fran
sisco Olid natural dela Gran Bretaña y de Ma
ria Velasquez natural de Rocha de donde fue
ron vecinos y Doña Braulia Puerto viuda del
finado Ynocencio Pereyra, natural dela expre
sada Villa de Rocha y feligresa de Minas
hija legitima de Don Jose Puerto y de la finada
D.a Ygnacia Lopez vecinos desta jurisdiccion Pa
rroquial de Minas; habiendo expresado sus
mutuos consentimientos de que fueron alter
nativamente preguntados: fueron testigos el
Señor Coronel Don Dionisio Acuña Don Domin
go Yrazoqui y Doña Encarnacion Puerto lo
que certifico y firmo — nota, delas tres conciliares
proclamas, entre reng.s vale. Domingo Aleman

Don Manuel Paron y D.a Eleuteria Acosta
Drôs 10 p.s fab.ca 2 p.s

En diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cua
renta y seis, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco
Rector desta Iglesia Parroquial de Nuestra
Señora de la Concepcion de la Villa de Mi
nas y Vicario Eclesiastico de la misma, ha
biendo precedido la lectura de las tres concilia
res proclamas en los tres dias festivos seis
ocho y trece deste mismo mes de Septiembre
sin haber resultado impedimento alguno

canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Don Manuel Cabrera soltero natural del Cordon y feligres desta jurisdiccion Parroquial de Minas, hijo legitimo del finado Aniceto Cabrera natural del Soriano y de Doña Bernardina Rivadavia natural del Arroyo seco y Vecina del Cordon, y Doña Eleuteria Acosta soltera natural y feligresa desta Parroquia Ciudad de Minas, hija legitima del finado Manuel Acosta natural de Santiago del Estero y de Doña Gregoria Cordova natural y feligresa desta Parroquia; habiendo expresado sus libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Tomas Piedrahita y su esposa Doña Petrona Arrayo Vecinos desta misma Villa; lo que certifico y firmo

Domingo Aleman

Oct~bre

Don José Mayrana y Dª Mª Moreyra – Dros (6)

En tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis Don Fernando Cabañas Presbitero Teniente Cura dela Yglesia Parroquial de San Carlos, con expresa licencia del Cura Parroco y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas y que subscrive, hallandose gravemente enferma, y segun dictamen del medico, en peligro dela vida Doña Maria Moreyra, dispuesta por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Extrema uncion, autorisa segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajo Don Jose Mayrana soltero natural y feligres desta jurisdiccion Parroquial de Minas hijo legitimo de Miguel Mayrana y de Lucia Suarez ya finados naturales y Vecinos desta misma Villa, y la expresada Maria Moreyra soltera natural de Paisandu y feligresa de Minas, hija legitima de Luciano Moreyra y de Angela Chaparro Vecinos desta misma feligresia, habiendo expresado libremente su mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, por declaracion jurada que prestaron ante el expresado Presbitero reconocieron por hijos a Norberto, Feliciano, Floro, Justo, y Antonino, todos bautizados en esta Parroquia, los que legitimaron por este matrimonio: fueron testigos Belarmino Acosta y Luis Gonzalez Vecinos desta Villa, lo que certifico y firmo

Domingo Aleman

Jose Agustin Rodriguez y Je lipa Lisona – Dros (6)

En veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico dela misma, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte = veinte y siete de Septiembre = y cuatro de Octubre deste mismo año, sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Jose Agustin Rodriguez soltero natural dela Ciudad y Provincia de Trieste del Austria Imperial y feligres de esta jurisdiccion de Minas, hijo legitimo de Leonardo Rodriguez y de Ana de Lara Vecinos dela misma Ciudad de Trieste

y Felipa Martirena soltera natural y feligresa desta jurisdiccion Parroquial de Minas hija legitima de Miguel Martirena y de la finada Josefa Fernandillo feligreses desta Parroquia, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Juan Dolores Zavala, Juan Amespil, y Anastasia Magallanes, lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Don Jazinto Loza y Dª Deuide-ria Carras-co — Drõ (o)

En veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas y Vicario Juez Eclesiastico de la misma, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y siete de Septiembre = cuatro = y once deste mismo mes de Octubre, estando habiles en los rudimentos de la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Jazinto Loza soltero natural de Santa Fee y feligres desta Villa de Minas hijo legitimo del finado Rafael Loza y de Loreta Zavala Vecinos de Montevideo, y Deuideria Carrasco Viuda de Lorenzo Muñoz sepultado en el Cementerio desta Parroquia, hija legitima de Leandro Carrasco y Dª Anastasia Artigas todos feligreses desta Parroquia de Minas; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos Don Manuel Eustaquio Melgar y Doña Juliana Ramos lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Noviembre

Don Marcial Zamora y Dª Juana Martinez — Drõ — (o)

En veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuaranta y seis: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos ocho = trece = veinte deste mismo mes sin resultar impedimento alguno Canonico, estando habiles en los rudimentos de la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Marcial Zamora soltero natural del Pueblo de Irun Provincia de Guipuzcoa en España y feligres desta Parroquia, hijo legitimo del finado Antonio Zamora y de Maria Josefa Aguinaga naturales y vecinos del dicho pueblo de Irun, y Juana Martinez soltera natural de la Ysla de Lanzarote Provincia de Canarias tambien del Reyno de España y feligresa de esta Villa de Minas, hija legitima del finado Antonio Martinez y de Maria Ortega de la misma oriundez y vecindad, habiendo expresado sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, fueron testigos Dn Jose Ygnacio Zamora, Dn Jose Castro y Dª Tatalina Martinez feligreses desta Parroquia lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Diciembre

Don Antº Munoz y Gertrudes Hoeta — Drõ — (o)

En veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y seis: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de

Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte = veinte y cinco = y veinte y siete deste mismo mes, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana y dispuestos para la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Dn Antonio Medina soltero natural del pueblo de Sisurgil Provincia de Guipuzcua en España y feligres desta Parroquia, hijo legitimo del finado Jose Antonio Medina y de Maria Josefa Egaña naturales y vecinos del dicho pueblo de Sisurgil, y Gertrudes Iraeta soltera natural del pueblo de Sarauz en dicha Provincia de Guipuscua, hija legitima de Dn Modesto Iraeta y dela finada Francisca Espiné naturales y Vecinos del referido pueblo de Sarauz, y ella feligresa desta Parroquia dela Villa de Minas, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Dn Ramon Alzugaray y Da Maria Irizarri, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Año 1847.
Enero

Don Juan Fermin Zavaleta y Dña Elena Medina. Drõs [illegible]

En nueve de Enero de mil ochosientos quarenta y siete: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte = veinte y cinco = y veinte y siete de Disiembre deste año proximo pasado, estando habiles en los rudimentos dela doctri-

na cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorise segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Dn Juan Fermin Zavaleta soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo del finado Ignacio Zavaleta y de Da Francisca Alonzo Vecinos desta Villa, y Da Maria Elena Medina tambien soltera de la misma Vecindad y feligresia, hija legitima de Dn Francisco Medina y de Da Maria Sanchez tambien Vecinos de Minas, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos los ya referidos Dn Francisco Medina y Da Maria Sanchez, lo que Certifico y firmo —

Domingo Aleman

Don Juan Dartayet y Dña Maria Iturburu. Drõs 10 p. lab.a 2 p.

En nueve de Enero de mil ochosientos quarenta y siete, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico de la misma Villa y sus partidos, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos primero = tres = y seis de Enero que transcurre sin haber resultado ningun impedimento Canonico de su lectura, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Dn Juan Dartayet soltero natural del Pueblo de Ayerre en el Departamento de Bayspirene del Reyno de Francia y feligres desta Parroquia de Minas, hijo legitimo del finado Pedro Dartayet y de Juana [illegible] lais naturales y Vecinos del referido Pueblo de Ayerre, y Da Maria Iturburu tambien soltera natural del Pueblo de Irizarri del mismo departamento de Bayspirene, y feligresa desta Villa de Minas hija legitima de Dn Salvador Iturburu, naturales

de Irigarri y Vecinos desta Parroquia, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Pedro Bordaverri y Juana Mateluna ambos Vecinos de la Villa, lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Febrero —

Fermin Perez y Alejandra Rosa Martinez — no pagó los Dros

En dias de Febrero de mil ochocientos cuarenta y siete; yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico dela misma Villa y sus partidos, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos treinta y uno de Enero = dos = y siete deste mismo mes de Febrero, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrageron Fermin Perez soltero natural del Pueblo de Tuinege en la Isla de Fuerteventura una de las Canarias y feligres de Maldonado hijo legitimo de Manuel Perez y dela finada Juana Cabrera naturales y feligreses del referido Pueblo — y Alejandra Rosa Martinez tambien soltera natural y feligresa desta Villa, hija legitima de Nicolas Martinez y de Basilia Gonzales naturales de Lanzarote y Vecinos desta Villa de Minas, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Juan Antonio Don Matias Amaro y Doña Maria: lo que certifico y firmo — . item se dispusieron p^a la recepcion dela Penitencia y Eucaristia —

Domingo Aleman

Marzo y Abril

Martin Jose Echeverria y Martina Lezaeta Dros — 10 p^s fab^ca — 2 p^s

Nota. Se velaron el dia 3 de Mayo de 1848 ts. Pedro Echeverri y Graciana Yiarrondo lo que certifico Domingo Aleman

En sinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial de la Villa de Minas, con el titulo de Nuestra Señora de la Concepsion, y Vicario Eclesiastico dela misma Villa y sus partidos, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y uno = veinte y sinco = y veinte y ocho del proximo pasado mes de Marzo, sin haber resultado impedimento alguno Canonico de su lectura, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepsion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrageron Martin Jose Echeverria soltero natural del Pueblo de Alzo y feligres dela Florida, hijo legitimo de Pedro Juan Echeverria y de Josefa Linzain naturales y Vecinos del referido Pueblo de Alzo en la Provincia de Navarra del Reyno de España y Martina Lezaeta tambien soltera natural del Pueblo de Yruza de dicha Provincia, y feligresa desta Parroquialidad de Minas, hija legitima de Jose Manuel Lezaeta y de Francisca Elordi de la misma oriundez y Vecindad, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Jose Larrañaga Juan Barneche y Juana Landa todos Vecinos desta Villa, lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Juan Pedro Larramendi y Mª Martinez Dros 10 p^s fab^ca 2 p^s

En sinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector y Vicario Eclesiastico desta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepsion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y sinco = y veinte y ocho de Marzo = y cuatro deste mismo mes de Abril, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cris-

tiana, dispuestos por la recepcion de los santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, habiendo cumplido con todos los requicitos de estilo, sin resultar ningun impedimento Canonico, autorise segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de precente contrageron Juan Pedro Larramendi Soltero natural de la Ciudad de Mauleon en el Departamento deste nombre del Reyno de Francia, y feligres desta jurisdiccion de Minas, hijo legitimo de Juan Larramendi y de Maria Larramendi naturales y vecinos de la refetida Ciudad, y Maria Martinez Soltera natural de Gran Canaria en la Provincia deste nombre y feligresa desta Villa de Minas, hija legitima de Rafael Martinez y de Gregoria Caltero naturales de la Isla de Lanzarote tambien dela Provincia de Canarias y Vecinos desta misma Villa, habiendo expresado libremente sus mutuos concentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Juan Irigaray, y Maria Iturburú ambos desta feligresia, lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Juan Jurado y Victoriana Techera negros libres — limosna

En dies y ocho de Abril de mil ochosientos cuarenta y siete, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector desta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepsion dela Villa de Minas y Vicario Eclesiastico de la misma Villa y sus partidos, habiendo presedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos cuatro = once = y dies y ocho deste mismo, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepsion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorise el matrimonio que segun forma del Ritual Romano, y por palabras de precente contrageron los negros libres Juan Jurado, Soltero natural de Costa de Africa criado que fue de Don Juan Jurado Vecino desta Villa, y Victoriana Techera Soltera natural dela jurisdiccion

de San Carlos criada que fue de Don Antonio Castro feligres de aquella Parroquialidad, y posteriormente del finado Don Domingo Techera feligres desta jurisdiccion de Minas, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos los negros Antonio Mata y Maria Pascual Vecinos desta Parroquia lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Pedro Diazguiazuri y Candida Coto — Drs. 10 p.s — Fab.ca 2 p.s

En veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector y Vicario Eclesiastico desta Iglesia Parroquial dela Villa de Minas, — habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos cuatro = once = y dies y ocho deste mismo mes, sin resultar impedimento alguno canonico, estando abiles en los rudimentos de la doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepsion de los Santos Sacramentos de Penitensia y Eucaristia autorisé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrageron Don Pedro Diazguiazuri Soltero natural del Pueblo de Urruña Departamento de Basspirene en el Reyno de Francia, y feligres desta Villa de Minas hijo legitimo de Juan Bautista Diazguiazuri y de Maria Payan naturales y Vecinos del referido Pueblo de Urruña, y Doña Candida Coto tambien Soltera, natural y feligresa desta jurisdiccion de Minas hija legitima De Don Rosas Coto y Doña Maria Nuñez desta misma Vecindad, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Luis Olivera y Modesta Caraballo lo que certifico y firmo —.

Domingo Aleman

Don Nata-
lio Busca
y Doña Ce-
lestina Ca-
sas
Dros 30 p.
fab.ca 2 p.

En veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector y Vicario Eclesiastico desta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas. hallandose dispensados de dos Conciliares Proclamas por Su Señoria Ilustrisima El Señor Vicario Appostolico desta Republica Don Damazo Antonio Larrañaga por su decreto dantado en el dia quince deste mismo mes de Abril, y leyda una sola en esta Iglesia de mi cargo el dia veinte y cinco deste mismo mes, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitensia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrageron Don Natalio Busca soltero natural de la Ciudad de Lugano del Canton de Tesino uno delos de Suisa, y feligres desta jurisdiccion de Minas, hijo legitimo de Don Angel Busca y Doña Cesilia Vicari naturales y Vecinos dela referida Ciudad, y Doña Celestina Casas tambien Soltera natural y feligresa desta Parroquia, hija legitima de Don Florencio Casas, y de Doña Prudencia Castro naturales y Vecinos desta misma feligrecia; habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos los ya expresados Don Florencio Casas, y Doña Prudencia Castro, lo que Certifico y firmo.

Domingo Aleman

Mayo

Don Gero-
nimo Be-
racochea
y Doña Dio-
nicia Amor
Dros (o)

En quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y siete, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector y Vicario Eclesiastico desta Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepcion de la Villa de Minas. hallandose dispensados de dos Conciliares proclamas por decreto de su Señoria Illustrisima el Señor Don Damazo Antonio Larrañaga Vicario Appostolico de esta Republica, dantado en catorce de Abril deste mismo año, y leyda una sola el dia nueve deste mismo mes de Mayo, sin resultar ningun impedimento Canonico de su lectura, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitensia, y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrageron Don Geronimo Beracochea Soltero natural y feligres desta Parroquia hijo legitimo del finado Don Fermin Beracochea natural del Pueblo de Lazarte en la Provincia de Navarra del Reyno de España, y de Doña Ana Peris natural de San Carlos y Vecinos desta Villa de Minas, y Doña Dionicia Amor tambien Soltera natural y feligresa desta Villa de Minas, hija legitima de Don Bernardo Amor y de Doña Estefana Bauberta desta misma vecindad y Vecinos, habiendo expresado libremente sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Jorge Caraballo y su esposa Doña Teodora Beracochea tambien Vecinos desta Parroquia, lo que Certifico, y firmo.

Domingo Aleman

Junio

Don Jose Vidal y Doña Rosa Fuentes
Dros. 10 p.
Fab.ca 2 p.

En doce de Junio de mil ochocientos cuarenta y sie-
te, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector
desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de
la Concepcion dela Villa de Minas y Vicario Ecle-
siastico dela misma, habiendo precedido la lec-
tura delas tres Conciliares Proclamas en los tres
dias festivos treinta de Mayo= dos= y trece deste
mismo mes de Junio, sin resultar impedimen-
to alguno Canonico de su lectura, estando ha-
biles en los rudimentos dela doctrina Cristi-
ana, y dispuestos por la recepcion delos San-
tos Sacramentos de Penitensia, y Eucaristia
autorisé segun forma del Ritual Romano
el matrimonio que por palabras de presen-
te contrageron Don Jose Vidal soltero natu-
ral del Pueblo de Padron en el Reyno de Gali-
cia en España, y feligres desta Parroquia, hi-
jo legitimo de Don Manuel Vidal y de Doña
Benita del Rio naturales y vecinos del
sobre dicho Pueblo de Padron, y Doña Rosa
Fuentes tambien soltera natural, y fe-
ligresa desta Parroquialidad de Minas hi-
ja legitima de Don Juan Fuentes y Doña
Antonia Cabral desta misma Vecindad-
; habiendo expresado libremente sus mu-
tuos consentimientos de que fueron alter-
nativamente preguntados: fueron testi-
gos Don Francisco Fuentes Don Juan Ma-
ria Zabaleta, y Doña Maria Concepcion Fu-
entes todos vecinos desta misma Villa; lo
que certifico y firmo.—

Domingo Aleman

Julio—

Don Santiago Boada y Doña Luciana Olivera
Dros. 10 p.
Fab.ca 2 p.

En treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta y siete
, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector y Vicario
Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de Nuestra Se-
ñora dela Concepcion dela Villa de Minas, habien-
do precedido la lectura delas tres Conciliares procla-
mas en los tres dias festivos quince= diez y ocho= y
veinte y cinco= deste mismo mes y año, estando ha-
biles en los rudimentos dela doctrina Cristiana
y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacra-
mentos de Penitensia, y Eucaristia, cumplidos
los requisitos de ley, sin resultar ningun impe-
dimento Canonico, autorisé segun forma del
Ritual Romano, el matrimonio que por palabras
de presente contrageron Don Santiago Boada
Soltero, natural dela Villa de Santa Colomba de
Farnés Obispado de Gerona del Reyno de España, y
feligres desta Villa de Minas, hijo legitimo de
Don Lorenzo Boada y de Doña Antonia Magiñer
vecinos dela Ciudad de Gerona, y Doña Luciana
Olivera tambien soltera natural y feligresa des-
ta misma Villa de Minas, hija legitima de
los finados Don Manuel Olivera y de Doña Petro-
na Araujo desta misma Vecindad, habiendo ex-
presado libremente sus mutuos consentimien-
tos, de que fueron alternativamente pregun-
tados: fueron testigos Don Tomas Echevarria
y Doña Petrona Olivera vecinos desta Parro-
quia; lo que certifico y firmo.—

Domingo Aleman

Agosto

Pedro Alcantara y Artigas y Tomaza Quintana
Dios (o)

En siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares Proclamas en los tres dias festivos dies y ocho= y veinte y sinco de Julio= y primero deste mismo mes de Agosto, estando abiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana, cumplidos todos los requisitos legales sin haber resultado ningun impedimento Canonico, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitensia y Eucaristia, autorice segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrageron Pedro Alcantara Artigas soltero natural y feligres desta jurisdiccion Parroquial hijo legitimo de Juan Artigas y de Fransisca Martinez dela misma Oriundez y Vecindad, y Tomaza Quintana tambien soltera natural dela jurisdiccion de Pando y feligresa de Minas, hija legitima de Joaquin Quintana natural de Galicia en España y de la finada Florencia Mesones natural desta Provincia y Vecinos desta misma jurisdiccion Parroquial de Minas; habiendo expresado libremente sus mutuos concentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Juan Artigas y Tomazo Alegre, lo que certifico y firmo. —

Domingo Aleman

Andres Otero y Facunda Aguino
Dios (o)

En dose de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres Conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y sinco de Julio= primero y ocho= de Agosto deste mismo año, sin resultar ningun impedimento canonico de su lectura, estando habiles en los rudimentos dela doctrina Cristiana, cumplidos los requisitos legales, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorice segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrageron Andres Otero, alias Ybáñez, soltero natural y feligres desta Parroquia, hijo legitimo de Juan Otero natural del Reyno de Galicia en España, y de Petrona Cufré natural desta jurisdiccion de Minas y residente en la dela Florida, y Facunda Aguino tambien soltera natural y feligresa de Minas, hija legitima de Antonio Aguino natural de San Carlos y de Lucia Soria natural de Minas donde son Vecinos, habiendo expresado libremente sus mutuos concentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos Antonio Aguino y Maria Aguino, lo que certifico y firmo. —

Domingo Aleman

Santiago Martinez y Marcela Gimenez
Dios (o)

En veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete, yo Don Domingo Aleman Cura Parroco Rector y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial de nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y sinco de Julio=

primero = y ocho = del presente mes de Agosto, es-
tando habiles en los rudimentos de la doctri-
na Cristiana, y dispuestos por la recepcion
de los Santos Sacramentos de Penitencia y
Eucaristia, llenos todos los requisitos de Ley
sin haber resultado ningun impedimento
Canonico, autorisé segun forma del Ritu-
al Romano, el matrimonio que por pala-
bras de presente contrageron Santiago
Martinez soltero natural y feligres desta
Parroquia, hijo legitimo de Joaquin Martinez
y de Maria Bartolomé de la misma Oriundez
y Veindad, y Marcela Ximenez Viuda de
Jose Maria Garzagoyti, natural y feligre-
sa desta Parroquia, hija legitima de Gabriel
Ximenez y de Maria del Carmen Mirabal,
naturales y feligreses desta Parroquia, habien-
do expresado libremente sus mutuos consen-
timientos de que fueron alternativamente
preguntados: fueron testigos Martin Mar-
tinez y Juana Lucia Ximenez, vecinos des-
ta feligresia, lo que certifico y firmo —

Domingo Aleman

Septiembre

Franco. Xavier Espinola y Ma. Genoveva Castro Dno (o)

En dies y seis de Septiembre de mil ochocientos qua-
renta y siete: yo Don Domingo Aleman Cura Parro-
Rector y Vicario Eclesiastico desta Yglesia Parroquial
de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Mi-
nas, habiendo precedido la lectura de las tres canoni-
cas proclamas en los tres dias festivos quince =
veinte y dos = y veinte y nueve = de Agosto deste mis-
mo año, hallandose habiles en los rudimentos de la
doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion de
los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia
autorisé segun forma del Ritual Romano, el ma-
trimonio que por palabras de presente contrage-

ron los morenos libres Fransisco Xavier Espinola soltero hijo
de Juliana Espinola, y Maria Genoveva Castro tambien soltera
hija de Antonia Castro todos naturales y feligreses desta
jurisdiccion de Minas, habiendo expresado libremente
sus mutuos consentimientos de que fueron alternativamen-
te preguntados: fueron testigos los morenos Fransisco Cas-
tro, Martiniano Castro y Lucia Beracochea desta misma
Veindad, lo que certifico y firmo. —

Domingo Aleman

Nota

La partida que sigue corresponde al folio
setenta y cinco, buelto de este libro, y a las del mes
de Febrero de este año, que por un olvido na-
tural se omitió el darle asiento en su propio
lugar, y se le dá entre las del presente mes de
Septiembre del mismo año, lo que para constan-
cia advierto y firmo.

Domingo Aleman

Don Franco. Castro y Da. Sinforiana Fechera Dno (o)

En veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cua-
renta y siete: el Presbitero D. Juan Ortiz, con expresa licen-
cia del Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia
Parroquial de Na. Sa. de la Concepcion de la Villa de Mi-
nas D. Domingo Aleman, encontrandose gravemente
enfermo, y en dictamen de los facultativos en peligro
de la vida D. Francisco Castro, natural y vecino de
esta Parroquia, hijo legitimo de los finados D. Andres
Castro natural de Astorga en España, y de Da. Lo-
renza Lasecas, natural de esta Villa, previa la
informacion legal de testigos, sin preceder las cano-
nicas proclamas, havil en los rudimentos de la
doctrina cristiana, y dispuesto por la recepcion del
Santo Sacramento de la Penitencia, autorisé segun
forma del Ritual Romano el matrimonio que

por palabras de presente contrajo el ya nombrado
D. Francisco Castro con Dª Sinforiana Fechera
dela misma oriundez y vecindad, hija legi-
tima de D. Antonio Fechera, natural de Brasil
y de Dª Jacinta Garrido, natural de esta Parro-
quia, de donde heran vecinos, fueron testigos
D. Antonio Vento Alvarez, y Dn Juan Jose
Lucano, vecinos de esta misma Villa; lo que
certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Migl. Vilicio y Dª Crispina Marquez. Drot 10 p. fabca 2 ps.

En primero de septiembre de mil ocho cientos
cuarenta y cuatro, D. Angel Singla, Cura
Parroco y Vicario Eclesiastico dela Yglesia Parro-
quial de Sn Carlos, habiendo precedido la lectu-
ra delas tres conciliares proclamas, en los
tres dias festivos diez y ocho = veinte y cinco =
y treinta del ultimo mes de Agosto, habiles
como los encontro en los rudimentos dela doctrina
cristiana, y dispuestos por la recepcion delos San-
tos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, auto-
rizó el matrimonio que por palabras de presente
y segun forma del Ritual Romano, contra-
jeron D. Miguel Vilicio natural de Genova
y feligres de Sn Carlos, hijo legitimo de D. Nicola
Vilicio, y Dª Felicia Garoé, y Dª Crispiniana
Marquez, natural y feligresa de esta Villa de
Minas, hija legitima delos finados D. Ambrosio
Marquez y de Dª Eugenia Rodriguez: fueron tes-
tigos D. Jose Sabarino, y D. Pantaleon Blan-
quino, de aquella vecindad: lo que certifico
y firmo.

Domingo Aleman

D. Andres Campodonico y Dª Maria Eugenia Marquez. Dro 10 ps. fa 2 ps.

En catorce de Julio de mil ocho cientos cua-
renta y seis, D. Angel Singla, Cura Parroco y Vi-
cario Eclesiastico dela Yglesia Parroquial de Sn Carlos,
habiendo precedido la lectura de dos conciliares pro-
clamas al tiempo del ofertorio dela misa conven-
tual de aquella Yglesia, en los dos dias festivos
cinco = y doce de dho. mes, examinados en los ru-
dimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la
recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y
Eucaristia, autorizó en la yadha Yglesia el
matrimonio que por palabras del presente, y segun
forma del Ritual Romano, contrajeron D. An-
dres Campodonico soltero, natural de Genova y
vecino de Sn Carlos, hijo legitimo de D. Jose Cam-
podonico, y de Dª Catalina Pucho, y Dª Maria
Eugenia Marquez, tambien soltera, natural y
feligresa de esta Parroquia de Minas, hija legitima
de los finados D. Ambrosio Marquez, y de Dª Eugenia
Rodriguez, fueron testigos D. Miguel Vilicio, y
D. Jose Saracino, vecinos de Sn Carlos. lo que
certifico y firmo.

Domingo Aleman

Nota

Las dos partidas que preceden se les da asiento
entre las del presente mes de Septiembre, por ha-
berlas remitido en este mismo dia el Sr. Cura
de Sn Carlos; lo que para constancia anoto y
firmo = Minas diez y siete de septiembre del
presente año, mil ocho cientos cuarenta y siete.

Domingo Aleman

Octubre

Noviembre

D. Fruto Fernandz y Dª Luciana Epaltacion Pimienta. Dro. (0)

En veinte y dos de Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y siete, yo Dn Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nª Sª dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas tres conciliares proclamas, al tiempo del ofertorio dela misa conventual de esta Parroquia, que fueron el siete = catorze = y veinte y uno del presente mes, habiles como los encontré en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé el matrimonio que por palabras de presente, y segun forma del Ritual Romano contrajeron D. Fruto Fernandez, soltero, natural de esta feligresia, y resid.te en la dela Florida, hijo legitimo de D. Belisardo Fernandez, y de Dª Manuela Fernandez, y Dª Luciana Epaltacion Pimienta nativa y feligresa de esta jurisdiccion de Minas, hija legitima del finado D. Paulino Pimienta, y de Dª Ynocencia Fernandez; habiendo expresado su mutuo y libre consentimiento de que fueron alternativam.te preguntados: fueron testigos D. Tomas Piedrahita, y Dª Ynocencia Fernandez, vecinos de esta Villa, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Ramn Bergadá y Dª Elena Llambi. Dro. (0)

En veinte y cuatro de Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y siete, el Presbítero D. Francisco Ortiz, con expresa licencia del Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nª Sª dela Concepcion dela Villa de Minas, Dr. Domingo Aleman, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas, en los dias siete = catorze = y veinte y uno del presente mes, al tiempo del ofertorio dela misa conventual de esta Parroquia, sin resultar impedimento alguno canonico, habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizó el matrimonio, que por palabras de presente, y segun forma del Ritual Romano, contrajeron D. Ramon Bergadá, soltero, natural dela Villa de Berdú dela Provincia de Cataluña del Reyno de España, y feligres de esta Parroquia de Minas, hijo legitimo delos finados D. Francisco Bergadá, y Dª Teresa Forroy; y Dª Elena Llambi, soltera, natural y feligresa de esta villa, hija legitima de D. Jayme Llambi, y de Dª Juliana Mata, de esta vecindad; expresaron su libre y mutuo consentimiento de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Zoilo Mata, y Dª Justa Mata, vecinos de esta Parroquia, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Ciriaco Ortega y Dª Eloisa Pirez dro. (0)

En veinte y nueve de Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y siete: el Sor. D. Angel Fingla, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de la Yglesia Parroquial de Sn. Carlos, con expresa licencia del Cura Vicario de esta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas, D. Domingo Aleman, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas, en una y otra Parroquia de los contrayentes, en los tres dias festivos catorce = veinte y uno = y veinte y ocho, del presente mes, sin resultar impedimento canonico, habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizó el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano, contrajeron D. Ciriaco Ortega soltero, natural y feligres de aquella Parroquia, hijo legitimo de D. Hermenegildo Ortega y de Dª Juana Araujo, de aquella vecindad, y Dª Eloisa Pirez, tambien soltera de la misma vecindad y feligresia de Minas, hija legitima de D. Eduardo Pirez ya finado, y de Dª Rosalia Perez de esta vecindad, habiendo expresado sus libres y mutuos consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D. Antonio Acuña, y D. Andres Barrios tambien de aquella feligresia; lo q. certifico y firmo.

Domingo Aleman

Diciembre

D. Ypolito Casiano Rojas y Dª Rosalia Prado dro. (0)

En ocho de Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y siete, yo D. Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nª Sª de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas, en los dias festivos, catorce = veinte y uno de Noviembre proximo pasado y veinte y ocho de dho. mes, al tiempo del ofertorio de la Misa Conventual de esta Parroquia, sin resultar impedimento canonico de su lectura, habiles como los encontré en los rudimentos de la doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autoricé el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano, contrajeron D. Ypolito Casiano Rojas, viudo de la finada Mauricia Mesa, natural del pueblo de Nogoyá de la Provincia de Entre-Rios, y feligres de esta Parroquia de Minas, y Dª Rosalia Prado nativa y feligresa de esta misma Villa hija legitima de D. Blas Prado y de Dª Tomasa Peloche, habiendo expresado antes sus libres y mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Macedonio Larrosa y Dª Vicencia Pereyra, todos de esta vecindad, lo q. certifico y firmo.

Domingo Aleman

Año de 1.848.

D. José Clavijo y D.ª Rosa Acosta. Blancos. (0)

En diez de Enero de mil ocho cientos cuarenta y ocho el Presbítero D. Miguel Cerviño, Ten.te de Cura de la Capilla de S.n Salvador del Tala, jurisdicción de Canelones, con expresa licencia del Cura y Vicario de esta Yglesia Parroquial de N.ª S.ª de la Concepcion dela Villa de Minas, D.n Domingo Aleman, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres días festivos doce = diez y nueve = y veinte y cinco de Diciembre del año p.p.do sin resultar impedimento canonico, habiendolos encontrado habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, autorizó el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano, contrajeron D. José Clavijo soltero natural y feligres dela jurisdicción dela Florida, hijo legítimo del finado D. Florentino Clavijo, y de D.ª María Morales de aquella vecindad, y D.ª Rosa Acosta tambien soltera, natural del pueblo de Yaguaron en el Brasil, y feligresa de esta jurisdicción de Minas, hija legítima del finado D.n Pedro Pablo Acosta, y de D.ª Joaquina Mederos, de esta vecindad, habiendo expresado antes su mutuos y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D.n Antonio Castro y su esposa D.ª Geronima Torres de esta feligresía de Minas; lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Febrero

Negros Ambrosio Perez y Rosa Carreras — (0)

En veinte y cuatro de Febrero, de mil ocho cientos cuarenta y ocho, yo D.n Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos seis = trece = y veinte de este mismo mes, habiles como los encontré en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos que fueron por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé el matrimonio, que por palabras de presente contrajeron los negros Ambrosio Perez, soldado del Batallon Restauradores Orientales soltero, natural del Congo, hijo de Padres infieles, y la negra Rosa Carreras tambien soltera, natural y feligresa de esta Parroquia Vecindad de Minas, hija natural dela negra Maria, criadas ambas de D. Francisco Carreras, de esta misma vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos los moreno Alejandro Olivera, feligres de Maldonado, y Ana Bustamante feligresa de Rocha, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Marzo — y Abril — — —

Mayo

D. Juan Man.l Ta-pia, y D.a Maria Bent.ta Yrizardi Ho. 10 p. f.o 2 p.

En nueve de Mayo de mil ocho cientos
cuarenta y ocho, yo D.n Domingo Aleman, Cura
Parroco de esta Yglesia Parroquial de Nuestra
Señora dela Concepcion dela Villa de Minas,
habiendo precedido la lectura delas conciliares
proclamas, en los tres dias festivos treinta y
uno de Abril = primero, y siete de este mismo
mes de Mayo, habiendolos encontrado habiles
en los rudimentos dela Doctrina Cristiana,
y dispuestos por la recepcion delos Santos Sa-
-cramentos de Penitencia y Eucaristia, no
habiendo resultado impedimento canonico,
delas moniciones conciliares, autorizé el
matrimonio que por palabras de presente
y segun forma del Ritual Romano, contra-
-jeron D.n Juan Manuel Tapia soltero
natural del pueblo de Larraul en la Pro-
vincia de Guipuzcoa del Reyno de España,
hijo legitimo de D. José Antonio Tapia y
D.a Maria Josefa Garmendia, y D.a Ma-
ria Benita Ylizardi tambien soltera na-
-tural del pueblo de Obalar dela Provincia
de Navarra, ambos del Reyno de España,
y feligreses de esta Villa de Minas, hija
legitima de D. Victoriano Ylizardi, y de D.a
Rosa Arburua, habiendo expresado antes
sus mutuos y libres consentimientos de que fue-
-ron alternativamente preguntados; y el Presbi-
tero D.n Juan Ortiz les impartió las bendiciones
nupciales ~~[illegible]~~ licencia, en la misa que celebró
al efecto, en la que comulgaron, sacramentalmen-
-te, fueron testigos D. José Amilivia, y D.a Maria
Estefania Yrazarre de esta vecindad, lo que
certifico y firmo.

Domingo Aleman

Negros Bonifacio Cayetano y Encarnacion Muñoz Ho. 5 p. f.o 2 p.s

En trece de Mayo de mil ocho cientos cuaren-
ta y ocho, yo D. Domingo Aleman, Cura Parroco y
Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nues-
tra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas,
habiendo precedido la lectura delas conciliares
proclamas, en los tres dias festivos dos = nueve
= y diez y seis del proximo pasado Abril, ~~hab~~
resultar impedimento canonico, hallandolos
habiles en los Rudimentos dela doctrina
Cristiana, y dispuesto por la recepcion del
Santo Sacramento dela Penitencia, autorizé
el matrimonio que por palabras de presente
y segun forma del Ritual Romano, contra-
-jeron los negros Bonifacio Cayetano solte-
-ro natural de Costa de Africa criado q.e fue
de D. Francisco Cayetano y feligres de esta
Parroquia, y Encarnacion Muñoz tambien sol-
tera natural de Montevideo y feligresa de
esta Villa de Minas, hija legitima de Be-
-nito Muñoz y de Ana Buena-moza, habien-
-do expresado antes sus mutuos y libres con-
-sentimientos de que fueron alternativamen-
-te preguntados, y recibieron las bendicio-
-nes nupciales en la misa que celebré
al efecto el dia diez y seis de este mismo mes,
en la que comulgaron, sacramentalmente, fue-
ron testigos los negros Mariano Corrales y Do-
-nata Corbo tambien de esta vecindad: lo q.e
certifico y firmo.

Domingo Aleman

Junio

D. Dionisio Casulo y Dª Jermina Barreta
dto. (0)

En quince de Junio de mil ocho cientos
cuarenta y ocho, yo Dⁿ Domingo Aleman Cura
Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parro
quial de Nuestra Señora dela Concepcion dela
villa de Minas, habiendo precedido la lectura
delas conciliares proclamas, en los tres dias fes
tivos primero = cuatro = y once del presente mes,
hallandolos haviles en los rudimentos dela doc
trina Cristiana y dispuestos porla recepcion
dela Santo Sacramentos de Penitencia y
Eucaristia, autorizé el matrimonio que por
palabras de presente y segun forma del
Ritual Romano, contrajeron Dⁿ Dionisio
Casulo soltero, natural y feligres de esta Parro
quia, hijo legitimo delos finados D. José Casulo
y Dª Manuela Delgado, y Dª Jermina
Barreta del mismo estado, oriunda y feli
gresia, hija legitima del finado D. Jorge
Barreta y de Dª Lorena Sanchez, todos
de esta vecindad, habiendo expresado antes
sus mutuos y libres consentimientos de que
fueron alternativamente preguntados; fueron
testigos D. Juan Antonio Villadeamigo, y
Dª Eduviges Casulo, vecinos de esta villa
lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Alejos Serron y Dª Melina Silveira
dto. (0)

En veinte y uno de Junio, de mil ocho
cientos cuarenta y ocho, yo Dⁿ Domingo Aleman
Cura Parroco, y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parro
quial de Nuestra Señora dela Concepcion dela villa
de Minas, habiendo precedido la lectura delas
conciliares proclamas en los tres dias festivos cua
tro = once = y diez y ocho del presente mes, ha
biles como los encontré enlos rudimentos dela
doctrina Cristiana, sin resultar impedimento
canonico delas moniciones conciliares; autori
zé el matrimonio que por palabras de presente
y segun forma del Ritual Romano, contrajeron
D. Alejos Serron soltero natural y feligres
dela jurisdiccion de Maldonado, hijo legitimo
del finado Dⁿ Manuel Serron y de Dª Juana
Mozo, de aquella vecindad, y Dª Abelina
Silveira tambien soltera, natural y feligre
sa de esta Parroquia de Minas, hija
legitima del finado Dⁿ Manuel Silveira y
de Dª Bincencia Pereyra, de esta misma
feligresia; habiendo expresado antes sus
mutuos y libres consentimientos de que fueron
alternativamente preguntados; fueron tes
tigos D. Macedonio Larrosa, y Dª Bin
cencia Pereyra, tambien de esta vecindad,
lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Julio

D. Cristobal de Binchenzi y D.ª Carlota Piris — dro 10 p. f.ª 2 p.

En primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, yo D. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delos conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y uno = veinte y cuatro = y veinte y cinco del proximo pasado mes de Junio, sin resultar impedimento alguno Canonico de su publicacion; hallandoles habiles enlos rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano, contrajeron D. Cristobal de Binchenzi, soltero natural del Pueblo dela Pietra en la Provincia de Arbenga del Reyno de Cerdeña, y feligres de esta villa de Minas; hijo legitimo del finado D. Pedro de Binchenzi, y de D.ª Jeronima de Vinchenzi, y D.ª Carlota Piris, tambien soltera natural y feligresa de esta Parroquia de Minas, hija legitima de D. Juan Piris, y de D.ª Rosalia Soto, de esta misma vecindad habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Juan Francisco Lopez, D. Juan Piris y D.ª Rosalia Soto, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Negros Domingo Mendez y Leuriana Beracochea — fab.ca 2 r.

En cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, yo D.r Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, estando gravemente enfermo y en peligro dela vida el negro Domingo Mendez, segun el dictamen del facultativo omitidas las tres conciliares proclamas en virtud delo apurado del caso, previa sumaria informacion verbal dela soltura conyugal del contrayente, y de no haber entre el y su pretendida ningun impedimento canonico, dispuesto por la recepcion del Santo Sacramento dela Penitencia, autorizé el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano, contrajeron el expresado Domingo Mendez, criado que fué de D. Manuel Mendez, soltero, natural de Africa y feligres de esta Parroquia de Minas, hijo de padres infieles, y Leuriana Beracochea, tambien soltera, natural y feligresa de esta Parroquia, hija legitima de Manuel Chirivao y de Agustina Chirivao; habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos el negro Pedro Suso, D.ª Catalina Navarro, y D.ª Olalla Aparicio, todos de esta vecindad lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Agosto

Don Juan Echeverri, y Dª Justª Benitez. No. 10. fª 24.

En 1 dia de Agosto de mil ocho cientos cuaren-
ta y ocho, yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco
y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial
de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa
de Minas, habiendo precedido la lectura delas
conciliares proclamas en los tres dias festivos
diez y seis = veinte y tres = y treinta del pro-
ximo pasado Julio, sin resultar impedimen-
-to canonico, hallandolos habiles en los
rudimentos dela doctrina cristiana, y dis-
-puestos por la recepcion delos Santos Sacramen-
tos de Penitencia y Eucaristia, autorize el
matrimonio que por palabras de presente
y segun forma del Ritual Romano, contra-
-jeron D. Juan Echeverri, soltero natural del
Pueblo de Ezpeleta, en el Departamento de
Bas-Pirené en Francia, y feligres de Minas,
hijo legitimo de D. Juan Echeverri, y de Dª
Maria Echelar; y Dª Justina Benitez tam-
-bien soltera, natural y feligresa de esta
Jurisdiccion de Minas, hija legitima de
D. Lucas Benitez y de Dª Josefa Apari-
-cio, habiendo expresado antes sus mutuos
y libres consentimientos de que fueron alter-
-nativamente preguntados: fueron testigos
D. Juan Arrospil, y Dª Angel Benitez
de esta vecindad, lo que certifico y firmo,

Domingo Aleman

D. Manuel Nuñez y Dª Maria Domingo Yañez. Otro (0)

En cinco de Agosto de mil ocho cientos cua-
renta y ocho, yo Dn. Domingo Aleman, Cura
Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parro-
-quial dela Villa de Minas, habiendo prece-
dido la lectura delas conciliares proclamas
en una y otra Parroquia delos contrayentes, en
los tres dias festivos diez y seis = veinte y tres
= y treinta del proximo pasado Julio, sin re-
sultar impedimento canonico, hallandolos
habiles en los rudimentos dela doctrina
cristiana y dispuestos por la recepcion delos
Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia,
autorizé el matrimonio que por palabras de
presente y segun forma del Ritual Romano
contrajeron D. Manuel Nuñez soltero, natu-
-ral de Rocha y feligres de Sn. Carlos, hijo
legitimo de D. Antonio Nuñez y de Dª Geroni-
-ma Sosa, dela misma vecindad, de Sn.
Carlos, y Dª Maria Dominga Yañez soltera
natural y feligresa de esta Villa, hija le-
-gitima del finado D. Jose Santo Yañez
y de Dª Eulogia Pimienta, de esta vecindad
habiendo expresado antes sus mutuos y libres con-
-sentimientos de que fueron alternativamente
preguntados: fueron testigos D. Justino Silva
y Dª Geronima Sosa tambien de esta
feligresia, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Eug.º Zevallos y D.ª Cristina Zevallos Dro. (6 p.s) fab.ca 6 p.s

En veinte y ocho de Agosto de mil ocho-
cientos cuarenta y ocho, el Presbitero D.n Juan
Ortiz con espresa licencia del Cura Parroco y
Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial
de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa
de Minas, previo el auto del Reverendisimo Se-
ñor Vicario Apostolico de este Estado D.r Dama-
so Antonio Larrañaga, dictado en su Ca-
pilla dela Sacra Familia, esta immedia-
ciones de Montevideo, á veinte y tres de octubre
de mil ocho cientos cuarenta y siete, por el que
se sirvió dispensar y dispensó alos oradores D.
Eugenio Zevallos soltero, natural y feligres
de esta Parroquia, hijo legitimo de D. Fran-
cisco Zevallos y de D.ª Maria Iturrabal,
y á D.ª Cristina Zevallos del mismo estado
oriundez y feligresia, hija legitima de D. Ma-
nuel Zevallos y D.ª Lorenza Pajarro, todos de esta
vecindad, del impedimento canonico de segundo
grado de consanguinidad por linea transversal
en la paterna, conque se hallaban ligados—
habiendo precedido la lectura de las conciliares
proclamas en los tres dias festivos quince = vein-
te = y veinte y ocho del presente Agosto, sin
resultar ningun otro impedimento canonico,
hallandolos habiles en los rudimentos dela doc-
trina cristiana, dispuestos por la recepcion delos
Santos Sacramentos, ejecutada la dispensa en la
forma ordinaria y cumplida la penitencia, en
el superior auto indicada, autorizó el matri-
monio que por palabras de presente y segun for-
ma del Ritual Romano, contrajeron los espresa-
dos D. Eugenio Zevallos, y D.ª Cristina Zevallos,
habiendo espresado antes sus mutuos y libres
consentimientos de que fueron alternativamente

preguntados: fueron testigos D.n Juan Maria Zavaleta
y D.ª Juana Zevallos, de esta vecindad, lo que cer-
tifico y firmo.

Domingo Aleman

Septiembre

D. Juan Iturburú y Greg.ª Vera Dro. (0)

En veinte y tres de Septiembre de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho, yo D.n Domingo Aleman Cura
Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial
de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Mi-
nas, habiendo precedido la lectura delas conciliares
proclamas en los tres dias festivos ocho = diez = y diez
y siete del presente mes, sin resultar impedimen-
to canonico, habiendoles hallado habiles en los
rudimentos dela doctrina cristiana, autorizé seg.n
forma del Ritual Romano, el matrimonio que
por palabras de presente contrajeron D.n Juan
Iturburú soltero, natural del pueblo de Irizarri
en el Departamento de Bas-pirine en Francia
y feligres de esta Parroquia de Minas, hijo legi-
timo del finado D. Juan Iturburú y de D.ª
Juana Ramona Vegeré, y la parda Gregoria
Vera tambien soltera natural y feligresa de esta
Parroquia, hija legitima de Facundo Vera y de
Juana Gonzalez de esta vecindad, habiendo espresado
antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron
alternativamente preguntados; dispusieronse tambien
por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia
y Eucaristia: fueron testigos D. Pedro Eraso y D.ª Mar-
garita Lascas, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Octubre

D. Migl Casanueva y Da Rosa de Santiago. — oro (o)

En dos de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y ocho, yo Dn Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos diez y siete = y veinte y cuatro del proximo pasado Septiembre = y primero del presente mes sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Miguel Casanueva, soltero, natural del Pueblo de Vera en la Provincia de Navarra del Reyno de España y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de D. Francisco Casanueva y de Da Josefa Ado, vecinos del referido Pueblo, y Da Rosa de Santiago tambien soltera, nativa y feligresa de esta Parroquia, hija legitima del finado D. Antonio de Santiago y de Da Maria del Corral de esta vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Felipe Goyenechet y Da Maria Bautista Iuenaga, tambien de esta vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Florentino Martz y Da Catalina Fernz. oro (o)

En cuatro de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y ocho yo Dn Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos diez y siete = y veinte y cuatro del proximo pasado Septiembre, y primero del presente mes, sin resultar impedimento canonico, habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Florentino Martinez soltero natural y feligres de la Villa de Rocha, hijo legitimo del finado D. Pedro Martinez y de Da Marta Medina de aquella vecindad, y Da Catalina Fernandez Viuda del finado Gervasio Pereyra, sepultado en el Cementerio de esta Parroquia, hija legitima del finado D. José Fernandez y de Da Rufina Artigas, de esta misma vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Saturnino Carrasco, y su Esposa Da Anastasia Artigas tambien de esta vecindad, lo que certifico y firmo

Domingo Aleman

D. Octaviano Nogueira y Da. Claudina Arriola dro (0)

En nueve de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y ocho, yo Dn Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico, de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos diez y siete = y veinticuatro del proximo pasado Septiembre = y primero del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabra de presente contrajeron D. Octaviano Nogueira soltero, natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de D. Antonio Nogueira y de Da. Catalina Poblete, y Da. Claudina Arriola soltera, natural dela jurisdiccion de Sn Carlos y feligresa de Minas, hija legitima de Dn Esteban Arriola y de Da. Petrona Casafus todos de esta vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Antonio Pereira y Da. Petrona Casafus, de esta misma feligresia: lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Dn Juan Ponce y Da. Maria Ysabel Bosio dro 10 p. fa 2 p.

En veinte y ocho de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y ocho, yo D. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas, en los tres dias festivos ocho = quince = y veinte y dos del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Juan Ponce soltero, natural de Mahon, en el Reyno de España y feligres de esta Villa hijo legitimo de los finados D. Miguel Ponce y Da. Margarita Ponce, y Da. Maria Ysabel Bosio, tambien soltera natural de Genova y feligresa de Minas, hija de D. Felix Bosio y de Da. Maria Rafaela Gondolfo habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Agustin Santagata, D. Jose Catalino, y Da. Felix Bosio, tambien de esta feligresia lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Noviembre

D. Manl. Velasco y Da. Brigida Abreu Dro. (0)

En cuatro de Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y ocho, yo Dr. Domingo Aleman Cura Parroco, y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas, en los tres dias festivos veinte y dos = y veinte y nueve del proximo pasado Octubre = y primero del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Manuel Velasco (alias) Gamarra, soltero, natural dela jurisdiccion de Canelones, y feligres de Minas, hijo natural de Da. Nemesia Velasco y Da. Brigida Abreu, tambien soltera, natural y feligresa de esta Parroquia de Minas, hija legitima de D. Tomas Abreu y dela finada Da. Maria Antolina de Sosa de esta vecindad; habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Pio Gamarra y Da. Nemesia Velasco de esta vecindad; lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Apolinario Moro y Da. Basilia Sosa Dro. (0)

En seis de Noviembre de mil ocho cientos cuarenta y ocho, yo Dr. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y nueve de Octubre = primero = y cinco del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia; autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Apolinario Moro soltero, natural de Maldonado y feligres de esta Villa de Minas, hijo legitimo del finado D. Francisco Moro, y de Da. Manuela Gonzalez de aquella vecindad, y Da. Basilia Sosa soltera, natural y feligresa de esta Parroquia, hija legitima de D. Antonio Sosa, y de Da. Petrona Barnallo, de esta vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de qe. fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Benito Calzada D. Luis Domenech y Da. Maria Viera, tambien de esta vecindad lo qe. certifico y firmo.

Domingo Aleman

Diciembre

D. Juan Marichar y D.ª María Dolores Gonzalez
Nº. 10
f.º 2 p.

En veinte y uno de Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y ocho, yo D.ⁿ Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos tres = diez = y diez y siete del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Juan Marichar, soltero natural del Pueblo de Teguiza en la Ysla de Lanzarote Provincia de Canarias, y feligres de esta Parroquia de Minas, hijo legitimo de D. Ysidro Marichar y de D.ª María Dolores Mayora vecinos de otra Ysla; y D.ª María Dolores Gonzalez, viuda del finado Cristobal Cedres, natural del Pueblo de Tias, en dicha Ysla, y feligresa de esta Parroquia, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D.ⁿ Julian Gonzalez y D.ⁿ Basilio [illegible] tambien de esta feligresia; lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Año de 1849. Enero

Febrero

D. Fran.ᶜᵒ Albando y D.ª Agust.ª Arreche
Nº. 5 p.
f.º 2 p.

En doce de Febrero de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo D.ⁿ Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos dos = cuatro = y once = del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Fran.ᶜᵒ Albando soltero natural del Pueblo de [illegible] en la Provincia de Navarra y feligres de esta Parroquia hijo legitimo del finado D. Vicente Albando y de D.ª Josefa [illegible] del referido Pueblo, y D.ª Agustina Arreche soltera natural del Pueblo de Lezo, en la Provincia de Guipuzcoa, ambos de ellos en España y feligresa de esta Villa de Minas hija legitima de D. Mateo Arrechea ya finado, y de D.ª Josefa Lascurain vecina de Lezo; habiendo expresado sus libres y mutuos consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D.ⁿ [illegible] D. Vicente [illegible] y D.ⁿ [illegible] lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Matias Arrans y Dª Irene Llambi. Ddo. (0)

En doze de Febrero de mil ocho cientos
cuarenta y nueve yo D. Domingo Aleman Cura
Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parro-
-quial de Nuestra Señora dela Concepcion de la villa
de Minas, habiendo precedido la lectura de las
conciliares proclamas, en los tres dias festivos, dos
= cuatro = y onze = del presente mes, sin resul-
tar impedimento canonico, estando habiles en
los rudimentos dela doctrina cristiana y dis-
-puesto por la recepcion delos Santos Sacramentos
de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun
forma del Ritual Romano, el matrimonio
que por palabras de presente contrajeron D. Ma-
tias Arrans, soltero, natural de Peñaranda de
Duero en la Provincia de Burgos, y feligres
de Maldonado, hijo legitimo de D. Anatolio
Arrans y de Dª Rafaela Calbo, vecinos del
referido Pueblo, y Dª Irene Llambi, soltera
nativa y feligresa de esta Parroquia de Minas,
hija legitima de D. Jayme Llambi, y de
Dª Juliana Mata, habiendo expresado ante
mi mutuo y libre consentimiento, de que fue-
ron alternativamente preguntados: fueron
testigos D. Jayme Vinen [?], vecino del Carlon [?] y
Dª Justa Mata, que lo es de esta Villa: lo que
certifico y firmo.

Domingo Aleman

Morenos Marcelino Ramos y Maria Dolores Fuentes. Limosna

En diez y ocho de Febrero de mil ocho cientos
cuarenta y nueve, yo Dn Domingo Aleman Cura Parroco
y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra
Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo
precedido la lectura delas conciliares proclamas, en los
tres dias festivos, Cuatro = Onze = y diez y ocho
del presente mes = sin resultar impedimento cano-
nico, estando habiles en los rudimentos dela doc-
trina cristiana, y dispuestos por la recepcion de
los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia,
autorizé segun forma del Ritual Romano el
matrimonio que por palabras de presente contra-
jeron los morenos Marcelino Ramos soltero
natural de Africa y feligres de esta Parroquia,
é hijo de Padres infieles, y Maria Dolores
Fuentes, tambien soltera, natural de Costa
de Africa, feligresa de esta Parroquia, é hija de
Padres infieles, habiendo expresado ante mi mu-
tuo y libre consentimiento de que fueron alternativa-
mente preguntados: fueron testigos los morenos Francisco
Almeida, y Valentina Ramos de esta misma
vecindad: lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Marzo

D. Pedro Mendizabal y Dª Petrona Coto. Ddo 10 p. Fº 2 pº [?]

En veinte y ocho de Marzo de mil ocho cien-
tos cuarenta y nueve, yo Dn Domingo Aleman Cura
Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial
de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas,
habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas
en los tres dias festivos, cuatro = onze = y diez y ocho
del presente mes, sin resultar impedimento cano-
nico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina

cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Pedro Mendizabal, soltero, natural del Pueblo de Sarros(?), en la Provincia de Guipuzcoa del Reyno de España, y feligrés de Maldonado, hijo legitimo delos finados D. Nicolas Mendizabal y de Dª Maria Bautista Ilardia, vecinos del Pueblo referido, y Dª Petrona Coto soltera, nativa y feligresa de esta Jurisdiccion Parroquial de Minas, hija legitima de D. Rosas Coto, y de Dª Maria Nuñez de esta misma vecindad: habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Miguel Alvaró(?), y Dª Vicente Aguirre vecinos de Maldonado, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Abril.

Nicolas Quintero y Dª Juana Gonzalez drs. (O)

En diez y seis de Abril de mil ocho cientos cuarenta y nueve yo Dº Domingo Aleman Cura Parroco, y Vicario Eclesiastico de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos primero = ocho = y quince del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Nicolas Quintero soltero, natural de Aria(?), en la Isla de Lanzarote dela Provincia de Canarias y feligrés de Pando, hijo legitimo del finado D. Francisco Quintero y de Dª Maria Gonzalez, vecinos del ya dicho Pueblo de Aria, y Dª Juana Gonzalez soltera, natural del Pueblo de Tias en dicha Isla y feligresa de esta Villa de Minas, hija legitima de D. Atanasio Gonzalez y de Dª Maria Barreto de esta misma vecindad; habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Jose Pereyra, y Dª Josefina Silvera de esta misma vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Eulogio Ladreche y Dª Querubina Pereyra drs. (O)

En veinte y tres de Abril de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo Dº Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres dias festivos ocho = quince = y veinte y dos del presente mes sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Eulogio Ladreche soltero, natural de Sn Carlos, y feligrés de esta Villa de Minas, hijo legitimo delos finados D. Tomas Ladreche y Dª Rosa Chiapató de la feligresia de Sn Carlos, y Dª Querubina Pereyra soltera, natural y feligresa de esta jurisdiccion de Minas, hija legitima de D. Antonio Pereyra y de Dª Maria Lucia Correa de esta vecindad; habiendo expresado antes sus libres y mutuos consentimientos, de que fueron

alternativamente preguntados: fueron testigos D. Elias Silva, y Dª Angela Barrios, de esta misma vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Jose Geronimo Alvarez y Dª Tomasa Correa. dro. (8)

En veinte y cinco de Abril de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos Ocho = quince = y veinte y dos del presente mes, sin resultar impedimento canonico, habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos par la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Jose Geronimo Alvarez soltero natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo del finado D. Antonio Alvarez, y de Dª Antonia Varela de esta vecindad, y Dª Tomasa Correa soltera, natural de Sn. Carlos y feligresa de Minas, hija legitima de D. Cosme Correa y dela finada Dª Ysidora Ferreira de esta feligresia, habiendo expresado sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados fueron testigos D. Timoteo Rodriguez y Dª Felicia Alvarez, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Mayo

D. Gervº. Garcia y Dª. Ursula Reyes dro. 6 ps. fª. 2 ps.

En siete de Mayo de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo D. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y nueve de Abril = primero = y seis del presente mes, sin resultar impedimento canonico, habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Gervasio Garcia (soltero) natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de D. Antonio Garcia y de Dª Petrona Garrido, ya finada, y Dª Ursula Reyes soltera, dela misma oriunde y feligresia, hija legitima de D. Domingo Reyes y de Dª Maria Correa todo de esta vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Antonio Garcia y Dª Catalina Ramos, de esta vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Eusebio Rivadabia y Dª Gregoria Cordova
Dro. 10 p.
fª 2 p.

En veinte de Mayo de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo Dr. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas, en los tres dias festivos trece = diez y siete = y veinte del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos para la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Eusebio Rivadabia soltero, natural de Montevideo y feligres de Minas, hijo legitimo de D. Pedro Rivadabia y de Dª Josefa Mendez feligreses de Montevideo, y Dª Gregoria del Jesus Cordova, viuda del finado Manuel Acosta, sepultado en el Cementerio dela Yglesia de esta Villa, natural de Canelones y feligresa de Minas, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y legitimaron por el presente matrimonio a Leonardo dela Encarnacion, á Isabel, á Mateo Francisco, á Jacinto Proto, y á Maria dela Consolacion Eustaquia: fueron testigos D. Tomas Piedrahita, y Dª Valentina Moreno, de esta vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Junio

D. Lindolfo Malo y Dª Domª Rancaño
Dro (9)

En cuatro de Junio de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo D. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos seis = trece = y diez y siete del proximo pasado Mayo, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Lindolfo Malo soltero, hijo de Padres no conocidos y expuesto alas puertas de D. Tomas Malo, vecino de Sn Carlos, y Dª Dominga Rancaño soltera natural y feligresa de Minas, hija legitima de D. Miguel Rancaño y Dª Dolores Abadia de esta vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Rosalio Pereyra, y Dª Maria Concepcion Abadia de esta misma feligresia, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Ramon Almgaray y Dª Fidela Lorenzo. Mª. (O)

En trece de Junio de mil ocho cientos cuarenta y nueve yo Dr. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y siete de Mayo = tres = y siete del presente mes sin resultar impedimento canonico, estando hab[ile]s en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuesto por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Ramon Almgaray, soltero, natural del Pueblo de Aranas en la Provincia de Navarra del Reyno de España y feligres de esta Parroquia de Minas, hijo legitimo de D. Juan Martin Almgaray y de Dª Jeronima Alsua, dela vecindad del Pueblo expresado; y Dª Fidela Lorenzo soltera, nativa de Sn. Carlos y feligresa de Minas, hija legitima de D. Manuel Lorenzo, y de Dª Manuela Yglesias, vecinos de Minas; habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados. Fueron testigos D. Nicolas Lorenzo y Dª Manuela Yglesias lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Morenos Joaquin Alvarez y Juana Fernandez. Limana

En trece de Junio de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo Dr. Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion de la Villa de Minas, estando gravemente enfermo y en peligro dela vida segun juicio del facultativo, el moreno Joaquin Alvarez soltero criado que fue de Dr. Antonio Alvarez y feligres de esta Parroquia, habiendo precedido informacion verbal dela soltura conyugal delos contrayentes, y de no haber impedimento canonico para contraer, dispuesto la recepcion delos Santos Sacramentos dela Penitencia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron el expresado Joaquin Alvarez, y la morena Juana Fernandez tambien soltera y feligresa de esta Parroquia, ambos naturales dela Costa de Africa, é hijos de Padres infieles, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; legitimaron por el presente matrimonio al moreno Jose Pio que nació el año de cuarenta y siete y fué bautisado en esta Parroquia: fueron testigos D. Gabriel Garcia y la parda Eusebia Castro lo que certifico y firmo

Domingo Aleman

Julio

D. Juan Espinda y Dª Dorotea Corrales. Dº. 10 pˢ. Dº. 2 pˢ.

En nueve de Julio de mil ocho cientos cuarenta y nueve el Presbitero D. Juan Ortiz con expresa licencia del Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas Dr. Domingo Aleman, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en

los tres dias festivos veinte y cuatro = veinte y ocho = y treinta del proximo pasado Junio, sin resultar impedimento canonico, estando habile en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuesto por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Juan Esponda soltero, natural del Pueblo de Aldude del Departamento de Basapirine en Francia y feligres de Minas, hijo legitimo del finado D. Juan Esponda y de Dª Catalina Savendi; y Dª Dorotea Corrales soltera, nativa y feligresa de esta Villa, hija legitima del finado D. Cayetano Corrales y de Dª Maria Francisca Martinez, habiendo expresado antes su mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D. Bernardo Iriziti y Dª Maxima Corrales tambien de esta vecindad: lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Agosto

D. Jose Mª Sabicta y Dª Fernanda Fernandez. Dros. 10 p. Fº 2 p.

En veinte y uno de Agosto de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo Dn Domingo Aleman Cura Parroco, y Vicario Eclesiastico de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delos conciliares proclamas en los tres dias festivos cinco = doze = y quince del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Jose Mª Subieta soltero natural del Pueblo de Aranas en la Provincia de Navarra del Reyno de España y feligres de Minas, hijo legitimo de D. Martin Jose Subiata y de Dª Josefa Bergara, vecino del dho. Pueblo de Aranas; y Dª Fernanda Fernandez soltera natural y feligresa de esta jurisdiccion de Minas, hija legitima delos finados D. Jose Fernandez y de Dª Lucia Calleros de esta misma vecindad, habiendo expresado antes su mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D. Jose Amilivia y D. Franco Arana, y Dª Jesusa Suvieta: lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Septiembre

y Octubre

D. Roque Beracochea y Dª Mariana Ximenez. Drs. (0)

En veinte y dos de octubre de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo D. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delos conciliares proclamas en los tres dias festivos treinta del proximo pasado Setiembre = siete = y catorce del presente mes; estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Roque Beracochea soltero, natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo del finado D. Domingo Beracochea, y de Dª Manuela La Vega, y Dª Mariana Ximenez del mismo estado, oriunda y feligresa, hija legitima de D. Mariano Ximenez y de Dª Maria Rivera, habiendo expresado antes sus mutuos

y libres consentimientos: fueron testigos D. Ynocencio Ramos y Dª Lorenza Beraochea, vecinos todos de esta jurisdiccion de Minas, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Jose Maidana y Dª Viviana Poblete Dio. (0)

En veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve, yo Dº Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Parroquia de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, hallandose gravemente enferma, y segun juicio del Medico en peligro de la vida Dª Viviana Poblete soltera, natural y feligresa de esta Parroquia, hija natural de Dª Petrona Poblete, habiendo precedido informacion verbal de no existir impedimento canonico entre la espresada y el contrayente, dispuesta por la recepcion del Santo Sacramento de Penitencia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Jose Maidana viudo de Maria Moreira sepultada en el Cementerio de esta Yglesia, natural y feligres de esta Parroquia, y la ya nombrada Dª Viviana Poblete, habiendo espresado ante mi mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos Dª Juliana Poblete y Dª Petrona Poblete: lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Noviembre

D. Tomas Gomez y Dª Javiera Salgado Dio. (0)

En catorce de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, yo Dº Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres dias festivos, veinte y uno = y veinte y ocho del proximo pasado Octubre = y primero del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Tomas Gomez soltero, natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de D. Jose Antonio Gomez, y de Dª Juana Vieira, de esta jurisdiccion Parroquial; y Dª Francisca Javiera Salgado soltera, nativa y feligresa de esta Parroquia hija legitima de los finados D. Mario Salgado y de Dª Andrea Barreta, de esta vecindad: habiendo espresado sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: — Fueron testigos D. Jose Diaz, y Dª Francisca Gomez, tambien vecinos de esta Villa; lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Leopoldo Ezora y Dª Felipa Neri Falagiani Dra. (O) fab.ª 3 p.º

Diciembre

En diez de Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo Dⁿ Domingo Aleman Cura Parroco, y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y cinco = del proximo pasado Noviembre = dos = y ocho = del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos, de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente, contrajeron D. Leopoldo Ezora, soltero natural y feligres de esta Parroquia, hijo de Padres no conocidos, y Dª Felipa Neri Falagiani tambien soltera, expuesta alas puertas de D. Dionisio Falagiani de esta vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; Fueron testigos D. Juan Jose Lezcano y Dª Angela Berrueta, de esta misma vecindad; lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Ramon Mª Mata y Dª Juana Sierra Dra (O)

En veinte y nueve de Diciembre de mil ocho cientos cuarenta y nueve, yo Dⁿ Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclames, en los tres dias festivos diez y seis = veinte y tres = y treinta y cinco del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contrajeron D. Ramon Mª Mata, soltero natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de Dⁿ Zoilo Mata y de Dª Jacinta Ybargoyen de esta misma vecindad, y Dª Juana Sierra del mismo estado, oriunda y feligresia, hija legitima delos finados D. Artemio Sierra, y de Dª Joaquina Perez tambien de esta vecindad; fueron testigos D. Zoilo Mata, y Dª Jacinta Ybargoyen lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Año de 1850.

Enero

D. Narciso Mendez y Dª Marcelina Sierra
Dos. (0) fab.ca 8 p.s

En cinco de Enero de mil ocho cientos cinquen
ta, yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco y
Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial
de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa
de Minas, habiendo precedido la lectura delas
conciliares proclamas en los tres dias festivos
veinte y tres = veinte y cinco = y treinta del
proximo pasado mes de Diciembre, estando
habiles en los rudimentos dela doctrina cristia
na y dispuestos por la recepcion delos Santos
Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, no
habiendo resultado impedimento canonico delos
monitorios, autorizé segun forma del Ritual —
Romano el matrimonio que por palabras de
presente contrajeron D. Narciso Mendez Oñigue,
soltero, natural de Sn. Carlos y feligrés de esta Parro
-quia de Minas, hijo legitimo de Dn. Bernardino
Mendez Oñigue, y de Dª Maria del Carmen —
Colina naturales de Sn. Carlos y residentes en Minas,
y Dª Marcelina Sierra, tambien soltera, natural
y feligresa de esta Parroquialidad, hija legitima
de Dn. Justo Sierra, y de Dª Maria Veson, de esta
Feligresia, habiendo expresado antes sus mutuos y libres
consentimientos de que fueron alternativamente pregunta
dos: fueron testigos D. Bernardino Mendez Oñigue, y Dª
Maria del Carmen Colina: lo qe. certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Cipri ano Marichar y Dª Maria Gonzalez
Dos. 18 p. fª 2 p.s

En ocho de Enero de mil ocho cientos cinquenta
yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Ecle
siastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Se
ñora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo
precedido la lectura delas conciliares proclamas
en los tres dias festivos diez y seis = veinte y tres
= y veinte y cinco = del proximo pasado mes de
Diciembre, sin resultar impedimento canonico,
estando habiles en los rudimentos dela doctrina
cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos
Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé
segun forma del Ritual Romano el matri
-monio, que por palabras de presente contrajeron
Cipriano Marichar soltero, natural del
Pueblo de Teguise en la Isla de Lanzarote,
dela Provincia de Canarias, y feligrés de esta
jurisdiccion Parroquial de Minas, hijo legitimo
de Dn. Isidro Marichar, y de Dª Maria
Dolores Alayona; y Dª Maria Gonzalez
soltera, natural del Pueblo de Haria en la ya
otra Isla, hija legitima de Dn. Bartolo
Gonzalez y de la finada Dª Maria Padron
tambien de esta Parroquialidad, habiendo
expresado antes sus mutuos y libres consen-
-timientos de que fueron alternativamente
preguntados: fueron testigos D. Epomipo Nou
-Tomor y Dª Josefa Alonso de esta feli-
-gresia: lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Ygn.º Garcia y D.ª Daniela Piris Escudero
D.ro (0) Feb.º 17

En diez y seis de Enero de mil ocho cientos cinquenta, yo D.n Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico, de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en una y otra parroquia de los contrayentes en los tres dias festivos, treinta del proximo pasado Diciembre = y primero = y seis del presente mes, sin resultar impedimento canonico, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penit.ª y Eucaristia; autorize segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Ygnacio Antonio Garcia viudo de D.ª Ygnacia Alvarado natural del Pueblo de Rada, en el obispado de Santander del Reyno de España y feligrés de la villa de Rocha, hijo legitimo de los finados D. Ramon Garcia y de D.ª Tomasa Cobo, y D.ª Daniela Piris Escudero soltera, natural y feligresa de esta Jurisdiccion de Minas, hija legitima de D. Francisco Piris Escudero, y de D.ª Severa Angos, de esta misma vecindad: habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Elias Silva D. Francisco Escudero, y D.ª Clemencia Silva, todos de esta vecindad; lo q.e certifico y firmo.

Domingo Aleman

Febrero

D. Sant.º Garcia y D.ª Cecilia de Leon
D.ro (0) Feb.º 13

En trece de Febrero de mil ocho cientos cinquenta, yo D.n Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de la villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres dias festivos veinte y siete del proximo pasado Enero = dos = y tres = del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorize seg.n forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente, contrajeron D. Santiago Garcia soltero natural del Pueblo de Femes en la Ysla de Lanzarote Provincia de Canarias y feligrés de Pando, hijo legitimo de D. Manuel Garcia y de D.ª Juana Garcia, vecinos de Pando; y D.ª Cecilia de Leon tambien soltera natural de Maldonado y feligresa de esta jurisdiccion de Minas, hija legitima de D. Nicolas de Leon y de D.ª Rosa de Leon, de esta misma feligresia, habiendo expresado antes sus libres y mutuos consentimientos: fueron testigos D. Enrique Martinez y su esposa D.ª Rosalia de Leon: lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Domingo Pardo y Da. Micaela Hernz. drs. (0) fab.ca 6r.

En diez y ocho de Febrero de mil ocho cien
to cinguenta, yo Dr. Domingo Aleman, Cura
Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parro
-quial de Nuestra Señora dela Concepcion dela
Villa de Minas, habiendo precedido la lectura
delas conciliares proclamas en los tres dias
festivos veinte = y veinte y siete = del proxi
mo pasado Enero, y dos del presente mes,
sin resultar impedimento canonico, estando
habiles en los rudimentos dela doctrina cris
tiana y dispuestos por la recepcion delos san
tos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia,
autorizé segun forma del Ritual Romano
el matrimonio que por palabras de presente
contrajeron Dn. Domingo Pardo soltero, natu
ral y feligres de esta Parroquia, hijo legí
timo del finado D. Jose Pardo y de Da. Ma
ria Bartolomé; y Da. Micaela Hernandez
del mismo estado, oriunda y feligresa,
hija legitima de Dn. Juan Hernandez y
de Da. Polonia Vivas, todos de esta vecindad
habiendo expresado antes sus mutuos y libres
consentimientos de que fueron alternativamte.
preguntados: fueron testigos Dn. Geronimo
Pardo y Da. Delfina Hernandez, tambien
de esta vecindad: lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Abril

D. Benjamin Mart.z y Da. Fran.ca Benav.te drs. (0) fab.ca 1 p.so

En tres de Abril de mil ocho cientos
cinguenta, yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco
y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial
de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de
Minas, habiendo precedido la lectura delas

conciliares proclamas en los tres dias festivos, vein
te y cuatro = veinte y cinco = y treinta y uno del
proximo pasado Marzo, sin resultar impedimen
to canonico, estando habiles en los rudimentos
dela doctrina cristiana, y dispuestos por la
recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia
y Eucaristia, autorizé segun forma del Ri
tual Romano el matrimonio que por palabras
de presente contrajeron D. Benjamin Marti
-nez soltero, natural del Pueblo dela Guardia
de Lujan en Buenos-Aires y feligres de esta
Parroquia de Minas, hijo legitimo de Dn. Ru
fino Martinez y de Da. Rosalia Godoy, vecinos
de esta Parroquialidad; y Da. Francisca Bena
-vente soltera, natural y feligresa de Minas,
hija natural de Da. Paulina Benavente de
esta misma vecindad; habiendo expresado
antes sus mutuos y libres consentimientos de
que fueron alternativamente preguntados:
fueron testigos D. Eugenio Fernandez, y Da.
Petrona Isaurralde, tambien de esta feli
gresia: lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Junio

D. la turnino Berrueta y Da. Felicia Mart.z drs. (0)

En cinco de Junio de mil ocho cientos cinquenta
yo Dn. Domingo Aleman, ~~Cura Parroco y~~ Vicario
Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Se
ñora dela Concepcion dela Villa de Minas, en uso
dela facultad que me fué cometida por S. E.
el Sor. Internuncio de su Santidad cerca dela Corte
del Rio-de-Janeiro, datada en doce de Mayo del
presente año, en su diploma que encabeza el expediente
matrimonial formalizado el expediente en que los oradores

D. Saturnino Berrueta soltero natural y feligres de esta Parroquia, hijo natural de Da. Angela Berrueta, y Da. Felicia Martinez soltera, natural y feligresa tambien de Minas, hija legitima de D. Jose Martinez y de Da. Cristiana Hernandorena, pasaron el impedimento de tercer grado de consanguinidad con atingencia al segundo con que se hallavan ligados, provados sus mismos causales para solicitar la relajacion de dho. impedimento por auto de esta Vicaria dictado en diez y seis de Mayo de este mismo año, considerando el asunto canonicamente, dispensé a los espresados del ya dho. impedimento, absolviendoles de las censuras que para el caso y con el fin de obtener esta dispensa hubiesen incurrido declarandoles por legitima la prole que hayan de su matrimonio, y cumplida la penitencia de una libra de cera para el alumbrado del Santisimo en esta Yglesia, habiendose precedido la lectura de los conciliares proclamas en los tres dias festivos diez y nueve = veinte y seis = y treinta del proximo pasado Mayo sin resultar nuevo impedimento canonico estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contrajeron los espresados D. Saturnino Berrueta (alias Lezcano) y Da. Felicia Martinez habiendo espresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D. Pantaleon Lezcano, D. Juan Jose Lezcano, y Da. Gregoria Martinez todos de esta vecindad; lo que certifico y firmo. Domingo Aleman

Julio

D. Vict.o Santo Laureiro y Da. Josefa Caravallo Dia. 10 p. fa 2 p.

En quince de Julio de mil ocho cientos cincuenta, yo D. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en ambas parroquias de la feligresia de los contrayentes en los tres dias festivos diez y seis = veinte y tres = y veinte y cuatro = del proximo pasado Junio, sin resultar impedimento canonico estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion del Santo Sacramento de la Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio, que por palabras de presente contrajeron D. Victorio Santo Laureiro, soltero, natural y feligres del Pueblo de Pando, hijo legitimo del finado D. Jose Laureiro, y de Da. Maria Vola, de aquella vecindad, y Da. Josefa Martiniana Caravallo, natural y feligresa de esta jurisdiccion de Minas, hija legitima del finado D. Jose Caravallo y de Da. Ysabel Zevallos, de esta misma vecindad: habiendo espresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; y recibieron las bendiciones nupciales en la misa qe. celebré al efecto, en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos D. Francisco Laureiro vecino de Pando, y Da. Feliciana Caravallo y los es de esta Parroquia de Minas, lo q. certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Simon Estefan y Da. Rosa Denis
Drs. 8 p. fab.ra 2 p.

En veinte y dos de Julio de mil ocho
cientos cinquenta, yo Dn. Domingo Aleman
Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia
Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion
de la Villa de Minas, habiendo precedido la
lectura de las conciliares proclamas, en tres
dias festivos siete = catorce = y veinte y
uno = del presente mes, sin resultar impe
dimento canonico, estando habiles en los ru
dimentos de la doctrina cristiana y dispuestos
por la recepcion de los Santos Sacramentos de
Penitencia y Eucaristia, autoricé segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por
palabras de presente contrajeron D. Simon
Estefan soltero, natural y feligres de esta
Parroquia hijo legitimo de D. Manuel Este
-fan y de Da. Eusebia Benitez; y Da. Rosa
Denis, del mismo estado, vecindad, y feligre
-sia, hija legitima de D. Cipriano Denis
y de Da. Josefa Diaz, todos vecinos de esta
jurisdiccion Parroquial; habiendo expresado
antes sus mutuos y libres consentimientos, de que
fueron alternativamente preguntados: fueron
testigos D. Luis Hernandez y Da. Josefa Diaz
tambien de esta vecindad; lo que certifico
y firmo.

Domingo Aleman

Agosto.

D. Juan Comas y Da. Josefa Miguel
Drs. 10 p. fa. 2 p.

En diez y seis de Agosto de mil ocho
cientos cinquenta, yo Dn. Domingo Aleman Cura
Parroco, y Vicario Eclesiastico, de esta Yglesia Parro
quial de Nuestra Señora de la Concepcion de la
Villa de Minas, habiendo precedido, la

lectura de las conciliares proclamas, en los tres dias
festivos, cuatro = once = y quince = del presente
mes, sin resultar impedimento canonico, estando
habiles en los rudimentos de la doctrina cristia
na y dispuestos por la recepcion de la Santo
Sacramento de la Penitencia, autoricé segun for
ma del Ritual Romano, el matrimonio que
por palabras de presente contrajeron D. Juan
Comas soltero, natural del Pueblo de Pineda en
la Provincia de Cataluña del Reyno de España
y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo
de D. Francisco Comas y de Da. Francisca Solar
naturales y vecinos del mencionado Pueblo; y Da.
Josefa Miguel soltera natural y feligresa de esta
Villa, hija legitima del finado D. Jose Mi
-guel y de Da. Serafina Parella de esta misma
vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos
y libres consentimientos de que fueron alternati
-vamente preguntados, y les imparti las bendi
-ciones nupciales en la misa que celebré al efecto
en la que comulgaron, sacramentalmente: fueron
testigos Dn. Jose Diaz, D. Zoilo Mata y Da.
Joaquina Miguel tambien de esta feligresia
lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Juan Albistur y Da. Trinidad Ramos
Drs. 10 p. fa. 2 p.

En veinte y uno de Agosto de mil ocho cientos
cinquenta el Presbitero Dn. Juan Ortiz con expresa
licencia del Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta
Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion
de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura
de las conciliares proclamas en los tres dias festivos
once = quince = y diez y ocho del presente mes,
sin resultar impedimento canonico, estando habi
les en los rudimentos de la doctrina cristiana, y
dispuestos por la recepcion de los Santos Sacra-

mento de Penitencia y Eucaristia, autorizé
segun forma del Ritual Romano, el matri-
monio que por palabras de presente contra-
jeron D. Juan Albistur soltero, natural
de Montevideo y feligres de esta villa, hijo
legitimo del finado D. Sebastian Albistur
y de Dª Maria del Carmen Garcia, vecinos
de Montevideo; y Dª Segunda Trinidad
Ramos, soltera natural y feligresa de esta
villa, hija legitima de D. Deonisio Ramos
y de Dª Serafina Davila, de esta misma
vecindad: fueron testigos los espresados D.
Deonisio Ramos, y Dª Serafina Davila: lo
que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Septiembre

D. Benito Piana y Dª Rosa Chape. Dro. 10 p. f.º 2 p.

En diez y seis de Septiembre de mil ocho cientos
cinquenta, yo Dr. Domingo Aleman Cura Parroco y
Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nues-
tra Señora de la Concepcion de la villa de Minas,
habiendo precedido la lectura de las conciliares
proclamas en los tres dias festivos primero =
ocho = y quince del presente mes, sin resul-
tar impedimento canonico, estando habiles
en los rudimentos de la doctrina cristiana
y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacra-
mentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé
segun forma del Ritual Romano el matrimo-
nio que por palabras de presente contrajeron
D. Benito Piana soltero, natural de Burona
en el Piamonte, y feligres de esta Parroquia de
Minas, hijo legitimo del finado Dr. Angel Pia-
na y de Dª Teresa Pirota de esta vecindad

y Dª Rosa Chape soltera, natural del Pueblo de
Coqueuelo Provincia de Genova, ambos del Reyno
Sardo y feligresa tambien de esta Parroquia, hija
legitima de Dn. Bartolomé Chape y de Dª Maria
Coqueuelo de esta vecindad, habiendo espresado ante
mi sus mutuos y libres consentimientos de que fueron
alternativamente preguntados: fueron testigos D. Juan
Bonfiglio, D. Bartolomé Chape, y Dª
todos de esta vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Rudecindo Rojas y Dª Lorena Pereira. Drs. (0) fab.ca 6 r.

En diez y siete de Septiembre de mil ocho cien-
tos cinquenta, yo Dr. Domingo Aleman Cura Parroco y
Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nues-
tra Señora de la Concepcion de la villa de Minas
habiendo precedido la lectura de las conciliares procla-
mas en los tres dias festivos treinta = del proximo
pasado Agosto = primero = y ocho del presente mes
sin resultar impedimento canonico, estando habiles
en los rudimentos de la doctrina cristiana y dispuestos
por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia
y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano
el matrimonio que por palabras de presente contrajeron
D. Rudecindo Rojas soltero, natural y feligres de
la Jurisdiccion de Canelones, hijo legitimo de D.
Gregorio Rojas y de Dª Antonia Rodriguez de
aquella vecindad; y Dª Lorena Pereyra natural
y feligresa de Maldonado, hija legitima de D. Antonio
Pereyra y de Dª Antonia Gomez de la misma feli-
gresia de Maldonado, habiendo espresado ante mi sus
mutuos y libres consentimientos de que fueron alt-
ernativamente preguntados, tube espresa licencia
inscriptis del Venerable Cura de Maldonado por
oficio de diez y seis de Agosto del presente año pa.
autorizar este matrimonio, del que fueron testigos
D. Cristobal de Binchenzi, y Dª Andrea

Villalba, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Froilan Machado y Dª Benancia Amor
dro 10 ps
fª 2 ps

Nota. Se dá asiento á esta partida por tergada á los ante-riores por que se omitió en su lugar por un olvido natural. Aleman

En catorce de Septiembre de mil ocho cientos
cinquenta, yo Dn Domingo Aleman Cura Parroco
y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial
de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de
Minas, habiendo precedido la lectura delas
conciliares proclamas en los tres dias festivos
treinta = del proximo pasado Agosto = primero
= y ocho = del presente mes, sin resultar im-
pedimento canonico, estando habiles en los ru-
dimentos dela doctrina cristiana y dispuestos
por la recepcion delos Santos Sacramentos de
Penitencia y Eucaristia, autorizé segun
forma del Ritual Romano el matrimonio
que por palabras de presente contrajeron
D. Froilan Machado soltero, natural de
la jurisdiccion de Sn Carlos, y feligres de
esta Villa de Minas, hijo legitimo delos fi-
nados D. Manuel Machado, y de Dª Joa-
quina Correa, feligreses que fueron de Sn
Carlos; y Dª Benancia Amor soltera,
natural y feligresa de esta Villa de Minas
hija legitima de D. Bernardo Amor, y de
Dª Estefana Boueta, de esta misma veci-
dad, habiendo expresado antes sus mutuos y
libres consentimientos de que fueron alterna
tivamente preguntados: fueron testigos los ex-
presados D. Bernardo Amor, y Dª Estefana Bou-
eta, lo qe certifico y firmo.

Domingo Aleman

Octubre

D. Franco Aramburú y Dª Tomasa Arias
dro 10 ps
fª 2 ps

En quince de Octubre de mil ocho cientos
cinquenta, yo Dn Domingo Aleman Cura Parro-
co y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial
de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de
Minas, habiendo precedido la lectura delas con-
ciliares proclamas en los tres dias festivos veinte
y nueve del proximo pasado Septiembre = seis =
y trece del presente mes, sin resultar impedi-
mento canonico, estando habiles en los rudimen-
tos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la
recepcion de los Santos Sacramentos de Peniten-
cia y Eucaristia, autorizé segun forma del
Ritual Romano, el matrimonio que por pala-
bras de presente contrajeron D. Francisco
Antonio Aramburú, soltero, natural del Pue-
blo de Oyarzun, en la Provincia de Guipuzcoa,
del Reyno de España, y feligres de esta Parro-
quialidad de Minas, hijo legitimo de D.
Tomas Aramburú y de Dª Catalina Eche-
nauzi, vecinos del expresado Pueblo de Oyar-
zun; y Dª Tomasa Regina (Arias) soltera
natural dela jurisdiccion de Canelones y feligre-
sa de Minas, hija legitima de Dn Calixto
Arias y de Dª Saturnina Iduarte de esta misma
vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y li-
bres consentimientos, de que fueron alternativamen-
te preguntados, fueron testigos D. Bernardo Mate-
rorena y Dª Magdalena Arias, de esta misma ve-
cindad, lo qe certifico y firmo.

Domingo Aleman

Noviembre.

D. Jose Deveres y Dª Regina Arillaga — Dro. 10 p.s f.o 2 p.s

En veinte y siete de Noviembre de mil ocho cientos cinquenta, yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco, y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos diez = diez y siete = y veinte y cuatro del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Jose Devere, natural del Pueblo de Veo en el Arzobispado de Galicia, del Reyno de España, y feligres de esta jurisdiccion de Minas, viudo dela finada Dª Lorenza Echechea, sepultada en el Cementerio de esta Parroquia, y la parda Regina Arillaga natural y feligresa de esta Parroquia, hija natural dela parda Regina Arillaga, de estado soltera, habiendo espresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: legitimaron por el presente matrimonio á Maria Belen, á Eustaquia, á Lino, á Juanita, á Genaro, á Maria, á Pascuala, y á Margarita, todos bautizados en esta Yglesia, y en el Oratorio del Santisimo Cristo del Partido de Barriga Negra, fueron testigos Francisco Arillaga y Andrea Sanches, tambien de esta vecindad, lo q.

certifico y firmo

Domingo Aleman

Diciembre

D. Hidalo Caceres y Dª María Dolores Gonz. — Dro. 10 p.s f.o 2 p.s

En tres de Diciembre de mil ocho cientos cinquenta yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico, de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos diez y siete = y veinte y cuatro del proximo pasado Noviembre = y primero del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Hidalo Caceres soltero, natural y feligres de Maldonado, hijo legitimo de Dn. Juan Caceres, y de Dª Nicolasa Martinez dela misma vecindad de Maldonado, y Dª Maria Dolores Gonzalez, soltera natural del Pueblo de Teas en la Ysla de Lanzarote, dela Provª de Canarias, y feligresa de esta Parroquialidad de Minas, hija legitima de D. Basilio Gonzalez y dela finada Dª Maria Bardon, de esta vecindad, habiendo espresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, fueron testigos D. Rafael Martinez, y Dª Juliana Garcia tambien de esta vecindad, lo q. certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Andrés Hernz. y Da. Franca. Zedrés Dro. 10 f. Fa. 2 f.

En diez de Diciembre de mil ocho cientos cinquenta, yo Dn. Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas, en lasdaGosta Parroquia, delas feligresias delos contrayentes, en los tres dias festivos = veinte y cuatro = del proximo pasado Noviembre = primero = y ocho = del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles enlos rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Andres Hernandez, viudo dela finada Da. Antonia Cabrera, natural del Pueblo de Tias, en la Ysla de Lanzarote, Provincia de Canarias, y feligres de Pueblo de Penedo, y Da. Francisca Zedrés soltera, natural del ya dicho Pueblo de Tias, y feligresa de Minas, hija legitima de Dn. Jose Zedrés y de Da. Paula Hernandez, de esta misma feligresia, habiendo espresado antes su mutuo y libre consentimiento, de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D. Angel Zedres, y Da. Marcelina Zedrés feligreses tambien de esta Parroquia; lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Año de 1851. Enero y Febrero.

D. Ysidro Mesa y Da. Petrona Olmedo Dro. 10 f.

En catorce de Febrero de mil ocho ciento cinquenta y uno, yo Dn. Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas enlos tres dias festivos veinte y seis de Enero = dos = y nueve = del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles enlos rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorisé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Ysidro Mesa, soltero, natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo delos finados D. Carlos Mesa y Da. Bernardina Rondon; y Da. Petrona Olmedo, soltera, dela misma oriunda y feligresia, hija legitima del finado D. Ygnacio Olmedo, y de Da. Paula Martinez, todos desta vecindad, habiendo espresado antes sus mutuos y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados; y legitimaron por el presente matrimonio á un niño llamado Ysidro, bautizado en esta Parroquia: fueron testigos D. Francisco Helguera, y Da. Maria Gonzalez tambien de esta vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Marzo.

Negro Lorenzo Castro y Juana Beracochea No. 41 fº 21

En cinco de Marzo, de mil ocho cientos cincuenta y uno, yo Dn Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de la villa de Minas, estando gravemente enfermo y á juicio del Facultativo en peligro de la vida, el negro Lorenzo Castro criado que fué del finado D. Domingo Castro soltero, natural de Costa de Africa, hijo de Padres infieles, y feligres de esta Parroquia de Minas, previa la informacion verbal de no haber entre los contrayentes impedimento canonico, omitidas todas las demas diligencias por la premura del caso, Autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron el expresado Lorenzo Castro, y la negra Juana Beracochea, soltera, tambien natural de Costa de Africa, hija de Padres infieles, criada q. fué del finado D. Fermin Beracochea, y feligresa de esta villa de Minas; habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados, y a dispuso el enfermo para este acto por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Estrema-Uncion: fueron testigos Jose Mª Gordillo, y Maria Viera de esta misma feligresia; lo q. certifico y firmo.

Domingo Aleman

Dn Jose Ant. Yriarte y Dª Clara Fernz. No. 10 pl. fº 2 pl.

En siete de Marzo de mil ocho cientos cincuenta y uno, yo Dn Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres dias festivos diez y seis = y veinte y tres del proximo pasado Febrero = y dos = del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, Autorizé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Dn Jose Ant. Yriarte, soltero, natural del Pueblo de Villanueva en la Provincia de Guipuscoa, del Reyno de España, y feligres de la jurisdiccion de la Florida hijo legitimo de Dn Agustin Yriarte y de Dª Juana Maria Guinaya, vecinos del expresado Pueblo; y Dª Clara Fernandez, tambien soltera, natural y feligresa de esta jurisdiccion de Minas, hija legitima de los finados Dn Jose Fernandez, y de Dª Lucia Calleros, naturales de la Villa de Lanzarote en Canarias, y vecinos q. fueron de Minas; habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos, de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Jose Mª Subieta, D. Antonio Otero y Dª Fernanda Fernandez, tambien de esta vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Agustín Suarez y Da. María Díaz
Dro. 6 p. fa. 2 p.

En diez y nueve de Marzo de mil ocho ciento cincuenta y uno, yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres días festivos, dos = nueve = y diez y seis del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana, y dispuesto por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Dn. Agustin Suarez, soltero, natural y feligres de esta jurisdiccion de Minas, hijo legitimo del finado Dn. Juan Manuel Suarez, y de Da. Juana Buenaventura Pereyra, de esta misma vecindad; y Da. María Díaz, soltera, natural de la jurisdiccion de Maldonado, y feligresa de Minas hija legitima de Dn. Francisco Díaz, y de Da. Catalina Delgado vecinos de esta Parroquia habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D. Vicente Suarez, y Da. Narcisa Machado, de esta feligresia, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Francisco Gonzalez á nombre y en poder de D. Juan Bautista Buenafama y Da. Serafina Corrales
Dro. 10 p. fa. 2 p.

En veinte y cinco de Marzo de mil ocho ciento cincuenta y uno, yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, en virtud de legitimo poder otorgado en el Pueblo de la Restauracion el día veinte y cuatro del proximo pasado Febrero, á favor y para que represente la persona de Dn. Juan Bautista Buenafama, y contraiga matrimonio, Dn. Juan Paigaray con Da. Serafina Corrales, y por sostitucion en virtud de la renuncia que hizo el Dn. Juan Paigaray (otorgada, en el mismo Pueblo de la Restauracion el ya nombrado D. Juan Bautista Buenafama, en la persona de Dn. Francisco Gonzalez, el día once del presente mes, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres días festivos, diez y seis = diez y nueve = y veinte y tres = de este mismo mes, sin resultar impedimento canonico estando habiles los contrayentes en los rudimentos de la doctrina cristiana, y dispuesta la contrayente por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron el D. Francisco Gonzalez, vecino de esta Villa á nombre y representando la persona de su poderdante D. Juan Bautista Buenafama, soltero, natural del Pueblo de Dax, en el Departamento de Landes de la Republica de Francia, y feligres del Pueblo de la Restauracion, hijo legitimo de Dn. Juan Bautista Buenafama, ya finado, y de Da. Justina Saturje; y Da. Serafina Corrales soltera natural y feligresa de esta Parroquialidad de Minas, hija legitima del finado D. Ygnacio Corrales, y de Da. Felicia Perez, tambien, naturales y vecinos de esta Villa habiendo expresado antes el apoderado á nombre de su comitente, y la contrayente por su parte

su mutuo y libre consentimiento, de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Manuel Perez y D.a Francisca Perez, de esta misma vecindad, lo que certifico y firmo.

Nota= Entre renglones = el matrimonio = vale.

Domingo Aleman

D. Clem.te Martinez y D.a Sandalia Simon. Dro. 10 p. f.a 2 p.

En veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y uno, yo D.r Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico, de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres dias festivos = diez y seis = diez y nueve = y veinte y tres = del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos, de Penitencia y Eucaristia, autorice segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Clemente Martinez soltero, natural del Pueblo de Frias en la Ysla de Lanzarote Provincia de Canarias, y feligres de esta Parroquia de Minas, hijo legitimo de D.n Rafael Martinez y de D.a Gregoria Calleros; y D.a Sandalia Simon soltera, natural y feligresa de esta Parroquialidad de Minas, hija legitima de D. Antonio Simon, y de la finada D.a Juana Martinez vecinos todos de esta Parroquia, habiendo expresado antes su mutuo y libre consentimiento de que fueron alternativamente preguntados, fueron testigos D. Juan Pedro Larramendi, y D.a Maria Martinez tambien de esta feligresia, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Mayo

D. Juan Esteban Yriarte y D.a Micaela Olascuaga. Dro. 10 p. f.a 2 p.

En diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, yo D.r Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas, en los tres dias festivos en cuatro = once = y diez y ocho del presente mes sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorice segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Juan Esteban Yriarte, soltero, natural del Pueblo de Elizondo, en la Provincia de Navarra, del Reyno de España, y feligres de Maldonado, hijo legitimo de D. Juan Bautista Yriarte, y de D.a Tomasa Echevarria vecinos del referido Pueblo de Elizondo; y D.a Micaela Olascuaga, soltera natural del Pueblo de Oyarzun en la Provincia de Guipuzcoa, tambien en España, hija legitima de D.n Ygnacio Olascuaga, y de D.a Francisca Martirena, naturales de Oyarzun y feligreses de Minas, habiendo expresado antes su mutuo y libre consentimiento de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos D.n Ygnacio Olascuaga y D.a Antonia Josefa Aldaturain tambien de esta vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Junio

D. Fran.co Pedro Dutra y D.a Maria del Pilar Escudero. ovo. (0)

En cuatro de Junio de mil ocho cientos cinquenta y uno, Ytt. D.n Angel Singlar, Cura Parroco dela Yglesia Parroquial de S.n Carlos, con expresa comision del Cura Vicario de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela villa de Minas, y que subscribe, en virtud del auto de su Sria. Illma. y Rma. el Sr. Vicario Apostolico de este Estado D.n Manuel Vivero, dactado en el Pueblo dela Restauracion el dia veinte de Mayo, del presente año, por el cual resolvió dispensar alos oradores D. Francisco Pedro Dutra soltero, natural y feligres de S.n Carlos, hijo legitimo de D. Francisco Dutra y de D.a Ramona Pirez de aquella vecindad; y á D.a Maria del Pilar Escudero natural y feligresa de esta Parroquia de Minas, hija legitima de D.n Francisco Perez Escudero y de D.a Sebera Arujo de esta misma vecindad de Minas, del impedimento canonico de parentesco en grado tercero de consanguinidad, habiendoles absuelto delas censuras que para el caso y en solicitud dela dispensa hubiesen incurrido, declarandoles por legitima la prole que hubieren de su matrimonio, cumplida la penitencia que indica el referido auto, ejecutada la dispensa en la forma ordinaria, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en una y otra Parroquia de ambos contrayentes, el dia festivo dos de Junio = por habersele dispensado las dos restantes, habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizó

segun forma del Ritual Romano el matrimonio por palabras de presente contrageron los expresados D.n Francisco Pedro Dutra, y D.a Maria del Pilar Escudero; fueron testigos, D.n Florencio Dutra, y D.n Basilio Araujo, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Jose n. Avila y su consanguinea D.a Clotilde Guadalupe. ovo 10 f. & 2 f.

En veinte y tres de Junio de mil ocho cientos cinquenta y uno, yo D.n Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela villa de Minas, facultado por el Excmo. Sr. Internuncio de su Santidad, junto ala Corte del Rio de Janeiro por su despacho dactado el dia doce del mes de Noviembre del año proximo pasado, admitida la comision y llenas todas las clausulas del rescripto, absolvi delas censuras que para el caso presente pudieran haber incurrido, dispensé alos oradores D. Jose de Avila soltero, natural de S.n Carlos, y feligres de esta villa de Minas, hijo legitimo del finado D.n Jose Maria de Avila, y de D.a Juana Rodriguez, de esta vecindad, del segundo grado de consanguinidad por linea colateral igual, en que se hallaba ligado con su consanguinea D.a Clotilde de Guadalupe soltera, natural y feligresa de esta Parroquia de Minas hija legitima de D. Joaquin Guadalupe y de D.a Rosalia Rodriguez, de esta misma vecindad, declarandoles por legitima la prole que hubieren de su matrimonio publicadas las conciliares proclamas en los tres dias festivos ocho = quince = y diez y nueve = sin resultar nuevo impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, ejecutada la dispensa en la forma ordinaria y cumplida la penitencia

de contraher con ellos libres de cena la sagrada para el alimentado del Santisimo en esta Yglesia autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron los expresados D. Jose de Avila y Da. Clotilde Guadalupe habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Joaquin Guadalupe y Da. Juana Rodriguez, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Joaq.n Salsamendi y Da. Pascuala Cristaldo Drs. 10 ps Fa. 2 ps

En veinte y seis de Junio de mil ocho cientos cinquenta y uno yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres dias festivos ocho = quince = y diez y nueve = del presente mes, sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana, y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Joaquin Salsamendi, soltero, natural de la Ciudad de Sn. Sebastian Capital de Guipuzcoa, y feligres de esta Parroquia de Minas, hijo legitimo de D. Gabriel Salsamendi, y de la finada Da. Ramona Ytzueta, vecinos de la expresada Ciudad, y Da. Pascuala Cristaldo tambien soltera, nativa y feligresa de esta jurisdiccion de Minas, hija legitima de D. Amancio Cristaldo, y de Da. Gregoria Cano, de esta misma vecindad

habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados y recibieron las bendiciones nupciales en la misa que celebré al efecto, en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos D. Domingo Cristaldo, y Da. Manuela Silvera tambien de esta feligresia, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Greg.o Vega y Da. Maria Salomé Estefan Drs. 10 ps Fa. 2 ps

En treinta de Junio de mil ocho cientos cinquenta y uno, yo Dn. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas, en los tres dias festivos, veinte y dos = veinte y cuatro = y veinte y nueve del presente mes, sin resultar impedimento canonico estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Gregorio Vega, alias Paez soltero, natural y feligres de esta Parroquia, hijo natural de Da. Maria Vega, natural de Pando, y feligresa de Minas, y Da. Maria Salomé Estefan, soltera, de la misma vecindad y feligresia, hija legitima de D. Manuel Estefan, natural de Montevideo, y de Da. Maria Eusebia Benites, natural de esta jurisdiccion de Minas, de donde son vecinos, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Atanasio Maldonado

vecino de Canelones, y Dª Geronima Vega
que lo es de esta villa de Minas, lo que cer
tifico y firmo.

Domingo Alonso

Julio

D. Pantaleon Lescano y su consanguinea Dª Mercedes Beracochea. Disp. (c/ fab.ª 1 p.º)

En diez y seis de Julio de mil ocho
cientos cincuenta y uno el Presbitero D.
Antonio Rocamora con expresa licencia del cura
Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Pa
rroquial de Nuestra Señora dela Concepcion
dela villa de Minas que subscribe, en vir
tud del superior auto de su Sria Illma.
y Rma. el Sr. D. Manuel Rivero Vicario
Apostolico y Governador Eclesiastico de este
Estado, dictado en veinte y cinco de Junio
del presente año, por el cual se sirvió
dispensar alos oradores D. Pantaleon Lesca
no soltero, natural y feligres de esta villa
de Minas, hijo legitimo de Dn Juan José
Lescano, y Dª Felipa Berrueta, y a Dª
Mercedes Beracochea, del mismo estado,
vecindad y feligresia, hija legitima del
finado D. Domingo Beracochea, y de Dª
Manuela La Vega, todos de esta vecindad,
en el impedimento canonico de tercer grado
de consanguinidad, por linea transversal i-
la materna, en que se hallaban ligados,
habiendo precedido la lectura delas conciliá
res proclamas en los tres dias festivos
veinte y nueve = del proximo pasado
Junio, = seis = y trece = del presente

mes, sin resultar nuevo impedimento canoni
co, estando habiles en los rudimentos dela doctri
na cristiana, y dispuestos por la recepcion delos
Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, y a
la forma ordinaria, declarada por legitima la
prole que hubieren de su matrimonio y cumplida
la penitencia publica de una libra de cera la
brada para el alumbrado del Santisimo en esta
Yglesia, autorizó segun forma del Ritual Roma
no el matrimonio que por palabras de presente
contrajeron los expresados D. Pantaleon Lesca
no y Dª Mercedes Beracochea, habiendo expre
sado antes sus mutuos y libres consentimientos
de que fueron alternativamente preguntados;
fueron testigos D. Saturnino Lescano, y Dª
Felicia Martinez, lo que certifico y firmo.

Domingo Alonso

D. Cecilio Huerta y Dª Petrona Soria. Disp. 30 p.º fab.ª 2 p.º

En veinte y nueve de Julio de mil ocho cientos
cincuenta y uno, Dn Antonio Rocamora (Presbitero)
con expresa licencia del Cura Parroco, y Vicario
Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra
Señora dela Concepcion dela villa de Minas,
habiendo precedido la lectura delas conciliares
proclamas en los tres dias festivos trece = vein
te = y veinte y siete = del presente mes, sin
resultar impedimento canonico, estando habiles
en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dis
puestos por la recepcion delos Santos Sacramen
tos de Penitencia y Eucaristia, autorizó segun
forma del Ritual Romano el matrimonio que
por palabras de presente contrajeron D. Ceci
lio Huerta, soltero, natural de Canelones, y
feligres dela Florida, hijo natural de Dª
Josefa Huerta de aquella vecindad, y Dª

Polonia Soria, soltera, natural y feligresa de esta Jurisdiccion de Minas, hija legitima de D. Pedro Soria, y de Da. Ana Martinez, de esta vecindad, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Manuel Vindi, vecino de esta Parroquia, y Da. Polonia Acosta, que lo es de Carmelones, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Agosto

D. José Zavaleta y su esposa Da. Manuela Ibargo-yen. Derechos 10 p. f. 2 p.

En primero de Agosto de mil ocho cientos cinquenta y uno, el Presbitero D. Antonio Rocamora, con expresa licencia que ejerciendo por ausencia al Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, D. Domingo Aleman, en virtud del despacho del Excmo. Sor. Internuncio de su Santidad junto ala Corte del Rio-Janeiro D. Antonio Beira Borjes, dado en aquella Corte el dia doze de Noviembre de mil ocho cientos cinquenta, por el que le sirvió facultar al expresado Cura Vicario ó al que sus veces hiciera para dispensar alos oradores D. Jose Zavaleta soltero, natural y feligrés de esta Parroquia, hijo legitimo del finado D. Jose Zavaleta, y de Da. Manuela Ibargoyen, de esta feligresia; y a Da. Manuela Ibargoyen soltera, natural y feligresa de esta Parroquia, hija legitima de D. Fermin Ibargoyen ya

finado, y de Da. Antonia Varela, vecinos de esta villa, del impedimento canonico de consanguinidad con atingencia al primero conque se hallaban ligados; ejecutada la dispensa enla forma ordinaria, absueltos delas censuras y cumplida la penitencia de dos libras de cera labrada para el servicio dela fabrica de esta Yglesia, declarada por legitima la Prole que hubieren de su matrimonio, con todos los demas requisitos que el expresado rescripto ordena. Leidas las conciliares proclamas, en los tres dias festivos trece = veinte = y veinte y siete del proximo pasado Julio, sin resultar nuevo impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizó segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron los expresados D. Jose Zavaleta, y Da. Manuela Ibargoyen, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Manuel Castro, y Da. Carmen Ibargoyen vecinos tambien de esta villa, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Carlos Ramon Aparicio y Da. Dominga Rodra. Trujillo. Dra. 8 p. f. 2 p.

En cuatro de Agosto de mil ocho cientos cinquenta y uno, el Presbitero D. Antonio Rocamora, con expresa licencia del Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas, en los tres dias festivos veinte = y veinte y siete = del proximo pasado Julio = y tres del presente mes, sin resultar impedimento

canonico, estando habiles en los rudimentos de
la doctrina cristiana y dispuestos por la re
cepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia
y Eucaristia, autorizé segun forma del
Ritual Romano el matrimonio que por
palabras de presente, contrajeron D. Ramon
Aparicio soltero, natural y feligres dela juris
diccion de Sn. Carlos, hijo legitimo de D.
Francisco Aparicio, y de Da. Eusebia Pintos,
de aquella feligresia; y Da. Dominga
Bernardina Trujillo soltera, natural y
feligresa de Minas, hija legitima del fi
nado Dn. Juan Trujillo, y de Da. Manuela
Acosta, vecinos de esta Villa, habiendo ex-
presado antes sus mutuos y libres consenti-
mientos de que fueron alternativamente
preguntados: fueron testigos D. Jose Ramos
y Da. Eusebia Pintos lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Septiembre

D. Jose Ferns. y Da. Fereia Busta mante Drs. 8 ps. Fa. 2 ps.

En primero de Septiembre de mil
ocho cientos cincuenta y uno, yo Dn. Domin
go Aleman Cura Parroco y Vicario Ecle
siastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra
Señora dela Concepcion dela Villa de Minas,
habiendo precedido la lectura delas conciliares
proclamas en los tres dias festivos veinte=
= y cuatro = treinta = y treinta y uno=
del proximo pasado Agosto, sin resultar im
pedimento canonico, estando habiles en los
rudimentos dela doctrina cristiana, y

dispuestos por la recepcion delos Santos Sacramentos
de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma
del Ritual Romano el matrimonio que por pala
bras de presente contrajeron D. Jose Fernandez
soltero, natural y feligres de esta Parroquia,
hijo legitimo delos finados D. Cecilio Fer-
nandez, y de Da. Catalina Marquez, ve
cinos que fueron de esta feligresia; y Da. Fereia
Bustamante viuda, del finado D. Manuel
Ferreira, natural de Montevideo y feligresa
de esta misma villa, hija legitima delos
finados D. Prudencio Bustamante, y de Da.
Manuela Pintos; habiendo expresado antes sus
mutuos y libres consentimientos de que fueron
alternativamente preguntados, fueron tes-
tigos D. Antonio Fernandez, y Da. Bonifacia
Quiroga, tambien de esta vecindad, lo
que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Marco. Perla y Da. Rudna. Perla Drs. (0) fab.ca 1 p.

En dos de Septiembre de mil ocho cientos cincuenta
y uno, yo D. Domingo Aleman Cura Parroco y Vica
rio y Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra
Señora dela Concepcion dela Villa de Minas, en
virtud de auto superior del Yllmo. y Rmo. Sor. D.
Vicario Apostolico y Governador Eclesiastico de este Esta
do, Dn. Manuel Vicen, dictado en la Restaura
cion el trece de Agosto del presente año, por el cual
se sirvió dispensar alos oradores D. Marcelo Perla
soltero, natural dela Ysla de Lanzarote en Canarias
y feligres del Pueblo de Pando, hijo legitimo de
D. Domingo Perla, y de Da. Leocadia Borges
vecinos del referido Pueblo; y á Da. Rudesinda
Perla soltera, natural de Maldonado y feli
gresa de esta Parroquia de Minas, hija legi
tima de D. Pedro Perla, y de Da. Baldomera

Garcia, de esta misma vecindad, del impedi-
mento canonico de segundo grado de consan-
guinidad por linea transversal, en la pecto-
ra con que se hallaban ligados; habiendo
precedido la lectura delas conciliares procla-
mas en los tres dias festivos treinta y uno
del proximo pasado Agosto, por hallarse
dispensados delas demas, sin resultar nue-
vo impedimento canonico, ejecutada la dis-
pensa en la forma ordinaria, absueltos de
las censuras en que pudieran haber
incurrido para la consecucion de esta dis-
pensa, y declarada por legitima la
prole que puedan haber de su matrimo-
nio, cumplida la penitencia de cuatro
libras de cera labrada, para el alumbra-
do del Santisimo Sacramento en esta
Yglesia, que les impuso el Reverendisi-
mo Prelado, dispuestos por la recepcion
delos Santos Sacramentos de Penitencia
y Eucaristia, habiles como los encontré
en los rudimentos dela doctrina cristia-
na, autorizé el matrimonio segun el
forma del Ritual Romano, y por pala-
bras de presente contrajeron los espresa-
dos D. Marcelo Perla, y Dª Audelecinda
Perla, habiendo espresado antes sus mu-
tuos y libres consentimientos, de que fue-
ron alternativamente preguntados. Fue-
ron testigos D. Simon Perla, y Dª Bernar-
dina Perla, vecinos tambien de esta Pa-
rroquia, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Jose Leoncio Soria y Dª Eulogia Fernanda Pimienta
Sta 10 ps
4.º 2 ps

En cuatro de septiembre de mil ocho-
cientos cincuenta y uno, yo Dn Domingo Aleman
Cura Parroco, y Vicario Eclesiastico de esta Ygle-
sia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion
dela Villa de Minas, habiendo precedido la
lectura delas conciliares proclamas en los tres
dias festivos veinte y cuatro = treinta = y
treinta y uno = del proximo pasado Agos-
to, sin resultar impedimento canonico,
estando habiles en los rudimentos dela doctri-
na cristiana y dispuestos por la recepcion
delos Santos Sacramentos de Penitencia y
Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual
Romano el matrimonio que por palabras
de presente contrajeron D. Jose Leoncio So-
ria, soltero, natural y feligres de esta Pa-
rroquia, hijo legitimo de Dn Juan Manuel
Soria, y de Dª Juliana Caravallo; y Dª Eu-
logia Fernanda Pimienta, tambien soltera
dela misma vecindad y feligresia, hija
natural de Dª Juana Pimienta, todos
vecinos de esta Jurisdiccion Parroquial
habiendo espresado antes sus mutuos y
libres consentimientos, de que fueron alter-
nativamente preguntados, y recibieron
las bendiciones nupciales en la misa, que
celebré al efecto, en la que comulgaron sa-
cramentalmente, fueron testigos D. Santos
Lorenzo, y Dª Josefa Caravallo, tambien
de esta vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Felipe Siuró y Dª María Franca Alonso
Drs 10 ps
Fª 2 ps

En ocho de septiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, yo Dn Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico, de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela villa de Minas habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas, en los tres dias festivos treinta = y treinta y uno del proximo pasado Agosto = y siete del presente mes, y sin resultar impedimento canonico, y estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana, y dispuesto por la recepcion delos Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano, el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Felipe Siuró soltero, natural dela Ciudad de Barcelona en el Reyno de España, y vecino de esta villa de Minas, hijo legitimo de D. Jose Siuró y de Dª Maria Fontanellas vecinos de la referida ciudad, y Dª Maria Francisca Alonso, viuda del finado D. Joaquin Rodriguez, sepultado en el Cementerio de esta Yglesia, nativa y feligresa de esta Parroquialidad, hija legitima delos finados D. Alejandro Alonso y de Dª Antonia Hernandez, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Gabriel Alonso, y Dª Maria Luz Rodriguez vecinos tambien de esta Parroquia, lo que certifico y firmo

Domingo Aleman

D. Juan Pedro Castro y Dª Teresa Pinto
Drs. 10 ps
Fª 2 ps

En quince de septiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, yo D. Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora dela Concepcion dela villa de Minas, en virtud de auto especial de su Sria Yllma. y Rma. el Sr Vicario Apostolico y Gobernador Eclesiastico de este Estado, Dn Manuel Rivero, dictado en el Pueblo dela Restauracion el dia veinte del proximo pasado Agosto, por el cual se sirvió dispensar alos oradores Dn Juan Pedro Castro, viudo de Dª Catalina Pinto, (sepultada en el Cementerio de esta Yglesia, natural y vecino de esta Parroquia, hijo legitimo de los finados D. Joaquin Castro, y de Dª Maria Alonso, - y Dª Teresa Pinto viuda del finado D. Anselmo Gamboa, (sepultado en dicho Cementerio) nativa y feligresa de esta misma Parroquia, hija legitima de los finados D. Lorenzo Pinto, y de Dª Maria Matos, del impedimento canonico de primer grado de afinidad, proveniente de copula licita, y del segundo doble de cognacion espiritual proveniente del sacramento del bautismo, conque se hallaban ligados; cumplida la penitencia que en el expresado auto se les impone, absueltos delas censuras, en que para el fin de obtener esta dispensa pudieran haber incurrido, declarada por legitima la prole que haber puedan de este matrimonio, y ejecutada esta dispensa en la forma ordinaria, habiendo precedido la lectura delas conciliares proclamas en los tres dias festivos siete = ocho = y catorce = del presente mes, sin resultar ningun impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos dela doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion delos Santos

Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron los espresados D. Juan Pedro Castro, y Da. Teresa Pintos; habiendo espresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Luis Domenech, D. Zoilo Marta, y Da. Teresa Castro todos de esta misma vecindad; lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

D. Rud.do Arias y Da. Luisa Mart.z Ba. 10 fa. 2 p.

En quince de Septiembre de mil ocho cientos cincuenta y uno, yo Dr. Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las canonicas proclamas, en los tres dias festivos siete = ocho = y catorce = del presente mes sin resultar impedimento canonico, estando habiles en los rudimentos de la doctrina cristiana y dispuestos por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia, autorizé segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron D. Rudecindo Arias soltero, natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de D. Casimiro Arias, y de la finada Da. Dolores Bustamante; y Da. Luisa Martinez del mismo estado, oriunda, y feligresa, hija legitima de D. Agustin Martinez y de Da. Juliana Poblete, todos vecinos de esta Parroquia; habiendo espresado

antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos D. Francisco Lopez, y Da. Videla Arias, tambien de esta vecindad, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Octubre

D. Joaq.n Guadalupe y Da. Aurora Pires Ba. 10 fa. 2 p.

En veinte y siete de Octubre de mil ocho cientos cincuenta y uno, yo Dr. Domingo Aleman, Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la villa de Minas, en virtud de cierto superior de su Sria. Yltma. y Rma. el Sor. Vicario Apostolico y Governador Eclesiastico del Estado D. Manuel Rivero dictado en el Pueblo de la Restauracion el dia cuatro del presente mes de Octubre, por el cual se sirvió dispensar a los oradores D. Joaquin Guadalupe soltero, natural y feligres de esta Parroquia hijo legitimo de D. Joaquin Guadalupe y de la Da. Rosalia Rodriguez; y Da. Aurora Pirez, del mismo estado, oriunda, y feligresia, hija legitima del finado D. Eduardo Pirez, y de Da. Rosalia Perez, todos vecinos de esta Parroquia, del impedimento canonico de tercer grado de consanguinidad por linea transversal, con que se hallaban ligados: habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres dias festivos doze = diez y nueve = y veinte y seis del presente mes sin resultar nuevo impedimento canonico ejecutada la dispensa en la forma ordinaria

habiendo sido absueltos antes delas censu
ras, en que para el caso de obtenerla pu
dieran haber incurrido, declarandoles por
legitima la prole, que Dios al Nuestro
Señor fuere servido concederles, estando
habiles en los rudimentos dela doctrina
cristiana y dispuestos por la recepcion
delos Santos Sacramentos de Peniten
cia y Eucaristia, - autorizé segun forma
del Ritual Romano, el matrimonio
que por palabras de presente, contra
jeron los expresados D. Yoaquin Gua
dalupe, y Dª Aurora Pires, habiendo
expresado antes sus mutuos y libres
consentimientos de que fueron alter
nativamente preguntados: fueron tes
tigos D. Yoaquin Guadalupe y Dª Ro
salia Rodriguez, lo que certifico y
firmo.

Domingo Aleman

Noviembre

D. Enodio Guadalupe, y Dª Trinidad de Abila
Dº. 10 ps.
4ª 2 r

En primero de Noviembre de mil ocho
cientos cinquenta y uno, yo D. Domingo
Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesias
tico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra
Señora dela Concepcion dela Villa de
Minas, en virtud del superior rescrip
to de S. E. el Sor. Internuncio de Su San
tidad, junto ala Corte del Rio de
Janeiro, Dn. Antonio Veira Borges, dacta
do en aquella Corte el dia doce de
Noviembre del año proximo pasado, por

el cual se sirvió facultarme para que con
conocimiento de causa dispensase alos ora
dores Dn. Enodio Guadalupe, soltero, natural
y feligrés de esta Parroquia, hijo legitimo
de D. Yoaquin Guadalupe, y de Dª Rosalia
Rodriguez; y á Dª Trinidad de Avila, de
mismo estado, oriunda, y feligresa, hija
legitima del finado D. Jose de Avila
y de Dª Juana Rodriguez, todos de esta
vecindad, del impedimento canonico de
segundo grado de consanguinidad por li
nea - transversal con que se hallaban
ligados y dispensados por auto dictado en
esta casa Rectoral de Minas el dia diez
y ocho de Octubre del presente año, pre
via la absolucion delas censuras en que
para el caso de obtener esta gracia pu
dieran haber incurrido los oradores, eje
cutada la dispensa en la forma ordina
-ria, cumplida en un todo la peniten-
cia que en dicho auto se les impone,
habiendo precedido la lectura delas conci
liares proclamas en los tres dias festivos
diez y nueve = y veinte y seis = del pro
ximo pasado Octubre, sin resultar nuevo
impedimento canonico, estando habiles
en los rudimentos dela doctrina cris
tiana y dispuestos por la recepcion de
los Santos Sacramentos, de Penitencia
y Eucaristia, - autorizé segun forma
del Ritual Romano, el matrimonio que
por palabras de presente, contrajeron los
expresados Dn. Enodio Guadalupe, y Dª Trini
dad de Avila, habiendo expresado ante
sus mutuos y libres consentimientos, de que
fueron alternativamente preguntados; fue
ron testigos D. Yoaquin Guadalupe, y

Da. Hermogenes Guadalupe; lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Diciembre

Don Pablo Iradia y Doña Baldomera Arias. Drōs 10 p.s fab.ca 2 p.s

En diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas habiendo precedido la lectura de las tres conciliares proclamas en los tres dias festivos, siete, ocho y catorce del presente mes sin haber resultado impedimento canonico de su lectura estando habiles en los rudimentos de la Doctrina Cristiana y dispuesto para la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia y Eucaristia autorize segun forma del Ritual Romano el matrimonio que por palabras de presente contrajeron Don Pablo Iradia soltero natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de Don Juan Iradia y de Doña Eustaquia Artigas, y Doña Baldomera Arias del mismo estado, oriundos y feligresa, hija legitima de Don Casimiro Arias y de Doña Dolores Bustamante, todos de esta vecindad habiendo espresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos Don Silvestre Artigas, y Doña Fidela Arias lo que certifico, y firmo.

Domingo Aleman

Don Pedro Berrueta y Doña Maxima Corrales. Drōs 10 p.s fab.ca 2 p.s

En veinte de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno: yo Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion de la Villa de Minas habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas en los tres dias festivos = nueve = diez y seis = y veinte y tres = del presente mes y año, sin resultar impedimento alguno canonico de su lectura, estando habiles en los rudimentos de la Doctrina Cristiana, y dispuesto por la recepcion de los Santos Sacramentos de Penitencia é Eucaristia, autorize segun forma del Ritual Romano, el matrimonio, que por palabras de presente, contrajeron Don Pedro Berrueta, soltero natural de pueblo de Espeleta en el Departamento de Basjpirine en Francia, y feligres de esta Parroquia de Minas, hijo legitimo de Don Juan Berrueta, y de Doña Catalina Crosa naturales y vecinos del ya espresado pueblo; y Doña Maxima Corrales, tambien soltera, natural y feligresa de esta Parroquia; hija legitima del finado Don Cayetano Corrales y de Doña Maria Martinez de esta vecindad; habiendo espresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados; fueron testigos Don Bernardo Uriarte, y Doña Donata Zabaleta lo que certifico, y firmo.

Domingo Aleman

Año de 1852

Enero

Don Manuel Villa de Amigo y Da. Juana Hernandez — Dros. 10$ Fab.ca 2$

En veintiuno de Enero de mil ocho cientos cincuenta y dos el Venerable Sor. Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de la Villa de Rocha Don Manuel Rivero con consentimiento de Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas, habiendo precedido la lectura de las conciliares proclamas al tiempo del Ofertorio de la misa conventual de esta Parroquia, en los tres dias festivos catorce = veintiuno = y veintisiete = del proximo pasado Diciembre sin haber resultado impedimento alguno Canonico de su publicacion, estando habiles en los rudimentos de la Doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion del Santo Sacramento de la Penitencia, autorizó el Matrimonio que por palabras de presente, y segun forma del Ritual Romano contrageron Don Manuel Villa de Amigo, de estado soltero, natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de los finados Don José Villa de amigo, y de Da. Paula Prieto, y Da. Juana Hernandez, tambien soltera natural de Maldonado y feligresa de Minas, hija legitima de Don Luis Hernandez y de Da. Maria Garcia, naturales de la Ysla de Lanzarote en Canarias, y vecinos todos de esta jurisdiccion de Minas, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimiento. de que fueron alternativamente preguntados: y les impartió las bendiciones nupciales en la misa que celebró al efecto, en la que comulgaron, sacramentalmente: fueron testigos Don Manuel Olivera y Da. Juana Villa de amigo, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Don Pedro Martinez y Da. Juana Ramos — Dros. 10$ Fab.ca 2$

En veintiuno de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos El Venerable Sr. Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de la Villa de Rocha Don Manuel Rivero con consentimiento de Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas habiendo precedido la lectura de dos conciliares proclamas al tiempo del Ofertorio de la misa conventual de esta Parroquia en los dos dias festivos veintiuno = y veintisiete del proximo pasado Diciembre, sin haber resultado impedimento alguno canonico de su lectura, y dispensada la tercera proclama por el expresado Venerable Señor Don Manuel Rivero segun las facultades de que se halla prevenido por el Iltmo. Sr. Don Luis de Besi Obispo de Canopo y Delegado Apostolico cerca de estas Republicas del plata, estando habiles en los rudimentos de la Doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion del Santo Sacramento de la Penitencia, autorizó el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano contrageron Don Pedro Martinez de estado soltero, natural y feligres de esta Parroquia, hijo legitimo de Don .... Martinez y de Da. .... y Da. Juana Ramos del mismo estado [illegible] y vecindad, hija legitima del finado Don Agustin Ramos y de Da Magdalena Mata, todos de esta vecindad; habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimiento que fueron alternativamente preguntados, y recibieron las bendiciones nupciales en la misa que celebró al efecto en la que comulgaron sacramentalmente: fueron testigos Don Antonio Emilio Fernandez y Da. Magdalena Mata, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Don Candido Ramos y Da. Nicacia Aparicio. Desd. Tab.ª 108 28

En veintiuno de Enero de mil ocho cientos cincuenta y dos el Venerable Sor. Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de la Villa de Rocha Don Manuel Riveros con consentimiento de Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas, hallandose dispensados los Oradores Don Candido Ramos de estado soltero natural y feligrez de esta Parroquia hijo legitimo del finado Don Agustin Ramos y de Da. Magdalena Mata y Da. Nicacia Aparicio tambien soltera natural de la Jurisdiccion de San Carlos y feligresa de Minas hija legitima de Don Francisco Aparicio y de Da. Eusebia Pintos todos de esta vecindad, del parentezco de consanguinidad por linea colateral, en grado 3.º con atingencia al 2.º por auto superior del Ravmo. Sor. Vic.º Appco. de Montevideo Don Lorenzo Antonio Fernandez, sufecha de diez y ocho del ultimo Diciembre, habiendo precedido la lectura de dos conciliales proclamas al tiempo del ofertorio de la misa conventual de esta Parroquia en los dos dias festivos veintiuno y veintisiete del ya mencionado ultimo Diciembre sin resultar ningun impedimento canonico de su publicacion; ejecutada la dispensa en la forma ordinaria estando habiles en los rudimentos de la doctrina Cristiana y dispuestos por la recepcion del Santo Sacramento de la Penitencia; autorizó el matrimonio que por palabras de presente y segun forma del Ritual Romano contrajeron los ya nombrados Don Candido Ramos y Da. Nicacia Aparicio, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados y recibieron las bendiciones nupciales en la misa que celebró al efecto en la que comulgaron sacramentalmente; la tercera amonestacion les fue dispensada por el expresado Señor Don Manuel Riveros que autorizó el matrimonio: fueron testigos Don Ygnacio Ramos y Da. Gregoria Quiñones, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Don Lorenzo Helguera y Da. Eulalia Nuñez. Desd. Tab.ª 108 28

En veintidos de Enero de mil ocho cientos cincuenta y dos, el Venerable Señor Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de la Villa de Rocha Don Manuel Riveros con consentimiento de Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiastico de esta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas, hallandose dispensados los contrayentes de las tres conciliales proclamas segun auto superior fechado de veintidos del ultimo Diciembre emanado del Ravmo. Señor Vic.º Appco. de Montevideo Don Lorenzo Antonio Fernandez, habiendo cumplido con todo lo ordenado por derecho y estando dispuestos como lo manda Nuestra Santa Madre Yglesia; autorizó el matrimonio que con poder legal legitimamente autorizado y otorgado en la ciudad de Montevideo en veintitres dias del precitado Diciembre y aceptado en esta el veintidos de Enero del presente año, contrajeron Don Francisco Helguera á nombre y representando la persona de su hermano Don Lorenzo Helguera, soltero natural del Pueblo de Seimano en Castilla la Vieja en España y feligrez de esta Parroquia, hijo legitimo de Don Francisco Helguera y de Da. Micaela de la Peña vecinos del mencionado Pueblo, y Da. Eulalia Nuñez viuda del finado Don Policarpo Coto sepultado en el Cementerio de esta Parroquia, hija legitima de Don Victoriano Nuñez y de Da. Francisca Martinez natural de esta Republica y tambien feligresa de Minas, habiendo expresado antes sus mutuos y libres consentimientos de que fueron alternativamente preguntados: fueron testigos Don Domingo Martinez y Da. Maria Gonzalez lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Febrero

Don Juan Ha-
tasqui
y Da.
María
Luisa
del Car-
men
Benites
Derê. 10 $
Fab.ca 2 $

En cuatro de Febrero de mil ocho cientos cincuenta y
dos el Venerable Sr. Cura y Vicario Eclesiástico de la
Villa de Rocha Don Manuel Cizeros con consentimien-
to de Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario
Eclesiástico de esta Yglesia Parroquial de la Villa
de Minas habiendo precedido la lectura de las tres
conciliales proclamas al tiempo del ofertorio de la
misa conventual de esta Parroquia en los tres dias
festivos veinticinco de Enero = y primero = y dos
del presente mes de Febrero Sin resultar impedi-
mento alguno Canónico de su publicacion estan-
do habiles en los rudimentos de la doctrina Cris-
tiana y dispuestos por la recepcion del Santo
Sacramento de la Penitencia; autorizó el matrimo-
nio que por palabras de presente y segun for-
ma del Ritual Romano contrageron Don Juan
Hatasqui de estado Soltero, natural de la Provin-
cia de Navarra en el Reino de España y feli-
grez de esta Parroquia, hijo legitimo de Dn.
Pedro Hatasqui y de Da. Catalina Gastambide,
y Da. María Luisa del Carmen Benites tambien
soltera, y feligresa de esta Parroquia, hija legi-
tima de Don Lucas Benites, ya finado, y de
Da. Josefa Aparicio de esta misma vecindad;
habiendo espresado libremente sus mutuos con-
sentimientos de que fueron alternativamente pre-
guntados; y recibieron las bendiciones nupciales
en la Misa que celebró al Efecto en la que comul-
garon Sacramentalmente: fueron testigos Don
Juan Echeverria, Don Antonio Yrigaray, y Da.
Justina Benites lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman

Don Mo-
desto
Menchaca
y
Da. Ro-
saura
Ortiz
Derê. 10 $
Fab.ca 2 $

En cinco de Febrero de mil ocho cientos cincuen-
ta y dos el Venerable Sor. Cura Vicario de la Villa
de Rocha Don Manuel Rizeros con consentimiento de
Don Domingo Aleman Cura Parroco y Vicario Eclesiástico
de esta Yglesia Parroquial de la Villa de Minas, habien-
do precedido la lectura de los tres conciliales proclamas
en los tres dias festivos diez y ocho = y veinticinco = de
Enero = y primero del presente mes al tiempo del ofer-
torio de la misa conventual de esta Parroquia
sin resultar impedimento alguno Canonico de su
publicacion; estando habiles en los rudimentos de
la Doctrina Cristiana, y dispuestos por la recepcion
de los Santos Sacramentos de la Penitencia, auto-
rizó el matrimonio que por palabras de presente
contrageron Don Modesto Menchaca, de estado sol-
tero, natural y feligrez de esta Parroquia, hijo le-
gitimo de Don Juan Ramon Menchaca natu-
ral de España, y de Da. Modesta Artigas na-
tural de esta Parroquia, y Da. Rosaura Ortiz del
mismo estado, oriundez y feligrecia, hija legitima
de Don Cayetano Ortiz natural de Montevideo y
de Da. Ciriaca Farias natural de Minas de donde
todos son vecinos, habiendo espresado libremente
sus mutuos consentimientos de que fueron alterna-
tivamente preguntados; y les impartió las bendi-
ciones nupciales en la misa que celebró al efecto
en la que comulgaron sacramentalmente: fue-
ron testigos Don Pedro Ortiz y Da. Dominga Larti-
gas, lo que certifico y firmo.

Domingo Aleman